| **Subsecretaría de Intervenciones Integrales** | |
|---|---|
| **FECHA:** | 19 de agosto de 2026 |
| **DEPENDENCIA SOLICITANTE:** | Dirección de Operaciones[1] |

## 1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD:

En cumplimiento con lo establecido en el Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá (Decreto 555 de 2021), Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027 "Bogotá Camina Segura" (Acuerdo 927 de 2024) y la misionalidad de la Secretaría Distrital de Hábitat, se hace necesario adelantar la presente contratación tomando en consideración lo que se expone a continuación:

### 1.1. PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE BOGOTÁ (POT)

El **Decreto 555 de 2021** ***"Por el cual se adopta la revisión general del Plan de Ordenamiento Territorial de Bogotá D.C."***, en respuesta a los desafíos del ordenamiento territorial del distrito capital previstos en la referida norma, estableció en el artículo 3° las *"Políticas de largo plazo del ordenamiento territorial del Distrito Capital."*, de las cuales, se destacan las siguientes:

> ***"(…)***
>
> ***5. Política de ocupación, aprovechamiento y manejo del suelo****. Se orienta a incluir las medidas y lineamientos urbanísticos que controlan la ocupación del suelo destinado al desarrollo urbano y de los asentamientos rurales, evitando su expansión sobre los suelos de vocación rural o de importancia ambiental y propendiendo por el desarrollo sostenible del territorio Distrital.*
>
> *Tiene como objetivo lograr un aprovechamiento óptimo y eficiente del suelo para la ubicación y construcción de equipamientos, en especial los que son de los servicios del cuidado, espacio público y demás soportes urbanos, protección y conservación de elementos de importancia ambiental, desarrollo de proyectos de vivienda VIS y VIP y promoción de nuevas implantaciones económicas generadoras de empleo formal. Lo anterior para mitigar los déficits históricos y generar condiciones de calidad territorial.*
>
> *Esta política se concreta en acciones para favorecer la revitalización urbana, cualificación de las áreas consolidadas y el desarrollo de nuevas áreas ejemplares de ciudad promoviendo la permanencia de moradores, unidades productivas y propietarios. (...)*
>
> ***8. Política de revitalización urbana y protección a moradores y actividades productivas.*** *Se orienta a intervenir estratégicamente, vinculando las dinámicas patrimoniales, ambientales, sociales y culturales, para proteger y garantizar la permanencia y calidad de vida de los pobladores originales de las zonas de intervención, lo que significa atender los espacios de relación y a la calidad del espacio público, contemplando la diversidad social y de usos, la percepción de libertad, el sentimiento de comunidad, respetar todas las formas de vida, junto al cuidado y mantenimiento del ambiente, tanto natural como construido, y en términos de acceso a la vivienda, al empleo y a los*

[1] Solicitud de adelantar la estructuración a la Dirección de Estructuración de Proyectos mediante el memorando SIGA No. 3-2026-2040 del 12/02/2026 por parte de la Dirección de Operaciones. Se dio alcance mediante memorando No. 3-2026-7094 del 09/06/2026.

*servicios públicos domiciliarios. La revitalización urbana se asegura de proveer a la ciudad con mejores estándares de sostenibilidad ambiental, a través del ecourbanismo, y la mejor integración de los espacios verdes, naturales y resilientes con los entornos de vida, asegurando un hábitat digno, impulsando la economía y consolidando el sentido de pertenencia en los sectores de intervención.*

***9. Política de Hábitat y Vivienda.*** *Bogotá se ha desarrollado históricamente en tres tipos de hábitat: el formal, el informal y el rural, y es a partir de este reconocimiento que busca la construcción de un hábitat digno para los habitantes expresado en la forma de habitar y construir el territorio, respondiendo a los desafíos actuales post pandemia que resignifican las condiciones habitacionales de la vivienda y propendiendo por nuevas dinámicas para el disfrute de un entorno seguro, que promueva la productividad y el encuentro de la población. Reconoce diferentes tipos de tenencia, la diversidad de soluciones habitacionales, las modalidades de gestión del hábitat y el hábitat popular e incentiva la producción de vivienda en entornos con soportes urbanos, cercana a lugares de trabajo por su proximidad o porque se utilice la unidad residencial como un insumo productivo y generador de actividad económica. Se orienta a promover la producción de vivienda VIS y VIP, y definir estándares de calidad. Se prioriza la intervención de los bordes urbano – rurales a través de los mejoramientos en el espacio público y las iniciativas de ecobarrios, considerando las particularidades sociales y ambientales presentes en estos espacios dinámicos y complejos, así como haciendo énfasis en la prevención y control en el manejo de zonas de riesgo y en la vivienda de origen informal. En la ruralidad de Bogotá se buscará mejorar las condiciones habitacionales, desde los componentes de servicios públicos domiciliarios, protección ambiental, accesibilidad y movilidad, equipamientos, desarrollo social y vivienda, entre otros. (...)"*

Las políticas para el ordenamiento territorial de Bogotá definidas en el Decreto 555 de 2021, se previeron a largo plazo, abarcando la ocupación del suelo, la revitalización urbana y la protección a moradores y actividades productivas, así como el hábitat y la vivienda, con el objetivo de promover el desarrollo sostenible, la calidad de vida de los habitantes y la protección del medio ambiente. De ahí la necesidad de adelantar los procesos que permitan materializar estos objetivos.

### 1.2. PLAN DE DESARROLLO DISTRITAL 2024-2027 "BOGOTÁ CAMINA SEGURA"

El Plan de Desarrollo Distrital 2024-2027 "Bogotá Camina Segura", en adelante **PDD**, aprobado mediante el Acuerdo No. 927 de 2024, en su visión establece que *"Bogotá será la ciudad del bien-estar y de la igualdad de oportunidades en el marco de la confianza, el respeto y la libertad. Será una ciudad diversa, segura y justa, generadora de acuerdos en los que todas y todos tengamos la posibilidad de ser y hacer. En esta capital global, incluyente, productiva e innovadora, la ciudadanía será la protagonista."*

El **PDD** cuenta con 5 objetivos estratégicos, 39 programas, 84 metas estratégicas y 434 metas de productos. Dentro del objetivo estratégico No. 1 *"Bogotá avanza en su seguridad",* se encuentra el programa 5 *"Espacio público seguro e inclusivo",* que en su descripción expone:

*"(...) Para mejorar el orden y los espacios urbanos, se trabajará en la revitalización del territorio a través de proyectos urbanos integrales, actuaciones estratégicas y planes parciales en polígonos priorizados, para dotarlos de mejores condiciones sin importar su tratamiento urbanístico, y podrán incluir acciones de renovación, mejoramiento de barrios, legalización, espacio público, construcción de equipamientos, desarrollo de nuevos proyectos de vivienda con mezcla de usos, prestación de servicios públicos y trabajo comunitario impulsando la sostenibilidad ambiental y la conservación de los recursos naturales.*

*De igual manera, se promueve la participación activa de los habitantes en la toma de decisiones y la implementación de proyectos, asegurando así, que las acciones emprendidas responden a las necesidades y expectativas de la*

*población. Estas actuaciones se vincularán al modelo de seguridad integral y contarán con la estructuración técnica y financiera articulada con la inversión pública, mediante un esquema de anticipación de cargas urbanísticas, estudios, diseños y construcción de estos espacios públicos.*

*En este sentido, la revitalización urbana corresponde a una estrategia de intervención que busca dotar de mejores condiciones para habitar en los barrios de la ciudad, sin importar su tratamiento urbanístico, a través de un conjunto de acciones físico sociales, ambientales, económicas y jurídico legales.*
*(...)*
*Para la utilización del espacio público como lugar de encuentro se realizarán intervenciones con el objetivo de fortalecer la oferta de programas destinados al goce y disfrute de estos escenarios y aportar no solamente a la promoción de las prácticas artísticas y culturales, sino también a la resignificación del espacio seguro y de encuentro para las comunidades. (...)"*

De igual forma, dentro del **Proyecto de Inversión 7883: Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá D.C.**, se establecen las siguientes metas:

- Realizar 13 estudios y diseños en el espacio público para mejorar la movilidad peatonal y vehicular, así como la conectividad de los circuitos urbanos existentes, orientados a potenciar las áreas de vivienda de interés social y prioritario y áreas para la construcción de equipamiento público colectivo."

- Adecuar 95.000 metros cuadrados de espacio público priorizados en los polígonos de revitalización.

De igual manera, dentro del mencionado PDD se cuenta con la meta de producto N° 37: "*Intervenir 18 polígonos de intervención integral de espacio público y revitalización para la promoción de espacios públicos seguros",* dentro de la cual se enmarca el presente proceso de contratación.

### 1.3. SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT

La Secretaría Distrital del Hábitat, en adelante SDHT, fue creada mediante el Acuerdo No. 257 del 30 de noviembre de 2006 e inició su operación a partir del 1 de enero de 2007, siendo la entidad rectora del Sector Hábitat. Su objeto es formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales, económicos, de ordenamiento territorial y de protección ambiental.

Que en el marco del **Decreto Distrital No. 653 de 2025 *"POR MEDIO DEL CUAL SE* EXPIDE EL DECRETO ÚNICO DEL SECTOR HÁBITAT*"***, el artículo 3º define que: *" La Secretaría Distrital del Hábitat como cabeza del Sector Hábitat según el artículo 111 del Acuerdo 257 de 2006, tiene por objeto formular las políticas de gestión del territorio urbano y rural en orden a aumentar la productividad del suelo urbano, garantizar el desarrollo integral de los asentamientos y de las operaciones y actuaciones urbanas integrales, facilitar el acceso de la población a una vivienda digna y articular los objetivos sociales económicos de ordenamiento territorial y de protección ambiental."*; así mismo, el artículo 4º dispone que la SDHT tiene como funciones, entre otras, las siguientes:

*"**ARTÍCULO 4°. FUNCIONES**. La Secretaría Distrital del Hábitat tiene las siguientes funciones básicas:*

*(...)*
*2. Formular las políticas y planes de promoción y gestión de proyectos de renovación urbana, el mejoramiento integral de los asentamientos, los reasentamientos humanos en condiciones dignas, el mejoramiento de vivienda, la*

*producción de vivienda nueva de interés social y la titulación de predios en asentamientos de vivienda de interés social.*
*(...)*
*4. Gestionar y ejecutar directamente o a través de las entidades adscritas y vinculadas las operaciones estructurantes definidas en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y demás actuaciones urbanísticas que competan al Sector Hábitat.*
*(...)*
*8. Coordinar las intervenciones de las entidades adscritas y vinculadas en los planes de mejoramiento integral, de asentamientos, producción de vivienda de interés social y de renovación urbana.*
*(...)"*

Que el artículo 24 ibídem, establece que son funciones de la **DIRECCIÓN DE OPERACIONES**, entre otras, las siguientes:

*"1. Liderar la realización de estudios técnicos y diseño para la implementación de los proyectos estratégicos priorizados por el Plan de Ordenamiento Territorial o el Plan de Desarrollo Distrital, de acuerdo con las competencias de la Secretaría.*
*2. Dirigir la ejecución de las actuaciones estratégicas, proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales que se desarrollen o gestionen en suelo urbano, de expansión o rural desde la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad vigente.*
*3. Promover la formulación, estructuración y ejecución de las prácticas y operaciones estratégicas, de acuerdo con las políticas y estrategias del Plan de Ordenamiento Territorial.*
*4. Liderar el seguimiento a la implementación de proyectos estratégicos de revitalización y desarrollo orientado al transporte, y demás proyectos integrales definidos en el Plan de Ordenamiento Territorial o en el Plan de Desarrollo, a cargo de la Secretaría.*
*(...)*
*6. Gestionar con los operadores públicos urbanos y gerencias públicas las intervenciones integrales definidas por la Secretaría, en cumplimiento de la normatividad vigente."*

Con el fin de fin de cumplir con el objetivo y funciones descritas, la SDHT en el marco de sus competencias, así como en las políticas y planes establecidos en el Plan de Ordenamiento Territorial – POT y el Plan de Desarrollo Distrital 2024 – 2027, ha priorizado **"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ."** según lo detallado en los siguientes capítulos.

### 1.4. ESTRATEGIA REVITALIZACIÓN

La Estrategia "Revitalización" busca, en torno a las áreas de influencia de las líneas de transporte masivo, mejorar las condiciones del hábitat en barrios ubicados en zonas consolidadas, en áreas de mejoramiento integral de barrios y en el área rural de la ciudad, que presentan condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad precarias o deficitarias.

Esto se realiza mediante intervenciones en el espacio público (vías, parques y servicios públicos), cuyo objetivo es mejorar el hábitat en estas zonas, mejorar la percepción de seguridad y aplicar criterios de sostenibilidad que contribuyan a la adaptación al cambio climático, elevando las condiciones cualitativas del entorno para fomentar actividades que permitan su uso continuo, sostenibilidad y apropiación comunitaria.

La Estrategia se implementa bajo el precepto del trabajo articulado interinstitucional, con el fin de optimizar la integración de inversiones públicas de las diferentes entidades distritales en los territorios priorizados, mediante proyectos de escala barrial bajo la articulación y liderazgo de la Secretaría Distrital del Hábitat.

En el marco de la Estrategia de Revitalización se identifican tres (3) modalidades de intervención:

1. Polígonos de Revitalización en zonas consolidadas de la ciudad urbana.
2. Polígonos de Revitalización en áreas de mejoramiento integral urbano.
3. **Polígonos de Revitalización en zona rural,** objeto del presente proceso.

La Estrategia de revitalización en la localidad de **Sumapaz,** representa una oportunidad transformadora para mejorar las condiciones del hábitat en sectores que, aunque alejados del área urbana, enfrentan desafíos en cuanto a la construcción de infraestructura, servicios, seguridad y sostenibilidad ambiental. A través de intervenciones sobre el espacio público en vías, parques, plazas y servicios básicos. Esta iniciativa busca intervenir el entorno con criterios de sostenibilidad para la adaptación al cambio climático, promoviendo espacios más resilientes y funcionales para la vida comunitaria rural.

- **FÍSICA:** Recualificación de espacios públicos rurales que aseguren condiciones de calidad, seguridad, adaptación al cambio climático y universalidad para el uso y disfrute de todos los ciudadanos, según las dinámicas y características de la ruralidad.

- **ACTIVACIÓN:** Promover actividades desde los sectores de la administración, (oferta institucional) para activar y revitalizar los espacios públicos.

- **APROPIACIÓN:** Promover actividades con las comunidades y colectivos en los territorios y su participación permanente para el mejoramiento y apropiación sostenible de los entornos rurales intervenidos.

Los Polígonos de Revitalización (PR) han sido identificados como resultado de la aplicación de análisis espaciales (Sistemas de Información Geográfico - SIG), diagnósticos multidimensionales, criterios técnicos y metodologías descritos en el **ANEXO TÉCNICO** del proceso como **Soporte de la Estrategia de Revitalización**.

El objeto geográfico "polígono de Revitalización" representa las zonas donde se implementa la Estrategia "Revitalización", la cual busca mejorar el hábitat en diferentes zonas de la ciudad, que presentan precarias o deficitarias condiciones urbanísticas, ambientales y de seguridad.

En total, en el marco de la Estrategia de Revitalización se identificaron veinte (20) Polígonos de Revitalización (PR), de los cuales:

- Doce (12) se ubican en zonas consolidadas del área urbana,
- Cinco (5) en las periferias de la ciudad en áreas de Mejoramiento Integral de Barrios,
- Dos (2) en torno a los ámbitos de cables aéreo (San Cristóbal y La Estancia Potosí),
- Y **uno (1) en zona rural**, objeto del presente proceso, dando cumplimiento a lo establecido en el Plan de Desarrollo Distrital 2024–2027.

Cada polígono representa una oportunidad estratégica para implementar proyectos integrales que mejoren la vitalidad, seguridad y calidad de vida en diversas áreas de Bogotá. A través de los Polígonos de Revitalización (PR), se busca no solo abordar las problemáticas actuales de los territorios priorizados, sino también se propende por potenciar el desarrollo sostenible.

A continuación, se relaciona la identificación general de los Polígonos de Revitalización (PR) priorizados:

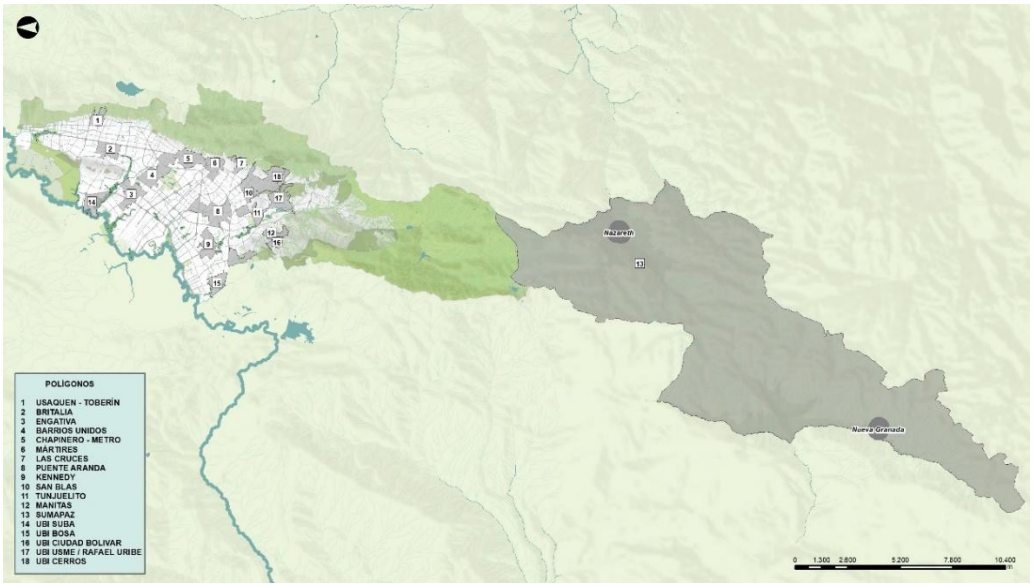
**Tabla 1 – Polígonos de Revitalización (PR) priorizados**

| | No. | Polígono de Revitalización (PR) | Área (Hectáreas) | Localidades |
|---|---|---|---|---|
| CIUDAD URBANA CONSOLIDADA | 1 | Toberín – Usaquén | 273,08 | Usaquén |
| | 2 | Britalia | 437,13 | Suba |
| | 3 | Engativá | 596,61 | Engativá |
| | 4 | Barrios Unidos – Tabora | 814,49 | Barrios Unidos - Engativá |
| | 5 | Chapinero – Metro | 545,75 | Chapinero - Teusaquillo |
| | 6 | Los Mártires | 425,04 | Los Mártires |
| | 7 | Las Cruces | 216,73 | Santa Fe |
| | 8 | Puente Aranda | 937,53 | Puente Aranda Kennedy |
| | 9 | Kennedy | 512,98 | Kennedy |
| | 10 | Restrepo San Blas | 424,86 | Rafael Uribe Uribe San Cristóbal |
| | 11 | Tunjuelito | 383,54 | Rafael Uribe Uribe Tunjuelito |
| | 12 | Manitas – Mochuelo | 247,19 | Ciudad Bolívar |
| **RURAL** | **13** | **Sumapaz Nueva Granada** | **78.096,88 (Centro Poblado 11,86)** | **Sumapaz** |
| MIB | 14 | UBI Suba | 535,06 | Suba |
| | 15 | UBI Bosa | 380,65 | Bosa |
| | 16 | UBI Ciudad Bolívar | 190,18 | Ciudad Bolívar |
| | 17 | UBI Usme / Rafael Uribe | 624,55 | Usme |
| | 18 | UBI Cerros | 497,11 | San Cristóbal |
| CABLES | 19 | Cable Aéreo San Cristóbal | 806,35 | San Cristóbal |
| | 20 | Cable Aéreo Potosí | 362,24 | Ciudad Bolívar |
| **TOTAL** | | | 8.821,97 | Bogotá D.C |

Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT (2026)

El total de hectáreas correspondientes a los polígonos de revitalización es de **8.821,97 ha**. A continuación, se presenta la localización de los 20 polígonos incluidos en la estrategia "Revitalización". Estos polígonos se encuentran tanto en suelo urbano como en suelo rural. Aunque los sectores rurales presentan una menor densidad poblacional, mantienen una relación funcional estrecha con las centralidades económicas, especialmente con los centros poblados, que operan como nodos de intercambio y articulación territorial. Esta dinámica se refleja en la siguiente ilustración, donde se observa la distribución espacial de los polígonos y su conexión con las áreas de mayor actividad socioeconómica.

**Ilustración 1 – Polígonos de Revitalización – Estrategia Revitaliza Tú Barrio**




Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT (2026)

### 1.5. METODOLOGÍA DE DEFINICIÓN DE PIEZAS RURALES

La metodología para la definición de las piezas rurales de intervención se concentra principalmente en una revisión y caracterización de información cualitativa enfocada a la identificación de las estructuras rurales (ambiental, movilidad, asentamientos, equipamientos y espacio público, entre otros), y la ocupación de la población dentro del territorio rural del distrito capital. Lo que permitió determinar territorios objeto de intervención para mejorar las condiciones de habitabilidad, los espacios rurales y de centros poblados, el mejoramiento de espacios públicos y equipamientos que permitan o fomente una mejora en la calidad de vida de la población rural.

A partir de lo anterior, la metodología para la definición de las piezas rurales consta de 3 etapas:

#### I. Revisión de estructuras e indicadores rurales

En esta etapa, y como se muestra en las siguientes gráficas, se realiza la revisión de las estructuras e indicadores rurales más relevantes para la revitalización, con el fin de llevar a cabo una valoración del territorio rural de la ciudad y poder priorizar los polígonos de intervención.

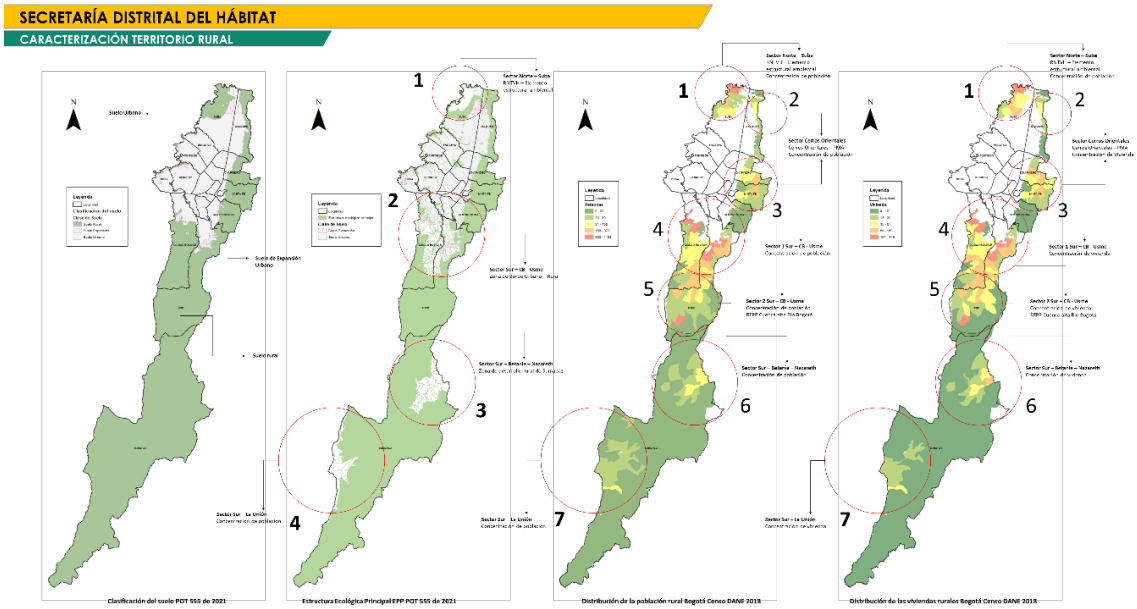
Para ello, en primera medida se analiza:

- La clasificación del suelo establecida por el Decreto Distrital 555.
- La Estructura Ecológica Principal definida en el mismo decreto.
- **La distribución de la población rural según el Censo DANE 2018.**
- **La concentración de la vivienda rural.**
- La estructura de movilidad y la malla vial rural contempladas en el POT (D.D 555).

- La distribución y concentración de los equipamientos y nodos que hacen parte del Sistema del Cuidado, el Sistema de Movilidad y el Espacio Público.

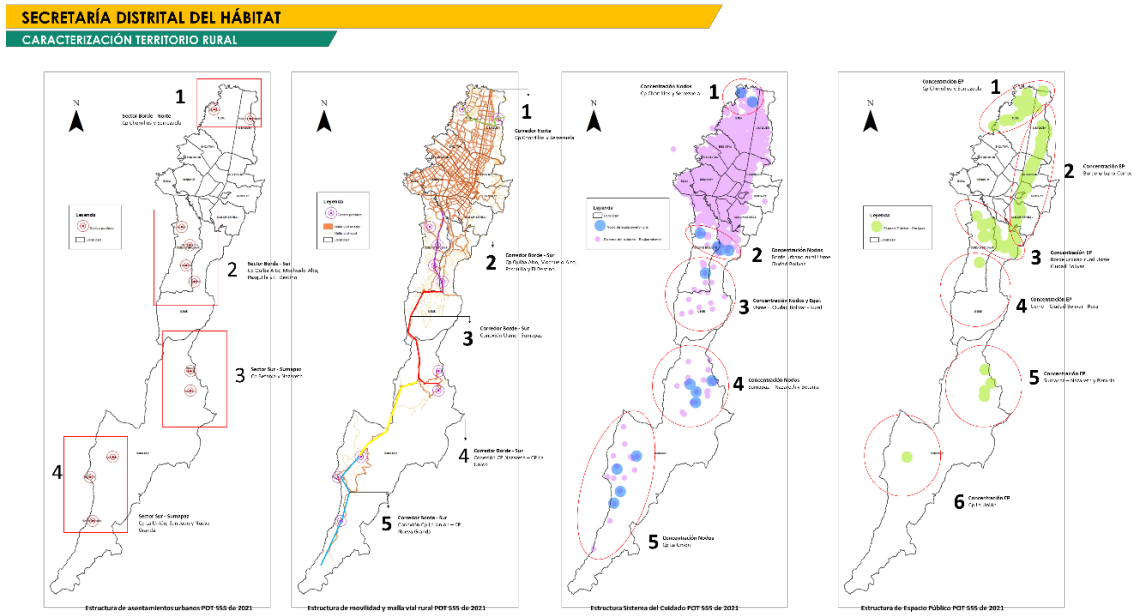
Este conjunto de variables permite construir una lectura integral del territorio rural, orientada a identificar zonas con mayores necesidades de intervención, así como áreas con potencial para consolidar procesos de revitalización que articulen lo rural con lo urbano, en el marco de una planificación sostenible e inclusiva.

**Ilustración 2 – Caracterización territorio Rural Bogotá D.C.**




*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024*

**Ilustración 3 – Caracterización Territorio Rural – Bogotá, D.C.**



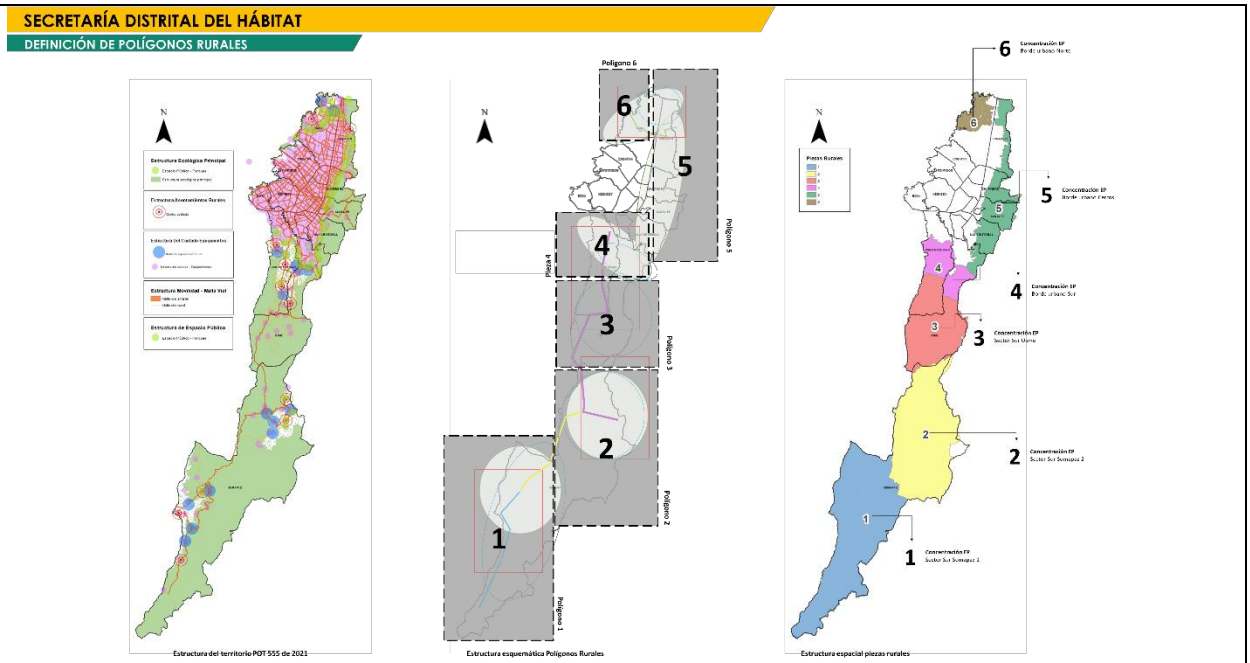

*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024*

## II. Definición de territorios rurales

A partir de la revisión de las estructuras e indicadores de la etapa anterior, se definen los territorios o polígonos que permiten una mejor comprensión del territorio rural de Bogotá, de la siguiente manera:

- (Pieza) 1. Sur - Sumapaz (Cp. La Unión – San Juan – Nueva Granada)
- (Pieza) 2. Sur - Sumapaz (Cp. Betania – Nazareth)
- (Pieza) 3. Usme (Cp. Pasquilla El Destino)
- (Pieza) 4. Borde Urbano Sur Ciudad Bolívar (Cp. Quiba Bajo – Mochuelo Alto)
- (Pieza) 5. Borde Urbano Cerros (Cp. Serrezuela)
- (Pieza) 6. Borde Urbano Norte (Cp. Chorrillos)

**Ilustración 4 – Polígonos rurales**




*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024*

## III. Priorización de territorios rurales

A partir de la definición de las piezas rurales de intervención se realiza un proceso de priorización a partir de las siguientes variables:

Se definieron 9 variables entre ellas se cuenta con distribución de población y vivienda, concentración de equipamientos y nodos, espacio público, vías, territorios PDET y subsidios de vivienda rural asignados por la SDHT a 2025. A partir de lo anterior se identificó cada una de estas variables y su estado dentro de las piezas.

**Tabla 2 – Variables de priorización Polígonos Rurales**

| CARACTERIZACIÓN PIEZAS RURALES | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| **PIEZAS RURALES** | **PERS** | **VIV** | **EQ** | **NEQ** | **EP** | **VIA_R** | **CP** | **PDET** | **SDVR** |
| PIEZA 1 | 884 | 413 | 19 | 3 | 1 | 1673,63 | 3 | 1 | 1 |
| PIEZA 2 | 967 | 497 | 24 | 4 | 4 | 1462,45 | 2 | 1 | 5 |
| PIEZA 3 | 4226 | 1793 | 23 | 1 | 1 | 1548,42 | 2 | 0 | 188 |
| PIEZA 4 | 5271 | 2102 | 38 | 4 | 20 | 1691,23 | 2 | 0 | 235 |
| PIEZA 5 | 1586 | 825 | 99 | 0 | 72 | 1586,79 | 1 | 0 | 25 |
| PIEZA 6 | 2046 | 877 | 96 | 2 | 29 | 1491,04 | 1 | 0 | 11 |

*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 / Compendio de información geográfica asociada al Decreto 555 del 21 de diciembre de 2021 – SDP - 2024*

A cada una de estas variables se les asignó un valor y peso, así como un rango nominal de muy alto, alto, medio y bajo para poder definir la priorización que tiene cada una de las piezas o polígonos rurales.

En ese ejercicio se tuvo en cuenta los territorios con menor oferta de servicios de equipamientos, con menor oferta de espacio público, con mayor concentración de personas, territorios que hayan sido poco intervenidos por parte de la SDHT, entre otros.

**Tabla 3 – Calificación de variables para la priorización – Polígonos O Piezas Rurales**

| RANGOS CARACTERIZACIÓN PIEZA RURAL | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| POBLACIÓN | | | NODOS EQUIPAMIENTOS | | | CENTRO POBLADOS | | |
| PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR | PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR | PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR |
| Bajo | 0 - 1318 | 2,78 | Muy Alto | 4 | 11,12 | Bajo | 3 | 2,78 |
| Medio | 1319 - 2636 | 5,56 | Alto | 3 | 8,34 | Medio | 2 | 5,56 |
| Alto | 2637 - 3953 | 8,34 | Medio | 2 | 5,56 | Alto | 1 | 8,34 |
| Muy Alto | 3954 - 5271 | 11,12 | Bajo | 1 | 2,78 | Muy Alto | 0 | 11,12 |
| VIVIENDA | | | ESPACIO PUBLICO | | | PDET | | |
| PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR | PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR | PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR |
| Bajo | 0 - 526 | 2,78 | Bajo | 55 - 72 | 2,78 | Bajo | 0 | 0,00 |
| Medio | 526 - 1051 | 5,56 | Medio | 37 - 54 | 5,56 | Muy Alto | 1 | 11,12 |
| Alto | 1052 - 1577 | 8,34 | Alto | 19 - 36 | 8,34 | | | |
| Muy Alto | 1578 - 2102 | 11,12 | Muy Alto | 0 - 18 | 11,12 | SUB. VIVIENDA RURAL (VNY MV) | | |
| | | | | | | PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR |
| EQUIPAMIENTOS | | | VIAS | | | Bajo | 177 - 235 | 2,78 |
| PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR | PIEZAS RURALES | RANGO | VALOR | Medio | 119 - 176 | 5,56 |
| Bajo | 75 - 99 | 2,78 | Bajo | 1269 - 1691 | 2,78 | Alto | 60 - 118 | 8,34 |
| Medio | 51 - 74 | 5,56 | Medio | 847 - 1268 | 5,56 | Muy Alto | 0 - 59 | 11,12 |
| Alto | 26 - 50 | 8,34 | Alto | 424 - 846 | 8,34 | | | |
| Muy Alto | 0 - 25 | 11,12 | Muy Alto | 0 - 423 | 11,12 | | | |

*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025*

A partir de lo anterior, se realizó el cálculo de estas variables y se definió el nivel de priorización de mayor priorización a menor priorización así:

**Tabla 4 – Resultado de Priorización de Polígono Rural**

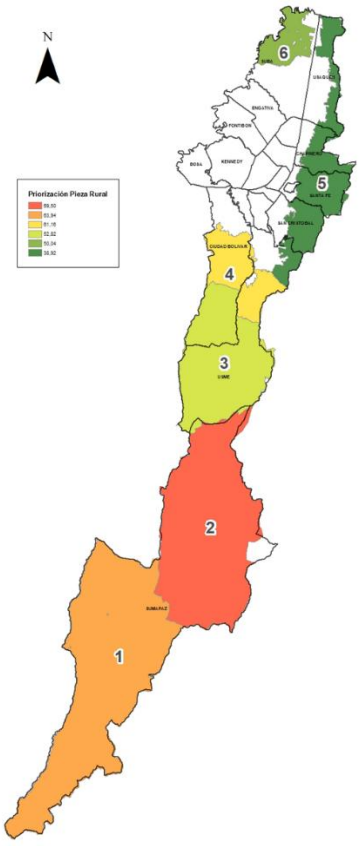
| CALIFICACIÓN PIEZAS RURALES | | | | | | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|---|
| PIEZAS RURALES | PERS | VIV | EQ | NEQ | EP | VIA_R | CP | PDET | SDVR | CAL. |
| PIEZA 2 | 2,78 | 2,78 | 11,12 | 11,12 | 11,12 | 2,78 | 5,56 | 11,12 | 11,12 | **69,50** |
| PIEZA 1 | 2,78 | 2,78 | 11,12 | 8,34 | 11,12 | 2,78 | 2,78 | 11,12 | 11,12 | **63,94** |
| PIEZA 4 | 11,12 | 11,12 | 8,34 | 11,12 | 8,34 | 2,78 | 5,56 | 0,00 | 2,78 | **61,16** |
| PIEZA 3 | 11,12 | 5,56 | 11,12 | 2,78 | 11,12 | 2,78 | 5,56 | 0,00 | 2,78 | **52,82** |
| PIEZA 6 | 5,56 | 5,56 | 2,78 | 5,56 | 8,34 | 2,78 | 8,34 | 0,00 | 11,12 | **50,04** |
| PIEZA 5 | 5,56 | 5,56 | 2,78 | 0,00 | 2,78 | 2,78 | 8,34 | 0,00 | 11,12 | **38,92** |

*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025*

1. (Pieza) 2. Sur - Sumapaz (Cp. Betania – Nazareth)
2. **(Pieza) 1. Sur - Sumapaz (Cp. La Unión – San Juan – Nueva Granada)**
3. (Pieza) 4. Borde Urbano Sur Ciudad Bolívar (Cp. Quiba Bajo – Mochuelo Alto)
4. (Pieza) 3. Usme (Cp. Pasquilla El Destino)
5. (Pieza) 6. Borde Urbano Norte (Cp. Chorrillos)
6. (Pieza) 5. Borde Urbano Cerros (Cp. Serrezuela)

A continuación, se presenta el plano de priorización de los polígonos o piezas rurales descritas previamente, como resultado del análisis territorial realizado. Este plano permite visualizar de manera geoespacial las áreas priorizadas para la intervención, facilitando la comprensión de su ubicación, extensión y relación con las estructuras rurales del territorio.

**Ilustración 5 – Mapa de priorización de Polígonos de Revitalización Rural.**




*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025*

### 1.5.1. POLÍGONO DE REVITALIZACIÓN No. 13 SUMAPAZ

La Secretaría Distrital del Hábitat, a través de la Dirección de Operaciones, definió el Polígono No. 13 de Revitalización. En ese sentido, el polígono se localiza en la Unidad de Planeamiento Local (UPL) de Sumapaz. Para efectos del presente proceso, se proyecta la caracterización y definición de esta UPL conforme a lo establecido en el Decreto Distrital 573 de 2023, *"Por medio del cual se reglamentan las Unidades de Planeamiento Local – UPL Sumapaz, Cuenca del Tunjuelo y Cerros Orientales que conforman el sector rural, y se dictan otras disposiciones.", (Derogado y compilado por el art. 1526, Decreto Único Distrital de Ordenamiento Territorial 670 de 2025, con excepción de los anexos.)*

La UPL Sumapaz se caracteriza por estar ubicada completamente en suelo rural, siendo esta la más extensa de las 33 UPL del Distrito ya que cuenta con 78.096 hectáreas de territorio en el cual habitan 4.462 personas, de acuerdo con el Censo Poblacional de 2018. La UPL se encuentra al sur del Distrito, limitando con la Cuenca del Tunjuelo y de carácter regional con los departamentos del Meta, Huila y Cundinamarca. Limita por el norte con la localidad Usme del Distrito Capital de Bogotá; por el Oriente, limita con los municipios Une y Gutiérrez del departamento de Cundinamarca, y con los municipios de Cubarral y Guamal del departamento del Meta; por el Sur, limita con el municipio Colombia del departamento del Huila y con el municipio

Uribe del departamento del Meta; por el Occidente, limita con los municipios Pasca, Arbeláez, San Bernardo y Cabrera, todos estos del departamento de Cundinamarca.

Los principales elementos que determinan el ordenamiento territorial de esta UPL son de carácter ambiental ya que en ésta se encuentran el Parque Nacional Natural Sumapaz, los Paisajes Sostenibles Guayuriba y San Juan – Sumapaz, y el complejo de Páramos Cruz Verde y Sumapaz; estos elementos se complementan con la estructura de asentamientos humanos consolidados y de equipamientos que se encuentran en San Juan, La Unión, Nueva Granada, Nazareth, Betania, Tunal Alto, Vegas, Auras, Animas, Raizal, Sumapaz, Concepción y Santa Ana.

La importancia de la UPL como parte de la EEP del Distrito es determinante ya que cuenta con más de 10 mil hectáreas de rondas hídricas, lagunas y pantanos, elementos que conforman el 84.89% del territorio. Este suelo de carácter ambiental y ecológico se encuentra articulado con la producción agroecológica campesina en donde 7.000 Ha de áreas hacen parte de la subcategoría de áreas agrícolas y ganaderas. No obstante, se identifica que 16.500 Ha están destinadas a la producción agrícola y pecuaria distribuidas en 2.500 Ha y 14.000 Ha respectivamente, donde el tipo de productos que se obtienen en la UPL Sumapaz son carne, leche, quesos, tubérculos andinos, entre otros productos campesinos. Esto hace pensar que más del 50% de la producción agropecuaria se encuentra en algún conflicto de uso de suelo.

Articulado a estos paisajes rurales conformados por la estructura ambiental y producción agrícola se encuentra un sistema de asentamientos humanos de la UPL, subdivididos en dos categorías; los asentamientos concentrados que están compuestos por 5 centros poblados y 8 nodos de equipamientos que ocupan 111 hectáreas y los asentamientos dispersos que lo conforman los diferentes equipamientos y construcciones de vivienda distribuidos a lo largo de todo el territorio.

En cuanto a equipamiento, estos se localizan en los asentamientos concentrados y las zonas dispersas de la UPL Sumapaz. Se identifica que prepondera el sector educativo con el 70% de la oferta de los servicios enfocado principalmente en primaria, básica y media vocacional dejando así un 30% restante distribuido en: 15% de equipamientos de participación social, 10% del sector salud y un 5% entre equipamientos de cultura e integración social.

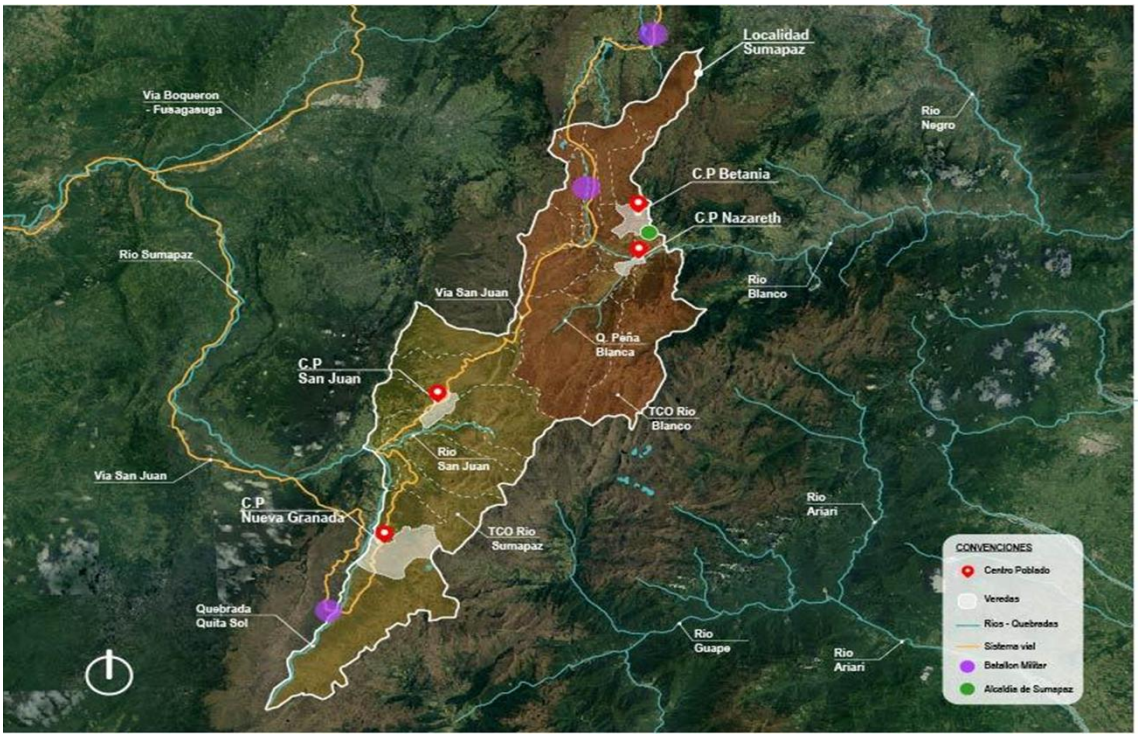
Según lo anterior, la UPL Sumapaz se puede caracterizar y definir puntualmente como:

- Un corredor de páramo y de bosque alto andino.
- Un espacio de vida para las familias rurales de más de 4.500 habitantes.
- Una bisagra regional.
- Un contenedor de unos arcos productivos rurales.
- Un territorio enfocado en la educación de los niños campesinos.
- Un territorio con potencial de conectividad espacial con la región.

El territorio de la UPL Sumapaz, establece unas determinantes de carácter territorial enmarcadas en dos cuencas hidrográficas, alrededor de las cuales se localizan los centros poblados, que concentran las activadas comerciales y cívicas de la localidad.

Adicionalmente se identifican franjas de restricción media, encaminadas a salvaguardar la estructura de ecosistemas e incentivar la adecuada producción sostenible. De igual manera se identifica que las condiciones geográficas y el emplazamiento de los diferentes sistemas de ocupación están determinados por la topografía ya que, como se mencionó antes, esta separa claramente el territorio en dos cuencas hidrográficas. De este modo se concluye que para la UPL Sumapaz, se definen cuatro condiciones o determinantes que guiaron el proceso de formulación de los proyectos de proximidad definidos por la SDP: i) Elementos ambientales, ii) Regulaciones del suelo rural, iii) Condiciones geográficas y iv) Forma de ocupación del territorio.”

**Ilustración 6 – Polígono No. 13 Rural Sumapaz**




*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022*

### 1.6. CENTRO POBLADO PRIORIZADO VIGENCIA 2026

La selección del punto específico de intervención dentro del Polígono de Revitalización No. 13 no fue un acto discrecional, sino el resultado de un análisis integral realizado por la Dirección de Operaciones de la SDHT. Este proceso incluyó una revisión y perfilamiento técnico de los espacios públicos disponibles en los centros poblados del polígono, evaluando bajo recorridos de campo y fuentes secundarias los siguientes componentes:

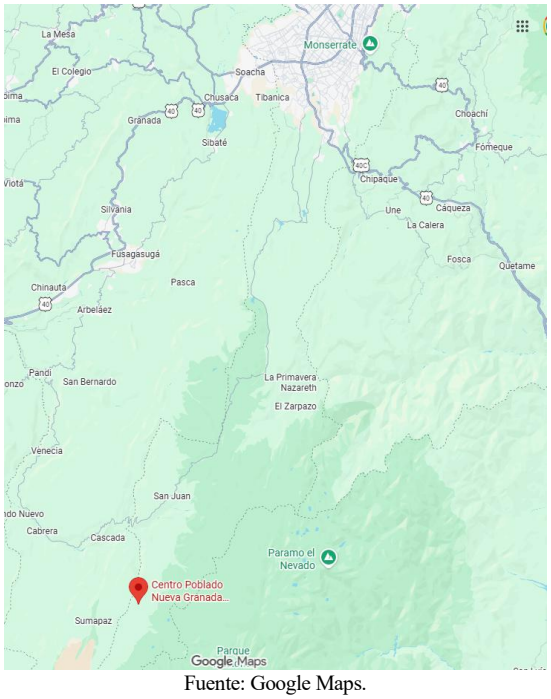
- **Ambiental y Normativo:** Verificación de la compatibilidad con el suelo rural y la Estructura Ecológica Principal.
- **Predial y Social:** Identificación de áreas de propiedad pública con viabilidad jurídica para la ejecución de obra.
- **Financiero:** Evaluación del impacto de la inversión frente a la disponibilidad de recursos.

**Criterio de Equidad e Inversión Histórica**
Como criterio orientador de la necesidad, la Entidad priorizó aquellos territorios donde, históricamente, la inversión pública en infraestructura de hábitat ha sido menor. Bajo esta premisa, el **CENTRO POBLADO NUEVA GRANADA** se identificó como el nodo con mayor rezago en intervenciones de espacio público dentro de la Pieza 1 (Sur de Sumapaz), justificando la urgencia de equilibrar la presencia institucional en este sector de la localidad.

**Caracterización Estratégica de Nueva Granada**
La necesidad de contratar la actualización de diseños y la obra en este punto específico se sustenta en las condiciones particulares del asentamiento:

- **Segregación Geográfica Extrema:** Nueva Granada es el asentamiento más alejado del perímetro urbano del Distrito Capital (**aprox. 102 km desde el área urbana de Usme**), lo que representa un tiempo de desplazamiento de más de 5 horas. Esta condición de aislamiento exige que el centro poblado cuente con infraestructura de encuentro autónoma y de alta calidad.

**Ilustración 7 – Ubicación espacial Centro Poblado Nueva Granada, Localidad de Sumapaz**




Fuente: Google Maps.

- **Nodo de Servicios y Bisagra Regional:** Aunque posee una población residente reducida (~30 personas), el centro poblado actúa como un nodo vital de servicios sociales (escuela, polideportivo, salón comunal) para la población dispersa de la zona y la población flotante que transita desde los departamentos del Meta y Huila. Su importancia radica en su rol como punto de reunión para ferias agroambientales y eventos regionales.

- **Déficit de Espacio Público y Calidad de Vida:** Actualmente, el centro poblado carece de un espacio público planificado. Las actividades se concentran en una cancha múltiple que no ofrece protección ante las condiciones climáticas de frío y sequedad extrema de la zona, lo que limita la apropiación comunitaria y el bienestar de los habitantes.

La intervención se hace necesaria para recualificar el entorno de los equipamientos existentes (como la escuela y el salón comunal) y transformar una zona verde actualmente subutilizada en una plaza/plazoleta escalonada con mobiliario infantil, deportivo y ecoestaciones. Esta infraestructura no solo cerrará la brecha de espacio público, sino que potenciará la vocación de Nueva Granada como centro de servicios sociales y productivos de la región del Sumapaz.

**Ilustración 8 – Centro Poblado Nueva Granada**




*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022*

## 1.7. DISEÑOS EXISTENTES (CTO 1252 DE 2022)

Durante el proceso de priorización de los centros poblados y los espacios públicos a intervenir dentro de la estrategia de revitalización en el Polígono No. 13 de la localidad de Sumapaz, se buscó ejecutar la inversión realizada por la Secretaría Distrital del Hábitat en los años 2022 y 2023, mediante la elaboración de estudios y diseños en algunos centros poblados.

Por esta razón, se analizaron los contratos de estudios y diseños que la secretaria ejecutó analizando las intervenciones, que se articularan o armonizaran con las metas asociadas al Plan Distrital de Desarrollo 2024–2027 "Bogotá Camina Segura". En tal sentido en el marco del futuro contrato se ejecutarán los estudios y diseños mediante el contrato No. 1252 de 2022[2] cuyo objeto fue ***"REALIZAR LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE LAS OBRAS DE LOS PROYECTOS DE ECOBARRIO EN BORDE URBANO Y MEJORAMIENTO DE ENTORNOS RURALES EN LOS TERRITORIOS PRIORIZADOS POR LA SECRETARÍA DISTRITAL DEL HÁBITAT."***, ejecutado por el CONSORCIO ARQUITECTURA Y ESPACIO URBANO.

En dicho contrato se ejecutaron los siguientes estudios y diseños para el mejoramiento de entornos rurales:

**Tabla 5 – Espacios públicos diseñados Contrato 1252 de 2022**

| Centro Poblado | Espacio público Diseñado RUPI |
|---|---|
| **Betania** | Centro Dia 2-2400 |
| | Junta de acción Comunal 2-2400 |
| **Nazareth** | **Ep Nazareth 2-1168** |
| **Nueva Granada** | Nueva Granada Escuela 2-1167 |
| **Nueva Granada** | **Nueva Granada Mercado 2-469** |

| | |
|---|---|
| Pasquilla | Junta de acción Comunal 2-234 |
| San Juan | Ep San Juan 2-1155 |

La localidad de Sumapaz representa el 42% del territorio del Distrito Capital, pero concentra una de las densidades poblacionales más baja y un déficit histórico en infraestructura social. En tal sentido, se ejecutarán intervenciones en los espacios públicos ubicados dentro del Polígono de Revitalización No. 13 de Sumapaz, específicamente en los centros poblados priorizados que no se encuentran dentro de la estructura ecológica principal ni dentro de instituciones educativas, con la finalidad de lograr disminuir la brecha urbano-rural.

La materialización de las obras en la vigencia 2026, basada en los diseños de 2022, contempla un alcance integral que transforma el entorno físico del centro poblado de Nueva Granada. No se trata simplemente de la intervención del espacio público, parques y vías, sino de la creación de infraestructura verde y espacios de encuentro resilientes.

Los diseños realizados a través del contrato No. 1252-2022 constituyen un activo intelectual del Distrito que ya fue pagado y recibido a satisfacción por la SDHT. La jurisprudencia del Consejo de Estado ha señalado que la planeación es un proceso dinámico. Por lo tanto, la "revisión, actualización y ajuste" de diseños existentes es una etapa legítima de la pre-construcción que optimiza la inversión previa. Lo cual implica la verificación de las condiciones técnicas y topográficas actuales, actualización de presupuestos, entre otras, que es más eficiente que iniciar una estructuración de cero.

La existencia de estudios geotécnicos, topográficos y de ingeniería de detalle previos garantiza que la obra a ser ejecutada en la actual vigencia se licite sobre bases ciertas, minimizando el riesgo basado en incertidumbres. La ejecución de estas intervenciones en el predio fiscal de Nueva Granada representa el cumplimiento con la Localidad de Sumapaz, utilizando la planeación técnica robusta de 2022 para acelerar la transformación física y social de la ruralidad bogotana en el cuatrienio 2024-2027.

De acuerdo con lo anterior, será necesario revisar, actualizar y ajustar y materializar los productos para esta intervención y alcance establecidos en el presente proceso de contratación; esto considerando que para garantizar la articulación entre la infraestructura de transporte, recreo deportiva y social en beneficio general de la población.

### 1.8. ALCANCE DEL DISEÑO Y LA CONSTRUCCIÓN

El futuro CONTRATISTA deberá desarrollar las actividades y productos que permitan la correcta materialización de las obras de los espacios públicos rurales para el encuentro. Acordes con los lineamientos y necesidades objeto del presente proceso de selección garantizando la idoneidad de estas para ser entregadas a las **Entidades Administradoras del Espacio Público** pertinente.

El proceso de selección se ejecutará en el marco del *"**Sistema de espacio público rural peatonal y para el encuentro**. El sistema de espacio público rural es el conjunto de áreas libres del suelo rural, usadas o destinadas a la circulación peatonal, el encuentro y la recreación; incluye las vías rurales, los parques, plazas, senderos miradores, entre otros. El sistema reconoce las características propias del espacio público en el suelo rural, a partir de la multifuncionalidad de las actividades y servicios conexos que le permiten a las comunidades campesinas y rurales contar con espacios diversos de interacción comercial, social,*

[2] https://community.secop.gov.co/Public/Tendering/OpportunityDetail/Index?noticeUID=CO1.NTC.3421284&isFromPublicArea=True&isModal=true&asPopupView=true

*ambiental y de desplazamiento, en especial en los centros poblados rurales y en las zonas delimitadas para la localización de nodos de equipamientos."* definido así en el artículo 412 del Plan De Ordenamiento Territorial DD 555 de 2021.

El detalle de las condiciones técnicas, se encuentran establecido en el **ANEXO TÉCNICO** y sus respectivos **APÉNDICES TÉCNICOS**.

### 1.8.1. Espacio público Rural Nueva Granada

El espacio público rural priorizado por la Secretaría Distrital del Hábitat está ubicado en la localidad de Sumapaz, en el centro poblado Nueva Granada que se ubica en la parte sur del territorio correspondiente a la Cuenca del Río Sumapaz, a una distancia aproximada de 102 km del área urbana de Usme. Esta ubicación lo convierte en el asentamiento más alejado del perímetro urbano del Distrito Capital.

El espacio público objeto del presente proceso de contratación, corresponde a una zona verde ubicada dentro del RUPI 2-469. Este predio es de carácter fiscal rural, certificado e incorporado por el Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público -DADEP mediante ACTAS DE RECIBO No. 007 de 29/01/1965 TRANSFERENCIAS VIGENTES: ESCRITURA No. 1086 de 17/03/1965 ACLARACION, ESCRITURA No. 5266 de 01/12/1964 COMPRA VENTA[3].

A continuación, se muestra el cuadro de áreas y la imagen de la intervención a ejecutar.

**Tabla 6 – Área diseñada Nueva Granada – Cto 1252/2022**

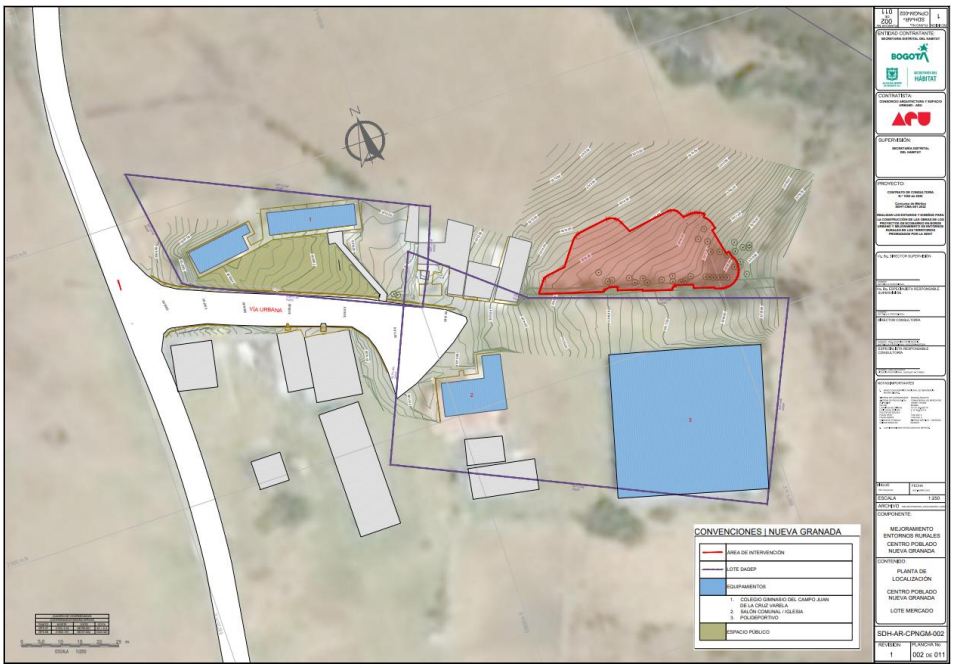
| AREA ESTIMADA M² | RUPI | CHIP Y MATRÍCULA | LOCALIDAD CP | ESPACIO PÚBLICO |
|---|---|---|---|---|
| 756 m² | 2-469 | AAA0142TXBS 500S 200E161 | Sumapaz Nueva Granada | Zona Verde Plaza |

*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022*

En el marco del contrato No. 1252 de 2022, el consultor definió el área de intervención correspondiente a una superficie estimada de 756 m². Esta área fue delimitada como parte del diseño técnico para el centro poblado, y su ubicación específica se puede observar en la siguiente imagen de localización.

[3] Ver **FICHA DE PERFILAMIENTO** elaborada por la Dirección de Operaciones de la SDHT.

**Ilustración 9 – Localización área intervenida Contrato 1252 de 2022**




*Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022*

En ese sentido, **la consultoría definió que la intervención corresponde a la adecuación de la zona verde adyacente al coliseo existente**. Esta adecuación contempla:

- La implementación de plazoletas escalonadas,
- equipadas con mobiliario infantil y deportivo,
- así como bancas corridas y graderías que favorecen la permanencia de los habitantes y el desarrollo de actividades comerciales y ferias campesinas en el lugar.
- Adicionalmente, se proyecta la instalación de un módulo de ecoestación, con el propósito de promover prácticas de reciclaje y sostenibilidad ambiental en el centro poblado.

A continuación, se presenta la planta urbana de la propuesta desarrollada por la consultoría en el marco del contrato No. 1252 de 2022.

**Ilustración 10 – Planta Urbana Arquitectónica Contrato 1252 de 2022**




Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022

A continuación, se presenta los renders de la propuesta desarrollada por la consultoría en el marco del contrato No. 1252 de 2022.

**Ilustración 11 – Render 1 Nueva Granada**



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022

**Ilustración 12 – Render 2 Nueva Granada**



Fuente: Dirección de Operaciones – SDHT – 2025 – Cto1252-2022

La intervención busca mejorar las condiciones del hábitat en el centro poblado de Nueva Granada, garantizando la permanencia de los usos existentes y fortaleciendo su vocación rural dentro de la localidad de Sumapaz. Para ello, se deberá

considerar el contexto territorial, las dinámicas sociales y económicas propias del centro poblado, así como la necesidad de consolidar un nuevo espacio público rural destinado al encuentro comunitario. Este espacio debe contribuir a mejorar la percepción de seguridad y fomentar el desarrollo de actividades sociales, culturales y productivas, en coherencia con las necesidades locales y el enfoque rural del territorio.

Se busca que el espacio público peatonal para el encuentro a ejecutar en este centro poblado, además de seguir los lineamientos establecidos en el POT y que de acuerdo con criterios rurales y ambientales cumpla con estándares de diseño acorde al contexto rural del centro poblado en cuanto a diseños, materiales y mobiliario.

Para ello y con base en las reuniones sociales, las necesidades de la población y el análisis de los estudios y diseños del contrato 1252-2022, el futuro CONTRATISTA deberá armonizar y ajustar los estudios y diseños que permita contar con:

- Un espacio complementario al polideportivo, al colegio, al salón comunal y además integrar los usos y actividades que hoy en día se desarrollan en este centro poblado, para que los habitantes cuenten con espacios contemplativos.
- Así mismo, implementar practicas sostenibles en el espacio público, tales como Sistemas Urbanos de Drenaje Sostenible – SUDS, iluminación fotovoltaica, entre otros.

Tomando a consideración los principios rectores de celeridad, economía y el postulado de gestión fiscal eficiente, garantizando así el seguimiento a la ejecución y permita de igual manera lograr el mejoramiento esperado por la Entidad en la vigencia 2025 y requiere en concordancia con lo indicado en el numeral 1º y 2° del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, que el contratista cuente con la capacidad e idoneidad de realizar la complementación de los estudios y diseños y la construcción de las obras.

Por lo anterior, es necesario llevar a cabo un proceso de selección de LICITACIÓN DE OBRA PÚBLICA, en cumplimiento de los objetivos y metas establecidos en el Plan de Desarrollo Distrital - PDD 2024-2027 “BOGOTÁ CAMINA SEGURA” y lo establecido en el POT del Distrito.

**NOTA:** Se resalta que el detalle y particularidades técnicas de ejecución del futuro contrato, así como los aspectos técnicos y antecedentes propios se encuentran consignados en el **ANEXO TÉCNICO** y sus **APÉNDICES.**

## INSUMOS Y VIABILIDAD DEL ÁREA TÉCNICA PARA ADELANTAR LA ESTRUCTURACIÓN

En atención a lo dispuesto en el Art. 23 del Decreto Único Distrital 653 de 2025, que establece las competencias de la Dirección de Estructuración de Proyectos como responsable de la estructuración de proyectos estratégicos, y en cumplimiento del **"Procedimiento de Estructuración de Proyectos - PM04-PR32"**, la presente estructuración se ha desarrollado a partir de los insumos técnicos remitidos por la **Dirección de Operaciones**:

- Memorando No. 3-2026-2040 (fecha: 12 de febrero de 2026): Solicitud inicial de estructuración y definición de necesidades técnicas para el proyecto de espacio público rural en Nueva Granada, Sumapaz, consultas con entidades[4].
- Memorando No. 3-2026-7094 (fecha: 09 de junio de 2026): Alcance final, especificaciones técnicas, presupuesto preliminar y fundamentación de la necesidad de contratación.

[4] https://sdht.sharepoint.com/:f:/s/estructuracion-sdo/IgCc_2w1rLiaS61rq_PjVQVrAdy43Y_tNzULhTP9GuwyOmQ?e=lRfU5N

La Dirección de Operaciones, en su calidad de área técnica solicitante, proporcionó la necesidad, los fundamentos técnicos, especificaciones del proyecto, alcance, características del sitio de intervención, estimativos presupuestales y demás documentación, particularmente la **Ficha de Perfilamiento que da la viabilidad del proyecto** así:

**Tabla 7 – Conclusión ficha de perfilamiento Proyecto revitalización Centro Poblado Nueva Granada, Localidad de Sumapaz.**

| COMPONENTE | VIABILIDAD ÁREA TÉCNICA |
|---|---|
| Técnico | VIABLE |
| Recorrido | VIABLE |
| Consulta Visores | VIABLE |
| Predial | VIABLE |
| Normativo | VIABLE |
| Ambiental | VIABLE |
| Social | VIABLE |
| **PROYECTO** | **VIABLE** |

Fuente: Viabilidad de la Ficha de perfilamiento del proyecto por parte de la Dirección de Operaciones.

Por tal motivo, el área técnica estableció la viabilidad del proyecto producto de un análisis integral de los diferentes componentes que son detallados en la Ficha de Perfilamiento del Proyecto, y que hacen parte de los documentos del proceso como parte de la etapa de maduración y planeación.

La Dirección de Estructuración de Proyectos, conforme a sus funciones realizó el análisis integral, revisión de completitud, validación técnica y consolidación de dichos insumos, generando la documentación de estructuración que integra este Estudio Previo de conformidad con:

- El Decreto Distrital 653 de 2025 (estructura organizacional SDHT y competencias)
- El Procedimiento PM04-PR32 de Estructuración de Proyectos
- La viabilidad del proyecto por el área técnica a través de la Ficha de Perfilamiento PM04-FO1032.
- Los documentos tipo de Colombia Compra Eficiente
- Estatuto General de Contratación de la Administración Pública

Esta documentación demuestra la trazabilidad del proceso de estructuración, la responsabilidad de cada dependencia en la etapa previa de planeación y maduración del proyecto, el cumplimiento institucional con los requisitos legales y técnicos del proyecto, y la articulación entre el área técnica solicitante (**DIRECCIÓN DE OPERACIONES**) y el área responsable de la estructuración (**DIRECCIÓN DE ESTRUCTURACIÓN DE PROYECTOS**), conforme a la normatividad vigente.

## 2. OBJETO A CONTRATAR:

"REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN Y COMPLEMENTACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS Y EJECUTAR LAS OBRAS DE ESPACIO PÚBLICO PARA EL ENCUENTRO, EN EL MARCO DE LA ESTRATEGIA DE REVITALIZACIÓN, DEL POLÍGONO RURAL PRIORIZADO POR LA SECRETARIA DISTRITAL DE HÁBITAT EN LA LOCALIDAD DE SUMAPAZ."

ID PAA No. 13101 y 13350.

## 3. ESPECIFICACIONES DEL OBJETO:

Los siguientes documentos hacen parte integral del estudio previo y del proceso de selección que contienen las especificaciones y características del objeto contractual que se va a ejecutar:

- Anexo Técnico y sus apéndices
- Estudio del Sector.
- Información técnica de soporte
- Matriz de Riesgos
- Glosario.

Por tal motivo, el detalle de las principales Actividades por ejecutar con el respectivo alcance y obligaciones se encuentran contenidas en el **ANEXO TÉCNICO** y sus apéndices.

**NOTA.** Serán entregados por parte de la Dirección de Operaciones al contratista adjudicatario y la interventoría la información con que se cuente y sea necesaria para la ejecución del contrato.

## 4. CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS:

| Clasificador UNSPSC | Desglose | Número | Nombre |
|---|---|---|---|
| 72153100 | Segmento | 72 | Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento |
| | Familia | 7215 | Servicios de mantenimiento y construcción de comercio especializado |
| | Clase | 721531 | Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas |
| | Grupo | F | Servicios |

**Nota:** El código anteriormente relacionado es el indicado en el Plan Anual de Adquisiciones para el proceso de selección, y en el cual la entidad clasificó el futuro contrato a ser ejecutado. No obstante lo anterior, los códigos exigidos como experiencia mínima son detallados en el capítulo de requisitos habilitantes. Esto se encuentra en concordancia con el Concepto C-728 de 2026 de Colombia Compra Eficiente[5], en armonía con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 sobre el contenido del Plan Anual de Adquisiciones y los requisitos de participación.

## 5. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, JUSTIFICACIÓN Y FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

| Modalidad de selección del contratista | Justificación y fundamentos jurídicos | Señale con una X |
|---|---|---|

[5] https://relatoria.colombiacompra.gov.co/conceptos/c-728-de-2026/

| | | |
|---|---|---|
| Licitación pública | Ley 80 de 1993 (art. 30), Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.1.1. y ss) | **X** |
| Selección abreviada - menor cuantía | Ley 1150 de 2007 (art. 2º.), Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.20 y ss). | |
| Selección abreviada - bienes y servicios de características técnicas uniformes y de común utilización | Decreto 1082 de 2015 (art. 2.2.1.2.1.2.1 y ss). | |

**6. FACTORES DE SELECCIÓN:**

| Modalidad o forma de selección | Oferta más favorable | Señale con una X |
|---|---|---|
| Licitación pública | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes o fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. | **X** |
| | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio | |
| Selección abreviada - Menor cuantía | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio soportados en puntajes ó fórmulas señaladas en el pliego de condiciones. | |
| | La que resulte de aplicar la ponderación de los elementos de calidad y precio que representen la mejor relación de costo-beneficio | |
| Selección abreviada - Bienes y servicios de características técnicas uniformes | La que dé el menor precio a la entidad. | |

**7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:**

**7.1. DETERMINACIÓN DE LOS DOCUMENTOS TIPO A UTILIZAR**

En cumplimiento de la Ley 2022 de 2020 y los lineamientos de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE), la SDHT ha determinado que el presente proceso de selección se rige por los **Documentos Tipo para contratos de obra pública de infraestructura social**, específicamente en el **sector de cultura, recreación y deporte**, con base en el siguiente análisis de fondo:

**I. Preponderancia del objeto contractual y funcionalidad territorial**

El objeto del proyecto se centra en la **revitalización integral del centro poblado Nueva Granada (Polígono No. 13 - Sumapaz)**. Si bien el alcance incluye una etapa inicial de consultoría (actualización de diseños) y la intervención en segmentos viales rurales, la naturaleza principal del proyecto no es la infraestructura de transporte *per se*, sino la creación de un sistema de soporte para la vida comunitaria y el encuentro social.

- **Naturaleza "Bisagra Regional":** La intervención en la malla vial rural no responde a una lógica de conectividad intermunicipal aislada, sino que actúa como el componente de accesibilidad necesaria para que la población flotante y residente acceda a la infraestructura de espacio público (plazas y zonas verdes).

- **Accesoriedad del componente vial:** Técnicamente, los segmentos viales se definen como "vías complementarias de integración". Su ejecución es accesoria y está subordinada a la finalidad de la revitalización del hábitat rural, la cual busca mitigar el déficit de espacios de estancia y encuentro identificado en el diagnóstico técnico-espacial.

- **Dualidad Consultoría-Obra:** La inclusión de una etapa de consultoría para la actualización de diseños (derivados del Contrato 1252 de 2022) busca garantizar que la obra final cumpla con estándares de urbanismo táctico y paisajismo funcional, competencias propias de la infraestructura social y no de la construcción estandarizada de vías.

**II. Idoneidad de la matriz de experiencia para el hábitat rural**
La implementación de la matriz de **Infraestructura Social-Sector cultura recreación y deporte,** resulta ser la más idónea para garantizar la selección objetiva de un contratista con las capacidades técnicas requeridas por la SDHT, por las siguientes razones:

- **Urbanismo y Paisajismo:** El proyecto exige experiencia en la "recualificación del espacio público". La matriz social permite evaluar la capacidad del proponente para articular áreas contemplativas y zonas de integración comunitaria, como es el caso de plazas, plazoletas y parques.

**7.2. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE**
De conformidad con la modalidad de Licitación Pública y en estricto cumplimiento de la **Resolución 539 de 2025 (Versión 2 de los Documentos Tipo de Infraestructura Social)**, la SDHT seleccionará la oferta que obtenga el mayor puntaje total, conforme a la ponderación de los factores de calidad y precio establecidos de manera obligatoria por la ANCP-CCE.

La favorabilidad se determinará mediante la siguiente estructura de puntajes (Capítulo IV del Documento Base):

| Concepto | Puntaje Máximo |
|---|---|
| Oferta Económica (Precio) | 48,50 |
| Factor de Calidad | 30,00 |
| Apoyo a la Industria Nacional | 20,00 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1,00 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **TOTAL** | **100,00** |

**A. OFERTA ECONÓMICA (48,50 Puntos):** Se evaluará mediante la aplicación de uno de los métodos aleatorios (Mediana con valor absoluto, Media geométrica, Media aritmética baja o Menor valor) que se determine en la audiencia de adjudicación, según el comportamiento de la TRM del día hábil siguiente a la apertura del sobre económico. Esto garantiza que el precio no sea el único factor, sino que se busque la media del mercado para asegurar la suficiencia del recurso en la ruralidad de Sumapaz.

**B. FACTOR DE CALIDAD (30,00 Puntos):** En cumplimiento del numeral 4.2 del Documento Base, este factor se divide así:

1. **Criterio Ambiental (15,00 Puntos - Obligatorio):** El proponente deberá suscribir el Formato 12A comprometiéndose a actividades de sostenibilidad adicionales al Plan de Manejo Ambiental (PMA).
2. **Criterio Social (5,00 Puntos - Obligatorio):** Vinculación de personal perteneciente a grupos de especial protección constitucional (Mujeres cabeza de familia, víctimas del conflicto, etc.), según los rangos de SMMLV definidos en el pliego.
3. **Componente Técnico Seleccionable (10,00 Puntos):** El cual se determina según las alternativas y opciones establecidas en el documento tipo.

**C. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (20,00 Puntos):** Se asignará el puntaje a quienes se comprometan a la incorporación de bienes nacionales relevantes o personal colombiano, de acuerdo con lo reglado sobre el particular.

**D. CRITERIOS DIFERENCIALES Y DISCAPACIDAD (1,50 Puntos):** Se aplicarán los puntajes por Ley de Emprendimiento (Discapacidad, Mujeres y Mipymes) y vinculación de personas con discapacidad.

Esta estructura permite a la SDHT realizar la selección objetiva del contratista que no solo ofrezca el mejor precio, sino que demuestre una capacidad de gestión superior cumpliendo así con los fines de la contratación estatal y la eficiencia del gasto público.

**7.3. NOTA ACLARATORIA: INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y APLICACIÓN DEL PUNTAJE POR DISCAPACIDAD**

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) deja constancia que la asignación del puntaje por **"Vinculación de personas con discapacidad"** se realizará en estricta sujeción a lo establecido en los **Documentos Tipo de Infraestructura Social (Versión 2)**, adoptados mediante la **Resolución 539 de 2025** de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Para garantizar el principio de legalidad y la seguridad jurídica del proceso, se establecen las siguientes disposiciones:

**1. Obligatoriedad e Inalterabilidad de los Documentos Tipo**

De conformidad con la **Ley 2022 de 2020**, el **Decreto 1082 de 2015** y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento y su contenido es inmodificable por parte de las Entidades Estatales. El Documento Base adoptado por la ANCP-CCE prohíbe expresamente a la Entidad:

- Modificar los formatos, anexos, matrices o formularios.
- Solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.
- Alterar los criterios de ponderación o las reglas de evaluación técnica y económica.

**2. Aplicación Preferente del Pliego Tipo sobre Normas Posteriores no Incorporadas**

La SDHT informa que, en virtud del principio de jerarquía normativa y la naturaleza vinculante de los Documentos Tipo, la Entidad se abstendrá de realizar interpretaciones o aplicar de manera directa las modificaciones introducidas por el **Decreto 287 de 2026** en concordancia con las orientaciones de CCE en la **Circular Externa No. 003 del 13/05/2026**, hasta tanto la ANCP-CCE no proceda a la actualización formal y publicación de la nueva versión de los Documentos Tipo de Infraestructura Social que incorpore dichas disposiciones.

Cualquier cambio en la metodología de ponderación, en los sujetos beneficiarios o en los medios de prueba para acreditar la discapacidad debe provenir exclusivamente de la autoridad rectora (ANCP-CCE) mediante la modificación de los documentos tipo. Por lo tanto, el presente proceso se rige por la versión del Documento Tipo vigente al momento de la publicación del proceso de selección.

## 8. REQUISITOS HABILITANTES:

En concordancia con la obligatoriedad de los pliegos tipo establecidos por Colombia Compra Eficiente para la contratación de obras públicas para infraestructura social y con el objetivo de mantener la coherencia entre los capítulos de los Documentos Tipo y del presente Estudio Previo, se dará prevalencia a la numeración establecida por Colombia Compra Eficiente en la versión vigente del Documento Base.

La Entidad verificará los requisitos habilitantes dentro del término señalado en el Cronograma del Pliego de Condiciones, de acuerdo con los soportes documentales que acompañan la propuesta presentada.

Los requisitos habilitantes serán objeto de verificación, por lo tanto, si la propuesta cumple con todos los aspectos se evaluarán como ***"cumple"***. En caso contrario, se evaluará como ***"no cumple"***.

De conformidad con la normativa aplicable, la Entidad realizará la verificación de requisitos habilitantes de los Proponentes (personas naturales o jurídicas nacionales o extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia) con base en la información contenida en el RUP y los documentos señalados en los Documentos Tipo.

La Entidad no podrá exigir requisitos habilitantes diferentes a los señalados en los Documentos Tipo.

### 3.1. GENERALIDADES

A. Únicamente se consideran habilitados aquellos Proponentes que cumplan todos los requisitos habilitantes, según lo señalado en el Pliego de Condiciones.

B. En el caso de Proponentes Plurales, los requisitos habilitantes serán acreditados por cada uno de los integrantes de la figura asociativa, salvo que se dé a entender algo distinto y, en todo caso, se realizará de acuerdo con las reglas del Pliego de Condiciones.

C. Todos los proponentes deben diligenciar el Formato 3 – Experiencia y los Proponentes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar adicionalmente el Formato 4 – Capacidad financiera y organizacional para extranjeros y adjuntar los soportes que ahí se definen.

D. Los Proponentes obligados a estar inscritos en el Registro Único de Proponentes (RUP), deben aportar certificado con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente establecida en el Pliego de Condiciones definitivo.

### 3.2. CAPACIDAD JURÍDICA

La definida y establecida en el Documento Base en el numeral 3.2 a 3.4.

### 3.5. EXPERIENCIA

Los Proponentes deben acreditar su experiencia a través de: (i) la información consignada en el RUP para aquellos que estén obligados a tenerlo, (ii) la presentación el Formato 3 – Experiencia para todos los Proponentes y (iii) alguno de los

documentos válidos para la acreditación de la experiencia señalados en el numeral 3.5.5 cuando se requiera la verificación de información del Proponente adicional a la contenida en el RUP.

La evaluación de los Proponentes se efectuará de acuerdo con la experiencia contenida en el Registro Único de Proponentes (RUP) vigente y en firme antes del cierre del proceso.

Los Proponentes podrán acreditar experiencia proveniente de Contratos celebrados con particulares o con Entidades.

El área estimada de intervención del presente Proceso de Contratación corresponde a:

- **Área para construir/intervenir:** 756 $m^2$.

Adicionalmente en el Anexo 1 – Anexo Técnico se detallan las condiciones particulares asociadas con las obras a realizar y los aspectos técnicos particulares.

**3.5.1. CARACTERÍSTICAS DE LOS CONTRATOS PRESENTADOS PARA ACREDITAR LA EXPERIENCIA EXIGIDA**

Los contratos para acreditar la experiencia exigida deberán cumplir las siguientes características:

A. Que hayan contenido la ejecución de:

**Matriz de Experiencia LP Sector cultura, recreación y deporte**
2.1. PROYECTOS DE CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES Y/O ESPACIO PUBLICO Y/O ALAMEDAS

**Experiencia General**
"PROYECTOS QUE CORRESPONDAN O HAYAN CONTENIDO UNA O ALGUNAS DE LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ESPACIO PÚBLICO
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZAS
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PLAZOLETAS Y/O PLAZUELAS
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE ALAMEDAS
- CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE SENDEROS PEATONALES"

**Nota 1:** Para el caso de experiencia de ESPACIO PÚBLICO se excluyen de estos el espacio público Asociado a la Infraestructura de Transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas, así como la conservación o preservación de playas marítimas.
**Nota 2:** En el caso en el cual el proceso de selección contemple actividades de dotación de mobiliario, la experiencia válida aportada deberá acreditar en por lo menos uno (1) de los contratos actividades de suministro e instalación de mobiliario.

**Experiencia Específica**
Con la sumatoria de uno o hasta máximo dos (2) de los contratos válidos aportados como experiencia general deben contemplar un área sea igual o superior al (F%) del total de metros cuadrados del proceso de selección, el cual corresponde a **529,2 $m^2$**.

**% de Dimensionamiento**

Valor de F% = **70%**

**Nota 10**: Para el caso de experiencias combinadas un proponente podrá acreditar experiencia en una o más actividades con un contrato o con contratos distintos.

B. Estar relacionados en el Formato 3 – Experiencia con el número consecutivo del contrato en el RUP. Los Proponentes Plurales deben indicar qué integrante aporta cada uno de los contratos señalados en el Formato 3 – Experiencia. Este documento debe presentarlo el Proponente Plural y no sus integrantes.

Si el Proponente no diligencia el Formato 3 – Experiencia, la Entidad pedirá su subsanación en los términos del numeral 1.6. En caso de que el oferente no subsane se tendrán en cuenta para la evaluación los cinco (5) contratos de mayor valor aportados. Con estos la Entidad verificará la acreditación de los requisitos de experiencia general y específica solicitados para la actividad principal, al igual que los requeridos para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia exigida respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura de social, en caso de que aplique.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional, se tendrán en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos aportados de mayor valor.

El Formato 3 – Experiencia deberá aportarse diligenciado preferiblemente en formato Excel.

C. El Proponente podrá acreditar la experiencia solicitada con mínimo uno (1) y máximo cinco (5) contratos, los cuales, serán evaluados teniendo en cuenta la tabla del numeral 3.5.8 del presente Pliego de Condiciones, así como el contenido de la Matriz 1 - Experiencia aplicable al proyecto de infraestructura social.

El Proponente persona natural o jurídica que acredite la calidad de Mipyme o de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, podrá probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el Proponente persona natural o jurídica acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7).

Para el caso de Proponentes Plurales bastará con que uno de sus integrantes tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal y acredite la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.2 del Decreto 1074 de 2015 y los artículos 2.2.1.2.4.2.4. y 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015 o las normas que los modifiquen, sustituyan o complementen, para probar la experiencia solicitada con un (1) contrato adicional a los cinco (5) inicialmente contemplados, para un máximo de seis (6) contratos.

En caso de que el mismo integrante u otro que haga parte del Proponente Plural tenga una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el consorcio o en la unión temporal y acredite la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta o separada, podrá demostrar la experiencia solicitada con dos (2) contratos adicionales a los cinco (5) inicialmente previstos, para un máximo de siete (7) contratos. En todo caso no será posible aportar más de dos (2) contratos adicionales aun cuando otros integrantes del Proponente Plural también cumplan las condiciones previamente definidas.

Para acreditar la condición de Mipyme, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Por su parte, la condición de emprendimientos y/o empresas de mujeres, se probará mediante el diligenciamiento del Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres, el cual deberá aportarse con la documentación requerida en el artículo 2.2.1.2.4.2.14 del Decreto 1082 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Para los efectos de este literal entiéndase por experiencia solicitada la general y la específica requerida en la actividad principal, al igual que la exigida para la actividad secundaria en atención a las combinaciones de experiencia aplicables y la experiencia adicional respecto de las obras, bienes y servicios adicionales a la obra pública de infraestructura social.

**En las convocatorias limitadas a Mipyme únicamente se aplicará este criterio diferencial respecto de los emprendimientos y empresas de mujeres**

D. Deben haber terminado antes de la fecha de cierre del presente procedimiento de selección.

E. Para los contratos que sean aportados por personas jurídicas que no cuentan con más de tres (3) años de constituidas, que pretendan acreditar la experiencia de sus socios, accionistas o constituyentes, de conformidad con la posibilidad establecida en el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, además del RUP deben adjuntar un documento suscrito por el representante legal y el revisor fiscal o contador público (según corresponda) donde se indique la conformación de la persona jurídica. La Entidad tendrá en cuenta la experiencia de los accionistas, socios o constituyentes de las sociedades con menos de tres (3) años de constituidas. Pasado este tiempo, la sociedad conservará esta experiencia, tal y como haya quedado registrada en el RUP.

F. De acuerdo con el inciso anterior, en los casos en que se presente un Proponente Plural conformado por una persona jurídica, en conjunto con sus socios, accionistas o constituyentes, y se acrediten contratos en los que estos le hayan transferido experiencia a aquellas, los mismos solo podrán ser acreditados como experiencia en el Proceso de Contratación por uno de esos integrantes, de manera que el Proponente Plural solo podrá acreditar una misma experiencia una sola vez.

G. La experiencia a la que se refiere este numeral podrá ser validada mediante alguno de los documentos establecidos en el Pliego de Condiciones señalados en el numeral 3.5.5.

H. No será válida la experiencia acreditada para edificaciones que se encuentre relacionada con la ejecución de obras cuyo

I. o alcance sea alguna de las siguientes:

- Certificaciones de estudios técnicos y diseños
- Construcción de estaciones de servicios o campamentos
- Parqueaderos de un (1) piso (como uso exclusivo), salvo que el Proceso de Contratación expresamente lo determine como válido. Infraestructura de transporte, salvo que el Proceso de Contratación implique el mantenimiento de vías de circulación internas.
- Obras hidráulicas (represas, alcantarillados, acueductos, diques, canales, plantas de tratamiento).

**Nota 11:** Las consideraciones previamente relacionadas aplican para las actividades a contratar que correspondan a la intervención de edificaciones verticales únicamente.

**Nota 12:** En caso de que la entidad considere pertinente incorporar experiencia relacionada con obras, bienes o servicios adicionales a la obra pública, podrá reemplazar como máximo una (1) de las actividades secundarias. Para esta incorporación, deberán observarse las mismas reglas establecidas para las actividades secundarias en el presente numeral del documento base. En todo caso, deberá tenerse en cuenta que la entidad no podrá solicitar más de tres actividades en total, incluyendo la actividad principal. Por lo tanto, además de la actividad principal, deberá determinar si exige dos actividades secundarias o una actividad secundaria y una adicional.
En ningún caso deberá entenderse que la inclusión de una actividad adicional equivale al procedimiento establecido para la combinación de experiencia. Para este último caso, se deberá aplicar lo establecido en el numeral 1 del literal A del presente numeral.

### 3.5.2. CONSIDERACIONES PARA LA VALIDEZ DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA

La Entidad tendrá en cuenta los siguientes aspectos para analizar la experiencia acreditada y que la misma sea válida como experiencia requerida:

A. En el Clasificador de Bienes y Servicios, el segmento correspondiente para la clasificación de la experiencia es el segmento [72].

B. La Entidad contratante únicamente podrá exigir para la verificación de la experiencia los contratos celebrados por el interesado, identificados con el Clasificador de Bienes y Servicios hasta el tercer nivel.

C. Si el Proponente relaciona o anexa más de cinco (5) contratos en el Formato 3 - Experiencia, para efectos de evaluar la experiencia se tendrá en cuenta como máximo los cinco (5) contratos aportados de mayor valor.

Tratándose de Proponentes que acrediten la calidad de Mipyme o emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional, se tendrá en cuenta como máximo los seis (6) contratos aportados de mayor valor. En caso de que el Proponente pruebe la calidad de Mipyme y de emprendimiento y empresa de mujer con domicilio en el territorio nacional de manera conjunta, se valdrán como máximo los siete (7) contratos allegados de mayor valor.

D. Tratándose de Proponentes Plurales se tendrá en cuenta lo siguiente: i) uno de los integrantes debe aportar como mínimo el cincuenta por ciento (50 %) de la experiencia solicitada; ii) los demás integrantes deben acreditar al menos el cinco por ciento (5 %) de la experiencia solicitada; y iii) sin perjuicio de lo anterior, solo uno (1) de los integrantes, si así lo considera pertinente, podrá no acreditar experiencia. En este último caso, el porcentaje de participación del integrante que no aporta experiencia en la estructura plural no podrá superar el diez por ciento (10 %).

Estos porcentajes que acreditarán los integrantes del Proponente Plural se podrán cumplir con contratos válidos que acrediten cualquier requisito de experiencia solicitada en el Pliego de Condiciones y se calcularán sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8. Independientemente de él o los integrantes del Proponente Plural que aporten contratos para acreditar la experiencia, estos se tendrán en cuenta para calcular el "número de contratos con los cuales el Proponente cumple la experiencia acreditada" de que trata el numeral citado.

En armonía con lo anterior, para cumplir el requisito previsto en este literal no se solicitará la acreditación de longitudes, magnitudes, volúmenes o porcentajes requeridos en la experiencia específica, sino que bastará con acreditar los SMMLV.

E. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el porcentaje de participación del integrante será el registrado en el RUP de este o en alguno de los documentos válidos para la acreditación de experiencia en caso de que el integrante no esté obligado a tener RUP.

F. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio o en Unión Temporal, el valor a considerar será el registrado en el RUP, o documento válido en caso de que el integrante no esté obligado a RUP, para la acreditación de experiencia multiplicada por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

G. Cuando el contrato que se pretende acreditar como experiencia haya sido ejecutado en Consorcio, el "% de dimensionamiento (según la longitud o magnitud física requerida en el Proceso de Contratación)" exigido en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social se afectará por el porcentaje de participación que tuvo el integrante o los integrantes.

Por su parte, si el Contrato fue ejecutado como Unión Temporal, la acreditación del "% de dimensionamiento" se afectará de acuerdo con la distribución de actividades y lo materialmente ejecutado, para lo cual se deberá allegar el documento de conformación de Proponente Plural que discrimine las actividades a cargo de cada uno de los integrantes o que de los documentos aportados para acreditar la experiencia se pueda determinar qué actividades ejecutó cada uno de los integrantes. En caso de que lo anterior no se logre determinar, la evaluación se realizará de conformidad con lo señalado en el párrafo precedente, respecto a los Consorcios.

**Nota 14:** El "dimensionamiento" de este literal aplica a cualquier dimensión o magnitud requerida en el Proceso de Contratación para acreditar la experiencia según detalle la respectiva Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social.

H. Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un Consorcio o una Unión Temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un Proponente Plural para participar en el presente proceso, dicho Contrato se entenderá aportado como un (1) solo Contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del Consorcio o de la Unión Temporal que ejecutaron el Contrato y que están participando en el presente proceso en cuanto a valor, área y % de dimensionamiento.

I. El cumplimiento de los requisitos de experiencia que impliquen la acreditación de valores y magnitudes intervenidas deberá evaluarse de acuerdo con lo señalado en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en atención al proyecto de infraestructura social a contratarse. En los contratos aportados como experiencia que contengan actividades ejecutadas ajenas a la obra de infraestructura social requerida dentro del proceso de selección que se

adelante, la Entidad solo tendrá en cuenta los valores y magnitudes ejecutadas relacionadas con este tipo de infraestructura.

Para estos efectos, el oferente deberá acreditar los valores ejecutados expresados en SMMLV y magnitudes intervenidas dentro del respectivo contrato, empleando alguno de los documentos válidos establecidos en el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. En todo caso, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que acredite los valores ejecutados y magnitudes intervenidas. De no lograrse la discriminación de los valores y magnitudes ejecutadas en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En el evento en que los valores de los documentos aportados se expresen en moneda extranjera, se procederá de conformidad con lo previsto en el literal A del numeral 1.13. Para este caso, la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra hará las veces de fecha de terminación del contrato. Ahora, para la conversión de dichos valores a SMMLV se seguirá el proceso descrito en el literal B del numeral 1.13, para lo cual se emplearán los valores históricos de SMMLV señalados por el Banco de la República (http://www.banrep.gov.co/es/mercado-laboral/salarios), del año correspondiente a la fecha de terminación de la etapa constructiva y/o de intervención de la obra.

En los casos en que el Proponente no cumpla la exigencia antes señalada, la Entidad permitirá la subsanación, en los términos del numeral 1.6 del Pliego de Condiciones, requiriendo al Proponente para que demuestre los valores ejecutados. De no lograrse la discriminación de los valores ejecutados en el marco del respectivo contrato, la Entidad no lo tendrá en cuenta para la evaluación.

En caso de que el valor ejecutado que consta en el RUP sea distinto al verificado en el documento aportado por el Proponente, la Entidad para evaluar el requisito de la experiencia tomará el dato del valor de alguno de los documentos válidos establecidos el numeral 3.5.5 del Pliego de Condiciones. Lo anterior, debido a que estos últimos discriminan el valor ejecutado en la etapa constructiva y/o de intervención de la obra de infraestructura social.

J. Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatarse la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

K. Las certificaciones de experiencia expedidas por el interventor de obra no servirán para probar la experiencia requerida.

**3.5.3. CLASIFICACIÓN DE LA EXPERIENCIA EN EL "CLASIFICADOR DE BIENES, OBRAS Y SERVICIOS DE LAS NACIONES UNIDAS"**

Los Contratos aportados para efectos de acreditación de la experiencia requerida deben estar clasificados en alguno de los siguientes códigos:

| SEGMENTOS | FAMILIA | CLASE | NOMBRE |
|---|---|---|---|
| 72 | 10 | 15 | Servicios de apoyo para la construcción |
| 72 | 15 | 31 | Servicios de construcción de facilidades atléticas y recreativas |
| 72 | 14 | 13 | Servicio de construcción de facilidades atléticas y recreativas |

Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o Sucursal en Colombia deberán indicar los códigos de clasificación relacionados con los bienes, obras o servicios ejecutados con alguno de los documentos válidos establecidos en el Pliego de Condiciones para cada uno de los Contratos aportados para la acreditación de la experiencia requerida. En el evento en el que dichos documentos no incluyan los códigos de clasificación, el representante legal del proponente deberá incluirlos en el Formato 3 – Experiencia.

**3.5.4. ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

Los Proponentes acreditarán para cada uno de los contratos aportados la siguiente información mediante alguno o algunos, de los documentos señalados en la sección 3.5.5 del Pliego de Condiciones:

A. Contratante.
B. Objeto del Contrato.
C. Principales actividades ejecutadas.
D. La magnitud, longitud, volúmenes, dimensiones, tipologías, área intervenida o construida y demás condiciones de experiencia contenida en la Matriz 1 - Experiencia aplicable en el proyecto de infraestructura social que permita establecer su alcance, en los casos, si aplica.

E. Área diseñada o construida del proyecto (bajo cubierta) en metros cuadrados (m²). Esto aplica para el caso de Edificaciones.

F. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato: Esta fecha es diferente a la de suscripción del Contrato, es decir conforme a la fecha de la suscripción del acta de inicio del contrato, a menos que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de suscripción y/o inicio del contrato: se tendrá en cuenta el último día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

G. La fecha de terminación contractual de la ejecución del Contrato: Esta fecha de terminación no es la fecha de entrega y/o recibo final, liquidación, o acta final, salvo que de los documentos del numeral 3.5.5 de forma expresa así se determine.

   Si en los documentos válidos aportados para la acreditación de experiencia solo se evidencia fecha (mes, año) de terminación del Contrato: se tendrá en cuenta el primer día del mes que se encuentre señalado en la certificación.

H. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.

I. El porcentaje de participación del integrante del contratista plural
.
J. El porcentaje de participación en el valor ejecutado en el caso de contratistas plurales.

**3.5.5. DOCUMENTOS VÁLIDOS PARA LA ACREDITACIÓN DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA**

En aquellos casos en que por las características del objeto a contratar se requiera verificar información adicional a la contenida en el RUP, el Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Los mismos deberán estar debidamente diligenciados y suscritos por

el contratante, el contratista o el interventor, según corresponda. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados por el Proponente para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

A. Acta de liquidación, que dé cuenta de la fecha de inicio y terminación contractual.

B. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo.

C. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del Contrato en la que conste el recibo a satisfacción de la obra contratada debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.

D. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.

E. Para los contratos que hayan sido objeto de cesión, el Contrato deberá encontrarse debidamente inscrito y clasificado en el RUP o en uno o alguno de los documentos considerados como válidos para la acreditación de experiencia de la empresa cesionaria, según aplique. La experiencia se admitirá para el cesionario y no se reconocerá experiencia alguna al cedente

F. En los casos en que, de conformidad con la experiencia, se requiera la acreditación de un bien de interés cultural, este deberá ser acreditado de conformidad con la normatividad vigente.

**3.5.6. PARA SUBCONTRATOS**

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de los contratos derivados de contratos suscritos con Entidades el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

A. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal, del Concesionario, o del EPC o Consorcio Constructor. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.

B. Certificación expedida por la Entidad del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal y la siguiente:

I. Alcance de las obras ejecutadas en el contrato principal.

II. Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el literal B únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los literales A y B aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos, el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada. En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Cuando la Entidad haya sido advertida por alguno los Proponentes sobre situaciones de subcontratación, aplicará la condición indicada en el inciso segundo el numeral 1.11 del Pliego de Condiciones.

**3.5.7. PARA CONTRATOS ENTRE PARTICULARES**

Para efectos de acreditación de experiencia entre particulares, el proponente deberá aportar adicionalmente alguno de los documentos que se describen a continuación:

Certificación de facturación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato emitida por el revisor fiscal o contador público del proponente que acredita la experiencia, según corresponda, con la copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigente, expedido por la Junta Central de Contadores, o los documentos equivalentes que hagan sus veces en el país donde se expide el documento del profesional

**3.5.8. RELACIÓN DE LOS CONTRATOS FRENTE AL PRESUPUESTO**

La verificación del número de contratos para acreditar la experiencia se realiza de la siguiente manera:

| Número de contratos con los cuales el proponente cumple la experiencia acreditada | Valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV) |
|---|---|
| De 1 hasta 2 | 75 % |
| De 3 hasta 4 | 120 % |
| Hasta 5 | 150 % |

Si el número de contratos aportados supera los cinco (5) inicialmente previstos en este numeral, debido a la posibilidad de allegar contratos adicionales por tratarse de una Mipyme y/o emprendimiento y empresa de mujer, estos contratos

adicionales, ya sean seis (6) o siete (7) -dependiendo si acredita una o ambas condiciones-, se tendrán en cuenta para demostrar el valor del ciento cincuenta por ciento (150 %) del valor del Presupuesto Oficial.

La verificación se hará con base en la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) en SMMLV de los contratos que cumplan con los requisitos establecidos en este Pliego de Condiciones.

El Proponente cumple el requisito de experiencia si la sumatoria de los valores totales ejecutados (incluido IVA) de los contratos expresados en SMMLV es mayor o igual al valor mínimo a certificar establecido en la tabla anterior.

En caso de que el número de contratos con los cuales el Proponente acredita la experiencia no satisface el porcentaje mínimo a certificar establecido en la tabla anterior, se calificará la propuesta como no hábil y el Proponente podrá subsanarla en los términos contemplados en la sección 1.6.

**3.6. CAPACIDAD FINANCIERA**

Los Proponentes deberán acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales y bajo las condiciones señaladas en el numeral 3.10:

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Liquidez | $\frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$ |
| Nivel de Endeudamiento | $\frac{\text{Pasivo Total}}{\text{Activo Total}}$ |
| Razón de Cobertura de Intereses | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Gastos Interes}}$ |

Si el proponente es plural cada indicador debe calcularse así:

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde n es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que no tiene pasivos corrientes está habilitado respecto del índice de liquidez.

El Proponente que no tiene gastos de intereses está habilitado respecto de la razón de cobertura de intereses, siempre y cuando la utilidad operacional sea igual o mayor a cero (0).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia probará la capacidad financiera de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2 – Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente acreditará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**3.7. CAPITAL DE TRABAJO**

Para el presente Proceso de Contratación los Proponentes acreditarán:

$$CT = AC - PC \geq CTd$$

Donde:
CT = Capital de trabajo
AC = Activo corriente
PC = Pasivo corriente
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta

El capital de trabajo (CT) del oferente deberá ser mayor o igual al capital de trabajo demandado (CTd):

$$CT \geq CTd$$

***Capital de trabajo demandado (requerido):***

Para procesos de selección cuyo plazo estimado de ejecución del contrato sea menor a doce (12) meses, el cálculo del capital de trabajo demandado, se hará de acuerdo con la siguiente fórmula:

| **Fórmula** |
|---|
| CTd = (POE - Anticipo o Pago anticipado) x 33% |

Donde,
CTd = Capital de Trabajo demandado para el proceso que presenta propuesta
POE = Presupuesto oficial estimado

Para el presente proceso de selección, **NO se contempla pago por concepto de anticipo o pago anticipado**[6].

En ningún caso el capital de trabajo requerido excederá el valor del Presupuesto Oficial.

Si el Proponente es plural el indicador debe calcularse así:

$$\text{CTProponente plural} = \sum_{i=1}^{n} CT_i$$

Donde *n* es el número de integrantes del proponente plural (unión temporal o consorcio).

**3.8. CAPACIDAD ORGANIZACIONAL**
Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores en los términos señalados en la Matriz 2- Indicadores financieros y organizacionales:

[6] En ejercicio de la autonomía contractual otorgada por el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 y atendiendo a los principios de planeación y responsabilidad, la SDHT determina que para el presente proceso **no se otorgará anticipo ni pago anticipado**. Esta decisión constituye una medida de mitigación del riesgo financiero, orientada a garantizar que el proponente seleccionado cuente con la liquidez y solidez económica necesaria para autofinanciar el inicio del contrato y la movilización operativa de la obra requerida. Lo anterior se armoniza con la exigencia de la Capacidad Residual de Contratación (K Residual), asegurando que el contratista adjudicatario posea la aptitud financiera suficiente para ejecutar el flujo de caja del proyecto sin depender de recursos estatales previos a la ejecución, garantizando así la continuidad ininterrumpida de las actividades programadas.

| Indicador | Fórmula |
|---|---|
| Rentabilidad sobre Patrimonio (Roe) | $\frac{\text{Utilidad Operacional}}{\text{Patrimonio}}$ |
| Rentabilidad del Activo (Roa) | $\frac{\text{Unidad Operacional}}{\text{Activo Total}}$ |

Si el Proponente es plural cada indicador debe calcularse así

$$\text{Indicador} = \frac{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 1 del indicador}_i)}{(\sum_{i=1}^{n} \text{Componente 2 del indicador}_i)}$$

Donde *n* es el número de integrantes del Proponente Plural (Unión Temporal o Consorcio).

El Proponente que demuestre la condición de Mipyme domiciliada en Colombia acreditará la capacidad organizacional de acuerdo con los indicadores señalados en la Matriz 2– Indicadores financieros y organizacionales. El Proponente probará la condición de Mipyme con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

**3.9. ACREDITACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA Y ORGANIZACIONAL**

**3.9.1. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS NACIONALES Y EXTRANJERAS CON DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

La evaluación financiera y organizacional de las propuestas se efectuará a partir de la información contenida en el RUP vigente y en firme. En tal sentido, la evaluación de la capacidad financiera y organizacional se realizará de acuerdo con la información reportada en el Registro, de acuerdo con las disposiciones establecidas en la Subsección 5, de la Sección 1, del Capítulo 1, del Título 1, de la Parte 2 del Decreto 1082 de 2015, o las normas que las modifiquen, adicionen o sustituyan.

Los Proponentes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia no están obligados a tener RUP y por tanto la verificación de esta información procederá en los términos definidos en el siguiente numeral.

**3.9.2. PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS EXTRANJERAS SIN DOMICILIO O SUCURSAL EN COLOMBIA**

Los Proponentes extranjeros deberán presentar la siguiente información financiera de conformidad con la legislación propia del país de origen. Los valores deben: (i) presentarse en pesos colombianos; (ii) convertirse a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos y (iii) estar avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normativa del país de origen.

A. El estado de situación financiera (balance general) y estado de resultado integral (estado de resultados), acompañados por el informe de auditoría (sí aplica de acuerdo con la legislación de origen) con traducción simple al castellano de acuerdo con las normas NIIF.

B. Copia de la tarjeta profesional del Contador Público o Revisor Fiscal y certificado de antecedentes disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores de quien realiza la conversión.

C. El **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros diligenciado. En caso de presentarse discrepancias entre la información consignada en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros y los documentos señalados en el Literal A, prevalecerá la información consignada en los estados financieros incluidos en la oferta.

Las fechas de corte de los documentos señalados en el literal A será **31/12/2025**, acompañado del Informe de Auditoría, salvo que se acredite en debida forma que la legislación propia del país de origen establece una fecha de corte diferente a la prevista en este pliego.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el Representante Legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento en el **¡Error! No se encuentra el origen de la referencia.** para extranjeros. El Proponente podrá acreditar este requisito con un documento que así lo certifique emitido por una firma de auditoría externa.

Si los valores de los estados financieros están expresados originalmente en una moneda diferente a Dólares de los Estados Unidos de América, estos deberán convertirse a Pesos en los términos definidos en la sección 1.13.

**3.10. CAPACIDAD RESIDUAL**

El Proponente será hábil si su capacidad residual es mayor o igual a la capacidad residual de Proceso de Contratación (CRPC). Así:

$$CRP \geq CRPC$$

Los proponentes acreditarán la capacidad residual o K de contratación conforme se describe a continuación. En todo caso, si con posterioridad al cierre del proceso cualquier interesado, durante el traslado del informe de evaluación, o la Entidad, en uso de la potestad verificadora, advierte que se dejó de incluir, al cierre del proceso, por parte de un Proponente, alguna información contractual que afecte su capacidad residual, la Entidad rechazará la oferta.

Lo anterior, sin perjuicio de las acciones administrativas y/o judiciales a que haya lugar, en contra de la (s) persona (s) que haya (n) suscrito las certificaciones exigidas para el cálculo de la capacidad residual.

**3.10.1. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN (CRPC)**

Si el plazo estimado del contrato es menor o igual a 12 meses, el cálculo de la CRPC deberá tener en cuenta el siguiente proceso:

$$CRPC = POE - Anticipo\ o\ pago\ anticipado$$

Donde:

CRPC = Capacidad residual del Proceso de Contratación
POE = Presupuesto Oficial Estimado

**3.10.2. CÁLCULO DE LA CAPACIDAD RESIDUAL DEL PROPONENTE (CRP)**

La capacidad residual del Proponente se calculará de la siguiente manera:

$$CRP = CO * \left[\frac{(E + CT + CF)}{100}\right] - SCE$$

En donde:

| | | |
|---|---|---|
| CRP | = | Capacidad residual del Proponente |
| CO | = | Capacidad de Organización |
| E | = | Experiencia |
| CT | = | Capacidad Técnica |
| CF | = | Capacidad Financiera |
| SCE | = | Saldos de Contratos en Ejecución |

La CRP del Proponente plural es la suma de la capacidad residual de cada uno de sus miembros, sin tener en cuenta el porcentaje de participación de los integrantes de la estructura plural; lo anterior, en cumplimiento de lo dispuesto para tal fin en la Guía para Determinar y Verificar la Capacidad Residual del Proponente en los Procesos de Contratación de Obra Pública, de Colombia Compra Eficiente. En caso de ser negativa la capacidad residual de uno de los miembros, este valor se restará de la capacidad residual total del Proponente plural.

A cada uno de los factores se le asigna máximo el siguiente puntaje:

| Factor | Puntaje máximo |
|---|---|
| Experiencia (E) | 120 |
| Capacidad financiera (CF) | 40 |
| Capacidad técnica (CT) | 40 |
| **Total** | **200** |

[Se recomienda el uso de la aplicación para establecer la capacidad residual de Colombia Compra Eficiente disponible en la página web: https://www.colombiacompra.gov.co/manuales-guias-y-pliegos-tipo/manuales-y-guias/ así como el aplicativo para tal fin por Colombia Compra Eficiente]

La Capacidad de Organización (CO) no tiene asignación de puntaje en la fórmula porque su unidad de medida es en Pesos Colombianos y constituye un factor multiplicador de los demás factores.

El cálculo de cada uno de los factores procede como sigue:

**A. Capacidad de Organización (CO):**
El factor (CO) corresponde a los Ingresos Operacionales del proponente teniendo en cuenta lo siguiente:

| Años de información financiera | Capacidad de organización (CO) |
|---|---|
| Cinco (5) años o más | Mayor ingreso operacional de los últimos 5 años |
| Entre uno (1) y cinco (5) años | Mayor ingreso operacional de los años de existencia del proponente. |
| Menos de un (1) año (*) | USD 125.000 (Liquidados a la tasa de cambio determinada por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo cada 2 años para efectos del umbral del beneficio de las Mipyme.) |

Si los ingresos operacionales del proponente con uno (1) o más años de información financiera es menor a USD125.000, el factor (CO) del proponente es igual a USD125.000.

Para acreditar el factor (CO) el proponente obligado a tener RUP debe presentar los siguientes documentos:

I. Estado de resultados integral (estado de resultado o pérdida o ganancias), del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, debidamente firmado por el representante legal y el contador bajo cuya responsabilidad se han preparado y por el revisor fiscal o, en caso de no haberlo, por no estar obligado a tenerlo, por contador público independiente, acompañados de su dictamen u opinión de conformidad con el artículo 38 de la Ley 222 de 1995.

II. Copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedentes disciplinarios vigentes al momento del cierre del Proceso de Contratación de los Contadores Públicos, Revisores Fiscales, Contadores Independientes (externos), quienes suscribieron los documentos señalados en el presente literal.

Los Proponentes personas naturales o jurídicas extranjeras sin domicilio o sucursal en Colombia, deben presentar el estado de resultados integral consolidado (estado de resultados o pérdida o ganancias) del año en que hayan obtenido el mayor ingreso operacional en los últimos cinco (5) años, auditado, con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo, de acuerdo con la normativa vigente en el país de origen, en la moneda legal del país en el cual fue emitido, de conformidad con la legislación propia del país de origen.

Adicional a lo anterior, deben allegar la traducción al idioma castellano de la información financiera, observando lo siguiente: i) los valores deben ser expresados pesos colombianos, convertidos a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, en los términos descritos en la sección 1.13 del presente Pliego de Condiciones; ii) presentados de acuerdo con las normas NIIF; y iii) debidamente firmados por el contador público colombiano que los hubiere convertido.

Si alguno de estos requerimientos no aplica en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrá acreditar este requisito por la firma auditora externa.

**B. Experiencia (E):**
El factor (E) del proponente para propósitos de la capacidad residual es acreditado por medio de la relación entre: i) el valor total en pesos de los contratos relacionados con la actividad de la construcción inscritos por el proponente en el RUP, o Formato 5 – Capacidad residual en el segmento 72 “Servicios de Edificación, Construcción de Instalaciones y Mantenimiento” del Clasificador de Bienes y Servicios; y ii) el Presupuesto Oficial estimado del proceso de contratación.

La relación indica el número de veces que el Proponente ha ejecutado contratos equivalentes a la cuantía del Proceso de Contratación objeto de la acreditación de la capacidad residual. Para proponentes individuales se expresa así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{\text{Presupuesto total estimado (COP)}}$$

Para el caso de los Proponentes plurales, el factor (E) de un miembro se calcula así:

$$\mathrm{E} = \frac{\text{Valor total de los contratos (COP)}}{(\text{Presupuesto total estimado} * \%\ \text{de participación})}$$

El cálculo del factor (E) para efectos de la capacidad residual de un miembro de un Proponente plural debe tener en cuenta su participación en el Proceso de Contratación objeto del cálculo de la capacidad residual. Si el Proponente no es plural no hay lugar a porcentaje.

El puntaje asignado al factor (E) será asignado con base en la siguiente tabla:

| Mayor a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 3 | 60 |
| 3 | 6 | 80 |
| 6 | 10 | 100 |
| 10 | Mayores | 120 |

Para acreditar el factor (E), el proponente debe diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual el cual contiene los contratos inscritos en el segmento 72 y su valor total en Pesos Colombianos liquidados con el SMMLV. Así mismo, el presupuesto oficial estimado debe ser liquidado con el SMMLV para el año de publicación del pliego de condiciones definitivo del proceso de contratación.

Los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia adicionalmente deben aportar copia de los Contratos ejecutados o certificaciones de terceros que hubieran recibido los servicios de construcción de obras civiles con terceros, bien sean públicos o privados. La información de los contratos soportados por las certificaciones de terceros que hubieren recibido los servicios de construcción de obras civiles debe contener como mínimo los contratos relacionados por el Proponente en el Formato 3 – Experiencia. La información del Formato 5 – Capacidad residual – Capacidad residual deberá ser presentada en Pesos Colombianos, salvo donde se registre el valor del Contrato en la moneda del país de origen. Cuando el valor de los contratos esté expresado en monedas extranjeras deberá convertirse a Pesos Colombianos en los términos indicados en el numeral 1.13 del presente Pliego de Condiciones.

**C. Capacidad Financiera (CF):**
El factor (CF) para propósitos de la capacidad residual se obtiene teniendo en cuenta el índice de liquidez del Proponente con base en la siguiente fórmula:

$$\text{Índice de liquidez} = \frac{\text{Activo Corriente}}{\text{Pasivo Corriente}}$$

El puntaje para la liquidez se debe asignar con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual a | Menor o igual a | Puntaje |
|---|---|---|
| 0 | 0,50 | 20 |
| 0,51 | 0,75 | 25 |
| 0,76 | 1,00 | 30 |
| 1,01 | 1,50 | 35 |
| 1,51 | Mayores | 40 |
| Indeterminado | | 40 |

El índice de liquidez del Proponente se verifica con el RUP. Si el proponente no tiene antigüedad suficiente para tener estados financieros auditados a 31 de diciembre del año inmediatamente anterior, deben tenerse en cuenta los estados financieros de corte trimestral o de apertura, suscritos por el representante legal y el auditor.

Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sucursal en Colombia, la información requerida para el factor (CF) exigido para el cálculo de la capacidad residual del Proponente está contemplada en el numeral de los requisitos de capacidad financiera del pliego de condiciones.

Cuando el Proponente tiene un pasivo corriente igual a cero (0) y por consiguiente su índice de liquidez sea indeterminado, la Entidad debe otorgar el mayor puntaje en el componente de capacidad financiera (CF).

**D. Capacidad Técnica (CT):**
El factor (CT) para propósitos de la capacidad residual se asigna teniendo en cuenta el número de socios y profesionales de la Arquitectura, Ingeniería y Geología vinculados mediante una relación laboral o contractual vigente conforme a la cual desarrollen actividades vinculadas directamente con la construcción.

Para acreditar el factor (CT) el Proponente o integrante nacional y extranjero con o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual.

El puntaje del factor (CT) se asigna con base en la siguiente tabla:

| Mayor o igual | Menor o igual | Puntaje |
|---|---|---|
| - | 0 | 0 |
| 1 | 5 | 20 |
| 6 | 10 | 30 |
| 11 | Mayores | 40 |

**E. Saldo de Contratos en Ejecución (SCE):**
El Proponente debe presentar el Formato 5 – Capacidad residual suscrito por su representante legal y su revisor fiscal si el Proponente está obligado a tenerlo, o por el contador o su auditor independiente el cual contenga la lista de los contratos en ejecución tanto a nivel nacional como internacional indicando: i) el valor del Contrato; ii) el plazo del Contrato en meses; iii) la fecha de inicio de las obras del Contrato, día, mes, año; iv) si la obra la ejecuta un Consorcio o Unión Temporal junto con el porcentaje de participación del integrante que presenta el certificado, y v) si el Contrato se encuentra suspendido, de ser así, la fecha de suspensión. En el certificado debe constar expresamente si el Proponente no tiene contratos en ejecución.

Para acreditar el factor (SCE) el Proponente tendrá en cuenta lo siguiente:

I. El factor SCE es la suma de los montos por ejecutar de los Contratos vigentes durante los 12 meses siguientes. Si el número de días por ejecutar en un Contrato es superior a 12 meses, es decir 360 días, el factor (SCE) solo tendrá en cuenta la proporción lineal de 12 meses.
II. Los Contratos de obras civiles en ejecución son aquellos que a la fecha de presentación de la oferta obligan al Proponente con Entidades y con Entidades Privadas para ejecutar obras civiles. Estas incluyen las obras civiles de los Contratos de concesión y los Contratos de obra suscritos con concesionarios, así como, los Contratos suspendidos y aquellos que no tengan acta de inicio. No se entenderán como contratos en ejecución los que se encuentren en liquidación.
III. Se tendrán en cuenta los Contratos de obras civiles en ejecución suscritos por el Proponente o por sociedades, Consorcios o Uniones Temporales en los cuales el Proponente tenga participación.

IV. Si un Contrato se encuentra suspendido, el cálculo del (SCE) de dicho Contrato debe efectuarse asumiendo que lo que falta por ejecutar iniciara en la fecha de presentación de la oferta del Proceso de Contratación. Si el Contrato está suspendido el proponente debe informar el saldo pendiente por ejecutar.

V. El cálculo del factor (SCE) debe hacerse linealmente calculando una ejecución diaria equivalente al valor del Contrato dividido por el plazo del Contrato expresado en días. Este resultado se multiplica por el número de días pendientes para cumplir el plazo del Contrato y si el Contrato es ejecutado por una estructura plural por la participación del proponente en la respectiva estructura.

VI. Para los Proponentes o integrantes extranjeros sin domicilio o sin sucursal en Colombia deben diligenciar el Formato 5 – Capacidad residual firmado por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica y el contador público colombiano que los hubiere convertido a Pesos Colombianos usando para ello la sección 1.13 del Pliego de Condiciones.

## 4. CAPÍTULO IV. CRITERIOS DE EVALUACIÓN, ASIGNACIÓN DE PUNTAJE Y CRITERIOS DE DESEMPATE

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 48,50 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| Mipyme | 0,25 |
| **Total** | **100** |

En las **convocatorias limitadas a Mipyme** el puntaje por este concepto se trasladará al puntaje de oferta económica. En este caso en el presente Pliego de Condiciones definitivo se incluirá el siguiente cuadro:

La Entidad calificará las ofertas que hayan cumplido con los requisitos habilitantes con los siguientes puntajes:

| Concepto | Puntaje máximo |
|---|---|
| Oferta económica | 48,75 |
| Factor de calidad | 30 |
| Apoyo a la industria nacional | 20 |
| Vinculación de personas con discapacidad | 1 |
| Emprendimientos y empresas de mujeres | 0,25 |
| **Total** | **100** |

Las Entidades deberán **reducir durante la evaluación de las ofertas dos puntos (2) a los Proponentes que se les haya impuesto una o más multas o cláusulas penales durante el último año**, contado a partir de la fecha prevista para el cierre del proceso, sin importar la cuantía y sin perjuicio de las demás consecuencias derivadas del incumplimiento. Esta reducción también afectará a los Consorcios y a las Uniones Temporales si alguno de sus integrantes se encuentra en la situación anterior.

La reducción del puntaje antes señalada no se materializará en caso de que los actos administrativos que hayan impuesto las multas sean objeto de medios de control jurisdiccional previstos en la Ley 1437 de 2011 o las normas que la modifiquen, adicionen o sustituyan. Además, se aplicará sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 2020 de 2020. Lo anterior de conformidad con el artículo 58 de la Ley 2195 de 2022 y las normas que lo modifiquen, sustituyan, adicionen o reglamenten.

**4.1. OFERTA ECONÓMICA**

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT), en ejercicio de su autonomía de planeación, determina que el presente proceso de selección y el contrato resultante se estructurarán y ejecutarán bajo el sistema de **PRECIOS UNITARIOS FIJOS SIN FORMULA DE REAJUSTE y sin anticipo**. Bajo esta modalidad, los valores unitarios ofertados por el contratista permanecerán firmes, fijos e inalterables durante toda la vigencia del contrato, y el valor total estimado corresponderá a la proyección de dichos precios sobre las cantidades presupuestadas por la Entidad. El detalle de la forma de pago es establecido en la sección **FORMA DE PAGO** de este documento.

Para calificar este factor se tendrá en cuenta el valor total indicado en la propuesta económica o el obtenido de la corrección aritmética. La propuesta económica deberá ser allegada en el Sobre No. 2.

El valor de la propuesta económica debe presentarse en Pesos Colombianos y contemplar todos los costos directos e indirectos para la completa y adecuada ejecución de la obra del proceso, los riesgos y la administración de estos.

Al formular la oferta, el Proponente acepta que estarán a su cargo todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades nacionales, departamentales o municipales y dentro de estos mismos niveles territoriales, los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades.

Los estimativos técnicos que hagan los Proponentes para la presentación de sus ofertas deben tener en cuenta que la ejecución del Contrato se regirá íntegramente por lo previsto en los Documentos del Proceso y que en sus cálculos económicos deben incluir todos los aspectos y requerimientos necesarios para cumplir con todas las obligaciones contractuales y asumir los riesgos previstos en dichos documentos.

El desglose de los análisis de Precios Unitarios publicados por la Entidad es únicamente de referencia, constituye una guía para la preparación de la oferta. Si existe alguna duda o interrogante sobre la presentación de estos análisis de Precios Unitarios y el precio de estudios publicados por la Entidad, es deber de los Proponentes hacerlos conocer dentro del plazo establecido en el Anexo 2 – Cronograma para la presentación de observaciones al proyecto de Pliego de Condiciones para que la Entidad los pueda estudiar.

Los impuestos aplicables se encuentran detallados en el Formulario 1 – Formulario del presupuesto oficial, con la finalidad que los oferentes tengan en cuenta esta información al presentar su oferta. No obstante lo anterior, indistintamente de lo indicado en el Formulario 1 sobre el particular, el proponente se encuentra en la obligación de contemplar la totalidad de impuestos y gravámenes aplicables para la ejecución de este tipo de contratos en Bogotá.

**4.1.1. A.I.U.**

El proponente debe calcular un AIU que contenga todos los costos en los que incurre, la organización del constructor para poder desarrollar la administración, los imprevistos y utilidad o beneficio económico que pretende percibir por la ejecución del contrato.

El valor del A.I.U. debe expresarse en un porcentaje (%) y debe consignarlo y discriminarlo en la propuesta económica.

Cuando el Proponente exprese el A.I.U. en porcentaje (%) y en pesos, prevalece el valor expresado en porcentaje (%). El porcentaje del A.I.U. que presenten los Proponentes no debe ser superior al porcentaje total del A.I.U establecido en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial. En consecuencia, el Proponente puede configurar libremente el porcentaje individual de la "A", de la "I" y de la "U", siempre que la sumatoria de ellos no exceda el porcentaje total definido por la Entidad en el Formulario 1– Formulario de Presupuesto Oficial.

Los componentes internos de la administración (A) deberán ser presentados por el adjudicatario del Proceso de Contratación en la oportunidad establecida en el numeral 8.1 del Documento Base.

Para la **determinación del presupuesto oficial estimado** del presente proceso de selección, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) aplica las directrices generales contenidas en la *Guía para el Análisis del Mercado y de los Proveedores* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En virtud de lo anterior, la estimación del valor se fundamenta en un análisis técnico y dinámico de costos que reconoce las variables propias de la contratación y las particularidades del sector donde se desarrollará el objeto.

Este análisis se desarrolla y detalla en el **ESTUDIO DEL SECTOR**.

**4.1.2. CORRECCIONES ARITMÉTICAS**
La Entidad solo efectuará correcciones aritméticas originadas por:

A. Las operaciones aritméticas a que haya lugar en la propuesta económica, cuando exista un error que surja de un cálculo meramente aritmético cuando la operación ha sido erróneamente realizada.
B. El ajuste al peso ya sea por exceso o por defecto de los precios unitarios contenidos en la propuesta económica y del valor del IVA, así: cuando la fracción decimal del peso sea igual o superior a punto cinco (0.5) se aproximará por exceso al número entero siguiente del peso y cuando la fracción decimal del peso sea inferior a punto cinco (0.5) se aproximará por defecto al número entero.

La Entidad a partir del valor total corregido de las propuestas asignará el puntaje de conformidad con el proceso del numeral 4.1.4.

**4.1.3. PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**
En el evento en el que el precio de una oferta, al momento de su evaluación, no parezca suficiente para garantizar una correcta ejecución del Contrato, de acuerdo con la información recogida durante la etapa de planeación y particularmente durante el estudio del sector, la Entidad aplicará el proceso descrito en el artículo 2.2.1.1.2.2.4. del Decreto 1082 de 2015, además podrá acudir a los parámetros definidos en la Guía para el manejo de ofertas artificialmente bajas en Procesos de Contratación de Colombia Compra Eficiente, como un criterio metodológico.

La solicitud de justificación de precios artificialmente bajos deberá realizarse por la Entidad con posterioridad a la apertura del Sobre No 2 y previo a determinar el método de ponderación de las ofertas económicas, para ello la Entidad deberá determinar el tiempo de traslado que otorgará a los oferentes requeridos para que alleguen sus justificaciones.

Por lo anterior, cuando algún oferente no responda al requerimiento de justificación de la Entidad o esta determine que alguna oferta económica se inmersa en un precio artificialmente bajo, se rechazará y, en consecuencia, no se considerará al proponente dentro del orden de elegibilidad del proceso.

**4.1.4. DETERMINACIÓN DEL MÉTODO PARA LA PONDERACIÓN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA**
La Entidad seleccionará el método de ponderación de la propuesta económica de acuerdo con las siguientes alternativas:

| Concepto | Método |
|---|---|
| 1 | Mediana con valor absoluto |
| 2 | Media geométrica |
| 3 | Media aritmética baja |
| 4 | Menor valor |

Para determinar el método de ponderación, la Entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: [ https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819)]).

El día de la audiencia efectiva de adjudicación, la Entidad iniciará respondiendo y resolviendo las observaciones presentadas al informe de evaluación, de conformidad con el numeral 2.6. Después, la Entidad iniciará la apertura de los sobres de las ofertas económicas, verificará, si procede, determinará las correcciones aritméticas y solicitará la justificación de precios artificialmente bajos a que haya lugar, si es necesario, la Entidad se pronunciará sobre las ofertas requeridas en los términos del numeral 4.1.3. Posteriormente, la Entidad definirá el método de ponderación de las propuestas de acuerdo con las siguientes reglas:

- Una vez agotado el procedimiento anterior, la Entidad deberá pronunciarse sobre las propuestas que han sido rechazadas y las que se encuentran validas. Si este pronunciamiento, se realiza hasta las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el día hábil siguiente. En caso contrario, cuando el pronunciamiento se dé después de las 3:00 pm, la Entidad tomará la TRM que rija para el segundo día hábil siguiente.

En este sentido, atendiendo a las circunstancias anteriores y las particularidades de cada caso, la Entidad podrá optar por suspender la audiencia y reiniciarla cuando lo considere conveniente.

Una vez definido el método de ponderación de la **oferta** económica el mismo seguirá rigiendo aun cuando la Entidad deba suspender la audiencia.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

| Rango (inclusive) | Número | Método |
|---|---|---|
| De 0.00 a 0.24 | 1 | Mediana con valor absoluto |
| De 0.25 a 0.49 | 2 | Media geométrica |
| De 0.50 a 0.74 | 3 | Media aritmética baja |
| De 0.75 a 0.99 | 4 | Menor valor |

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

En el evento que solo exista una oferta habilitada respecto de la cual se vaya a realizar la apertura del sobre No 2, la Entidad podrá prescindir de la definición de la TRM y escogencia de método de ponderación de la oferta económica.

**A. Mediana con valor absoluto**

La Entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene a través de la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordenará los valores de las propuestas hábiles de manera descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana será el promedio de los dos valores centrales.

$$\text{Me} = \text{Mediana}(V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad.
- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.

Bajo este método la Entidad asignará el puntaje así:

I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{\text{Me} - V_i}{\text{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- Me: Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utilizará la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left\{1 - \left|\frac{V_{Me} - V_i}{V_{Me}}\right|\right\} * \text{Puntaje máximo}\right]$$

Donde:

- $V_{Me}$: Es el valor de la propuesta económica válida inmediatamente por debajo de la mediana.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**B. Media Geométrica**

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$\text{MG} = \sqrt[n]{V_1 * V_2 * V_3 * \ldots * V_n}$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- V1: Es el valor de una propuesta habilitada.
- Vn: Es el valor de la propuesta n habilitada.
- n: La cantidad total de propuestas habilitadas.

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se otorgará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\text{MG} - \text{V}_\text{i}|}{\text{MG}}\right)\right).$$

Donde:

- MG: Es la media geométrica de todas las ofertas habilitadas.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media geométrica y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**C. Media Aritmética Baja**

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\overline{\text{X}_\text{B}} = \frac{(\text{V}_\text{min} + \overline{\text{X}})}{2}$$

Donde:

- $\text{V}_\text{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $\overline{\text{X}}$: Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas.
- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.

La Entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores menores o iguales a } \overline{\text{X}_\text{B}} \\ \text{Puntaje máximo} * \left(1 - \left(\frac{|\,\overline{\text{X}_\text{B}} - \text{V}_\text{i}\,|}{\overline{\text{X}_\text{B}}}\right)\right) \text{ Para valores mayores a } \overline{\text{X}_\text{B}} \end{cases}$$

Donde:

- $\overline{\text{X}_\text{B}}$: Es la media aritmética baja.
- $\text{V}_\text{i}$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

Para efectos de ponderar propuestas cuyo valor sea mayor a $\overline{X_B}$, se tomará el valor absoluto de la diferencia entre la media aritmética baja y el valor total corregido de cada una de las propuestas.

**D. Menor Valor**

La Entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{min} = \text{Mínimo}\ (V_1; V_2 . . ; \ldots V_m)$$

Donde:

- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- m: Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad.
- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

La Entidad procederá a ponderar las otras propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \frac{\text{Puntaje máximo} * V_{min}}{V_i}$$

Donde:

- $V_{min}$: Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.
- $V_i$: Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

**4.2. FACTOR DE CALIDAD**

La Entidad asignará el puntaje de factor de calidad como sigue:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| (i) Implementación del programa de gerencia de proyectos; (5)<br>(ii) Presentación de un plan de calidad; (5) | 10 |
| La Entidad incluirá siempre estos criterios, de acuerdo con el numeral 4.2.4<br>(i) Criterio ambiental (15)<br>(ii) Criterio Social (5) | 20 |
| **Total** | **30** |

De conformidad con lo establecido en el Capítulo IV del Documento Base de los Documentos Tipo de Infraestructura Social (Versión vigente), la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) ha seleccionado los factores de calidad opcionales, orientando los diez (10) puntos disponibles a salvaguardar la idoneidad técnica en la ejecución de las dos etapas del proyecto (Consultoría y Obra) así:

- **Implementación del Programa de Gerencia de Proyectos:** Se justifica su inclusión debido a la naturaleza mixta e interdependiente del objeto contractual. El proyecto demanda una primera fase de naturaleza intelectual (Etapa 1: Consultoría para la apropiación y actualización de diseños). Disponer de un profesional de la ingeniería o arquitectura con credencial internacional PMP o postgrado específico asegura el control riguroso de restricciones, la mitigación de riesgos de diseño y la correcta transición hacia la Etapa de Obra.

- **Presentación de un Plan de Calidad**: Las condiciones logísticas de accesibilidad y fletes hacia el Polígono No. 13 de Sumapaz, hacen indispensable que las actividades constructivas e insumos materiales se rijan por un protocolo estricto de control. El compromiso de implementar un Plan de Calidad bajo los lineamientos de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018 garantiza que el contratista estructurará procedimientos de verificación específicos de acuerdo con el proyecto a desarrollarse.

**NOTA DE PLANEACIÓN CONTRACTUAL Y CUMPLIMIENTO NORMATIVO OBLIGATORIO:**
Los factores de ponderación asociados a criterios sociales, de inclusión y de sostenibilidad ambiental regulados en el numeral 4.2.4 del Documento Base del sector infraestructura social, se incorporan al presente Proceso de Selección en estricto cumplimiento de los mandatos imperativos de las Leyes y los Decretos Reglamentarios compilados en el Decreto 1082 de 2015, los cuales configuran reglas de orden público de forzosa inclusión en los Pliegos Tipo adoptados por Colombia Compra Eficiente, bajo la Ley 2022 de 2020. La Entidad de manera técnica precisa que, si bien estos criterios responden a fines de política pública social y ambiental que escapan a la evaluación de la idoneidad técnica e intrínseca de la obra a ejecutar, constituyen obligaciones sustanciales que el adjudicatario deberá sostener durante toda la vigencia del contrato bajo el seguimiento estricto de la interventoría, y su debida diligencia. En consecuencia, los proponentes interesados deberán contemplar de manera integral el impacto logístico, operativo y administrativo que se derive del cumplimiento de estos compromisos socioambientales dentro de su respectiva propuesta económica, y asume todas las cargas derivadas de ley que rigen la materia, sin que haya lugar a reclamaciones posteriores aduciendo la obligatoriedad de estos factores de libre ofrecimiento.

Las Entidades deben consultar y analizar las anotaciones vigentes que reposen en el Registro Nacional de Obras Civiles Inconclusas, de que trata la Ley 2020 de 2020. En el evento que las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras domiciliadas o con Sucursal en Colombia, o integrantes de Proponentes Plurales, cuenten con alguna anotación vigente de obra civil inconclusa, en el mencionado registro, se descontará un (1) punto de la sumatoria obtenida en relación con el factor de calidad.

En todo caso, no se descontará el puntaje en los términos previstos en el inciso anterior cuando el Proponente no oferte el factor de calidad, por lo que éste obtendrá cero (0) puntos en este criterio de evaluación. En esta circunstancia, la Entidad no podrá reducir el puntaje de la sumatoria obtenida en los demás factores de ponderación.

**4.2.1. IMPLEMENTACIÓN DEL PROGRAMA DE GERENCIA DE PROYECTOS**
La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que se comprometa a instaurar un programa de gerencia de proyectos mediante la suscripción del Formato 7A – Programa de gerencia de proyectos, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

Para efectos del presente Proceso de Selección, por gerencia de proyectos se entiende la aplicación de conocimientos, habilidades, herramientas y técnicas a las actividades del proyecto para cumplir con los requisitos de este, lo cual se logra mediante la aplicación de procesos de gerencia de proyectos en las fases de inicio, planificación, ejecución, monitoreo, control, y cierre del proyecto. La gerencia de proyectos requiere: identificar requisitos; abordar las diversas necesidades, inquietudes y expectativas de los interesados; equilibrar las contingencias que se relacionan entre otros aspectos con el alcance, la calidad, el cronograma, el presupuesto, los recursos y el riesgo.

Para la ejecución del Contrato, el adjudicatario deberá instaurar el programa de Gerencia de Proyectos y contar con un profesional tiempo completo en las áreas de la ingeniería o la arquitectura, con matrícula profesional vigente, que cumpla con las siguientes condiciones establecidas.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es Ingeniero y/o Arquitecto, así como certificación o credencial PMP vigente. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o Contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Para acreditar lo anterior, el adjudicatario deberá aportar copia del acta de grado y/o diploma que certifique que el profesional es ingeniero y/o arquitecto, así como copia de los títulos de postgrado, acreditados mediante copia de los diplomas y/o actas

de grado. Adicionalmente, deberá presentar certificaciones o contratos en los que se evidencie la experiencia solicitada en gerencia de proyectos.

Cuando la Especialización, Maestría o Doctorado no sea específica en Gerencia de Proyectos, se deberá aportar copia del pénsum académico, plan de estudios y certificación de la Universidad en la cual se indique que los estudios adelantados guardan equivalencia con los de una Gerencia de Proyecto.

Para efectos del presente Pliego, se entiende pénsum académico, como el documento que contiene todas las asignaturas o materias que componen el plan de estudio de una determinada carrera.

Para efectos de la equivalencia, el pénsum académico deberá contener como mínimo estudios en las áreas de:

- Formulación, Evaluación o Gestión de Proyectos
- Gerencia del talento humano
- Principios de administración de proyectos (Planeación, organización, dirección y control)
- Planeación Estratégica
- Finanzas

El programa de Gerencia de Proyectos estará sujeto al seguimiento de la interventoría durante la ejecución del Contrato.
En el evento de que el título académico haya sido obtenido en el extranjero, el Proponente deberá acreditar la convalidación de dicho título ante el Ministerio de Educación Nacional, de conformidad con lo establecido en la Sección 1.9 del documento base.

Para efectos de estimar el tiempo de experiencia como coordinador, gerente, líder o director de proyectos de **CONSTRUCCIÓN Y/O AMPLIACIÓN Y/O RECONSTRUCCIÓN DE PARQUES, PLAZAS O URBANISMO PARA PROYECTOS DEL SECTOR CULTURA, RECREACIÓN Y DEPORTE** se tendrá en consideración el tiempo transcurrido entre la fecha de inicio y de terminación indicada en las certificaciones presentadas, independientemente de su dedicación. En el evento de que existan traslapos de tiempo, solamente se tendrá en cuenta una vez el tiempo traslapado.

**4.2.3. PRESENTACIÓN DE UN PLAN DE CALIDAD**
La Entidad asignará **CINCO (5) PUNTOS** al proponente que se comprometa a presentar un Plan de Calidad específico para el proyecto, elaborado conforme a los parámetros establecidos en la última actualización de las normas NTC ISO 9001:2015 y NTC ISO 10005:2018, o la que las modifique o complemente, mediante la suscripción del Formato 7C - Plan de calidad.

La interventoría verificará el cumplimiento de este criterio conforme a lo establecido en las normas mencionadas sin requerir la presentación de certificación alguna.

El Plan de Calidad se elaborará en relación con el proyecto a ejecutar, por lo que el proponente no debe presentar ningún certificado de gestión de calidad. Sin embargo, para elaborar el Plan de Calidad debe tener en cuenta las normas técnicas señaladas en el primer párrafo de este numeral.

**4.2.4. CRITERIOS AMBIENTALES Y SOCIALES**
La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio ambiental y cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el criterio social, para un total de veinte puntos por este concepto, como se desarrolla a continuación:

**4.2.4.1. CRITERIOS AMBIENTALES**

La Entidad asignará un puntaje de quince (15) puntos al proponente que se comprometa a ofrecer alguno de los elementos que conforman el factor de sostenibilidad técnico ambiental, mediante la suscripción del Formato 12 A - Criterio ambiental, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que asume y el ofrecimiento realizado. Los ofrecimientos efectuados serán opcionales para los Proponentes que producto del análisis hecho se encuentren en la capacidad de materializarlos y cumplirlos, por lo que los Proponentes que no presenten el Formato 12 A- Criterio ambiental no serán acreedores de puntaje por este criterio.

Las medidas implementadas en este criterio son por cuenta y riesgo del Proponente y, una vez ofrecidos, tendrán el carácter de obligación contractual. Por lo tanto, será objeto de vigilancia por la interventoría en la ejecución del Contrato de obra.

Para la obtención de puntaje por este criterio, se tendrán en cuenta las siguientes consideraciones:

I. Los costos asociados a la implementación de los elementos que componen este factor serán asumidos por el Contratista.
II. La verificación del ofrecimiento se hará por parte de la interventoría en la ejecución del Contrato.
III. Si el Contratista durante la ejecución del contrato no cumple con estos compromisos, que se convierten en obligaciones contractuales, la Entidad podrá acudir a las multas para conminar al Contratista a su cumplimiento, o clausula penal de acuerdo con lo pactado en el Contrato.
IV. Las actividades derivadas del ofrecimiento realizado son adicionales a aquellas propias de la ejecución del Contrato de obra y del cumplimiento de las obligaciones impuestas por las autorizaciones, permisos, licencias ambientales, licencias de construcción, planes de manejo ambiental, planes de ordenamiento territorial, para el desarrollo de la obra.

Para la acreditación del compromiso y asignación de puntaje el proponente deberá presentar el Formato 12 A– Criterio Ambiental, debidamente suscrito y bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume, de realizar las siguientes actividades:

**Opción 2: Para Procesos de Contratación cuyo Presupuesto Oficial se enmarque en los terceros y cuartos rangos establecidos en las matrices de experiencia de cada Subsector, así:**

| Subsector | Rango de cuantía |
|---|---|
| **Cultura, recreación y deporte** | Entre 1001 y 3.500 SMMLV |

i) Establecer, medir y hacer seguimiento a un indicador de impacto ambiental adicional a los establecidos en el Plan de Manejo Ambiental - PMA y/o licencia ambiental y/o demás instrumentos definidos por la Normatividad y/o Autoridad Ambiental.

**Nota 17:** Es importante aclarar que esta opción es adicional a lo que pueda solicitarse en un permiso, plan de manejo o licencia ambiental. Es decir, es adicional al cumplimiento normativo y de obligaciones ambientales establecidos por la autoridad ambiental que corresponda.

ii) Contar con un programa de transporte sostenible, donde se establezcan de manera evidenciable, a través de metas e indicadores, medidas que contengan entre otros, algunos aspectos relacionados con diversificación de modos de transporte como por ejemplo: combinación con el sistema público, vehículos compartidos, sistemas de movilidad activa puede ser uso de bicicletas, patinetas o incluso caminar, de ser posible uso de tecnologías limpias y vehículos de bajas emisiones o uso compartido de vehículos y promover opciones de transporte seguro y aspectos de conducción eficiente, entre otros.

iii) Contar con un programa de reciclaje y gestión integral de residuos (ordinarios, aprovechables, orgánicos, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES), donde se establezcan de manera evidenciable a través de metas e indicadores, las medidas implementadas de reciclaje y/o reutilización de residuos y su adecuada gestión. Durante la ejecución del proyecto tendrá que presentar el documento "Programa de reciclaje y gestión integral de residuos", donde se evidencien las metas e indicadores, principalmente de reciclaje.

iv) Asegurar la gestión adecuada de los residuos (ordinarios, aprovechables, residuos de aparatos eléctricos y electrónicos-RAEES) generados durante la prestación del servicio de obra en el marco de la normatividad vigente y aplicable, así como toda aquella que la modifique o la sustituya. Durante la ejecución del proyecto tendrá que entregar actas o documentos que evidencien la gestión de residuos efectuada durante la ejecución del contrato.

v) Usar durante la ejecución de las obras, en las zonas de campamentos y/o frentes de obra, fuentes de energía renovables, eficientes y/o energías alternativas; por ejemplo, paneles solares, iluminación LED, entre otras, garantizando la adecuada utilización y disposición de los recursos empleados.

**4.2.4.2. CRITERIO SOCIAL**

La Entidad asignará cinco (5) puntos al proponente que se comprometa a vincular durante toda la ejecución del contrato al menos **UNA (1)** persona(s) que pertenezca(n) a alguno de los tipos poblacionales que se listan en este numeral, para ello el proponente deberá presentar el Formato 12B– Criterio social, en el cual bajo la gravedad de juramento conste el compromiso que en este sentido asume.

El adjudicatario del proceso vinculará personas, durante toda la ejecución del contrato, que pertenezcan a uno o algunos de los siguientes tipos poblacionales:

1. Mujer Cabeza de Familia
2. Mujer Víctima de Violencia Intrafamiliar
3. Persona que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley
4. Persona perteneciente a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana.
5. Persona en proceso de reintegración o reincorporación, y miembros o exmiembros de la fuerza pública comparecientes ante la Jurisdicción Especial para la Paz- JEP
6. Persona pospenada, o aquellas personas que se encuentren cumpliendo pena con permiso de trabajo, libertad condicional o suspensión provisional de pena con autorización de trabajo
7. Víctima de conflicto armado
8. Sujetos de especial protección constitucional
9. En condición de pobreza extrema

| Subsector | Rango De Cuantía | Número de personas |
|---|---|---|
| **Educativo, Salud, Cultura, recreación y deporte, Institucional de Servicio Público y vivienda** | Entre 0 y 1,500 SMMLV | 1 |
| | Entre 1.501 y 18.000 SMMLV | 2 |
| | Entre 8.001 y 10.000 SMMLV | 3 |
| | Mayor o igual a 10.001 SMMLV | 4 |

Durante la totalidad de la ejecución del Contrato, el Proponente deberá acreditar al Interventor y/o supervisor, el cumplimiento de este compromiso aportando el contrato laboral o documento que soporte la vinculación y planillas de aportes a seguridad social de la persona o personas vinculadas por este criterio.

Adicional a lo anterior, para probar la condición de este tipo poblacional, en lo que refiere a los listados en los numerales 1 al 9, se deberá aportar alguno de los documentos establecidos en el numeral 4.8 del presente documento, para el caso de la persona o personas listadas en el numeral 6 deberá aportar certificación emitida por autoridad penitenciaria o judicial donde se acredite la calidad en la que se encuentra la persona.

**Nota 19:** Para el cumplimiento de este criterio durante la ejecución contractual, la Entidad deberá incluir una obligación adicional a la establecida en el numeral segundo de la cláusula novena del Anexo 4 – Minuta del Contrato. Por lo cual al ofrecer este ponderable, el Proponente se está comprometiendo con una obligación adicional y diferente a la contenida en el artículo 2.2.1.2.4.2.16 del Decreto 1082 de 2015.

**Nota 20:** Para los efectos previstos en el presente artículo, los sujetos de especial protección constitucional son aquellas personas que debido a su particular condición física, psicológica o social merecen una acción positiva estatal para efectos de lograr una igualdad real y efectiva. Serán sujetos de especial protección constitucional los identificados por la Ley o la jurisprudencia de esta manera.

**Nota 21:** La condición de los sujetos de especial protección constitucional que no se encuentre definida en este documento tipo deberá ser acreditada de conformidad con lo determinado por la ley y la jurisprudencia en ausencia de norma aplicable.

**Nota 22:** El oferente no puede obtener dos puntajes por la acreditación de una misma población. Por ejemplo, obtener puntaje por el concepto de "vinculación de personas con discapacidad" del numeral 4.4 y a su vez, vincular a personas en condición de discapacidad por ser sujetos de especial protección constitucional y obtener de esa forma el puntaje por el criterio social.

**4.3. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL**

Los Proponentes pueden obtener puntaje de apoyo a la industria nacional por: i) Servicios Nacionales o con Trato Nacional o por ii) la incorporación de componente nacional en servicios extranjeros. La Entidad en ningún caso otorgará simultáneamente el puntaje por ambos aspectos.

Los puntajes para estimular a la industria nacional se relacionan en la siguiente tabla:

| Concepto | Puntaje |
|---|---|
| Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional | 20 |
| Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros | 5 |

**4.3.1. PROMOCIÓN DE SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**

En los contratos que deban cumplirse en Colombia, el servicio es nacional cuando además de ofertarse por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos o por estos y un extranjero con Trato Nacional, (i) usa el o los bienes nacionales relevantes definidos por la Entidad para el desarrollo de la obra o (ii) vincula el porcentaje mínimo de personal colombiano, según corresponda.

En los contratos que no deban cumplirse en Colombia, que sean prestados en el extranjero y estén sometidos a la legislación colombiana, un servicio es colombiano si es prestado por una persona natural colombiana o por un residente en Colombia, por una persona jurídica constituida de conformidad con la legislación colombiana o por un Proponente Plural conformado por estos, sin que sea necesario el uso de bienes colombianos o la vinculación de personal colombiano.

En el caso de los Proponentes extranjeros con trato nacional que participen en el Proceso de Contratación de manera singular o mediante la conformación de un Proponente Plural podrán definir si aplican las reglas previstas en este numeral o, si, por el contrario, deciden acogerse a la regla de origen de su país. Para definir la regla aplicable al proceso, el Proponente extranjero con trato nacional así lo manifestará con el diligenciamiento de la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. En el caso que no se diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, la Entidad deberá evaluar la oferta de acuerdo con las reglas previstas en este numeral.

**Opción 2. No existencia de bienes relevantes**
De conformidad con la consulta del Registro de Productores de Bienes Nacionales, realizada en fecha **17/06/2026**, se determinó que **los bienes relevantes para el desarrollo de la obra no se encuentran incluidos en dicho registro** de conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015.

| No. | Ítem | Cuenta con RPBN a la fecha de consulta en la VUCE |
|---|---|---|
| 1 | GRAMA SINTÉTICA | NO |
| 2 | EXCAVACIONES VARIAS A MÁQUINA SIN CLASIFICAR (INCLUYE RETIRO DE SOBRANTES A UNA DISTANCIA MENOR DE 5 KM) | NO |
| 3 | MODULO BICICLETA ESTÁTICA-CARGA DISPOSIT. MOVILES | NO |
| 4 | ESCALERA MACIZA 3500 PSI | NO |
| 5 | CANALIZ DUCTO ELECTRIC PVC- D2X3" ZONA VERDE | NO |
| 6 | PASAMANOS TIPO 1 RECTOS O INCLINADOS | NO |
| 7 | TALA DE ÁRBOLES - IGUAL O MAYOR A 10 MTS Y MENOR DE 15 MTS - MEDIO GRADO DE DIFICULTAD | NO |
| 8 | JUNTA DE DILATACIÓN SIKAROD 32MM + SIKAFLEX | NO |
| 9 | JUNTA HORIZONTAL CONTRACCION CONCRETO CON CORTE** | NO |
| 10 | CONCRETO 4000 PSI EN SITIO E=0.12M | NO |
| 11 | MALLA ELECTROSOLDADA S=150x150mm, Ø=6,5x6,5mm | NO |
| 12 | POSTE METÁLICO 6M | NO |
| 13 | MURO CONCRETO CICLOPEO | NO |
| 14 | BARANDA CERRAMIENTOS M-83 (SUM + INST) | NO |
| 15 | GEODRÉN PLANAR H = 1.20 M D=100 MM (INCLUYE SUMINISTRO E INSTALACIÓN) | NO |

Por tal motivo, se otorgará el puntaje de apoyo a la industria nacional a los Proponentes que se comprometan a vincular al desarrollo del objeto contractual un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **al menos el cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

En el caso de Proponentes Plurales todos, varios o cualquiera de sus integrantes podrá vincular un porcentaje de empleados o contratistas por prestación de servicios colombianos, de **al menos el cuarenta por ciento (40%)** del personal requerido para el cumplimiento del contrato.

Además de la incorporación del bien nacional relevante o del porcentaje de personal colombiano requerido para la ejecución del contrato, tratándose de Proponentes Plurales, su composición deberá estar acorde con lo exigido por la noción de Servicios Nacionales prevista en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, de lo que dependerá la franja del puntaje aplicable en lo referente al apoyo de la industria nacional.

A tales efectos en la siguiente tabla se indican las posibles composiciones de Proponentes Plurales, la regla de origen que les aplica en virtud de dicha conformación, así como la franja de puntaje correspondiente:

| No. | Composición del Proponente Plural | Regla de origen aplicable | Puntaje aplicable |
|---|---|---|---|
| 1. | Únicamente integrantes colombianos | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 2. | Colombianos en asocio con extranjeros con trato nacional | Decreto 1082 de 2015 | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 3. | Únicamente integrado por extranjeros con trato nacional | La regla de origen del país con el que se tenga acuerdo comercial o la del Decreto 1082 de 2015. Si el Proponente Plural no especifica a cuál regla se acoge, se aplicará la del Decreto 1082 de 2015. | Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional (4.3.1) |
| 4. | Proponente plural en el que al menos uno de los integrantes es extranjero sin trato nacional. | No aplica la regla de origen del Decreto 1082 de 2015, ni la de los países de origen. | Incorporación de componente nacional en servicios extranjeros (4.3.2) |

**4.3.1.1. ACREDITACIÓN DEL PUNTAJE POR SERVICIOS NACIONALES O CON TRATO NACIONAL**
La Entidad asignará hasta veinte (20) puntos a la oferta de: i) Servicios Nacionales o ii) con Trato Nacional.

Para que el Proponente nacional obtenga puntaje por Servicios Nacionales debe presentar, además del Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, alguno de los siguientes documentos, según corresponda:

A. Persona natural colombiana: La cédula de ciudadanía del Proponente.
B. Persona natural extranjera residente en Colombia: La visa de residencia que le permita la ejecución del objeto contractual de conformidad con la ley.
C. Persona jurídica constituida en Colombia: El certificado de existencia y representación legal emitido por alguna de las cámaras de comercio del país.

Para que el Proponente extranjero con trato nacional obtenga el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional solo deberá presentar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

Para el Proponente extranjero con trato nacional que diligencie la opción 3 del Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional obtenga el puntaje por Trato Nacional, deberá acreditar que los servicios son originarios de: a) los Estados mencionados en la sección de acuerdos comerciales aplicables al presente Proceso de Contratación; b) los Estados en los cuales si bien no existe Acuerdo Comercial, el Gobierno Nacional ha certificado que los oferentes extranjeros gozan de Trato Nacional, en los términos del artículo 2.2.1.2.4.1.3. del Decreto 1082 de 2015; o c) los Estados miembros de la Comunidad Andina de Naciones. Para esto, deberá demostrar que cumple con la regla de origen contemplada para los Servicios Nacionales del respectivo país, allegando la información y/o documentación que sea requerida.

El Proponente nacional podrá subsanar la falta de presentación de la cédula de ciudadanía o del certificado de existencia y representación legal para acreditar el requisito habilitante de capacidad jurídica. No obstante, no podrá subsanar esta circunstancia para la asignación del puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

La Entidad asignará el puntaje por apoyo a la industria nacional por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional al Proponente Plural conformado por nacionales cuando cada uno de sus integrantes presente alguno de los documentos indicados en este numeral, según corresponda. A su vez, el representante del Proponente Plural deberá diligenciar el Formato 9A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional. Cuando uno o varios de sus integrantes no cumplan con las condiciones descritas, el Proponente Plural no obtendrá puntaje por Promoción de Servicios Nacionales o Trato Nacional.

**4.3.2. INCORPORACIÓN DE COMPONENTE NACIONAL EN SERVICIOS EXTRANJEROS**

La Entidad asignará cinco (5) puntos a los Proponentes extranjeros sin derecho a Trato Nacional o a Proponentes Plurales en los que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin derecho a Trato Nacional, que incorporen a la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90 %) del personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano.

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal colombiano con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para acreditar los títulos académicos otorgados en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

Para recibir el puntaje por incorporación de componente colombiano, el representante legal o el apoderado del Proponente deberá diligenciar el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros el cual manifieste bajo la gravedad de juramento que incorporará en la ejecución del contrato más del noventa por ciento (90%) de personal técnico, operativo y profesional de origen colombiano, en caso de resultar adjudicatario del Proceso de Contratación.

La Entidad únicamente otorgará el puntaje por promoción de la incorporación de componente nacional cuando el proponente que presente el Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros no haya recibido puntaje alguno por promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional.

El Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros solo debe ser aportado por los Proponentes extranjeros sin derecho a trato nacional que opten por incorporar personal colombiano. En el evento que un Proponente extranjero sin derecho a Trato a Nacional o un Proponente Plural en el que al menos uno de sus integrantes sea un extranjero sin Trato Nacional, en lugar del Formato 9B – Incorporación de Componente Nacional en Servicios Extranjeros, presente el Formato 9 A – Promoción de Servicios Nacionales o con Trato Nacional, no habrá lugar a otorgar puntaje por el factor del numeral 4.3.1. ni por el regulado en este numeral.

En caso de no efectuar ningún ofrecimiento, el puntaje por este factor será cero (0).

**4.4. VINCULACIÓN DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD**

La Entidad asignará un (1) punto al Proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto debe presentar: i) el Formato 8 – Vinculación de personas con discapacidad suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del Proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del Proceso de Contratación, ii) acreditar el número

mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del Proceso de Contratación.

Para los Proponentes Plurales, la Entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del Proponente Plural que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40 %) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación. Este porcentaje de experiencia se tomará sobre el "valor mínimo a certificar (como % del Presupuesto Oficial de obra expresado en SMMLV)" de conformidad con el numeral 3.5.8, sin importar si la experiencia es general o específica.

El Formato 8, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal, de la persona jurídica que aporte como mínimo el cuarenta por ciento (40%) de la experiencia requerida para el Proceso de Contratación.

**NOTA ACLARATORIA: INALTERABILIDAD DE LOS DOCUMENTOS TIPO Y APLICACIÓN DEL PUNTAJE POR DISCAPACIDAD DECRETO 287 DE 2026**

La Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) deja constancia que la asignación del puntaje por **"Vinculación de personas con discapacidad"** se realizará en estricta sujeción a lo establecido en los **Documentos Tipo de Infraestructura Social (Versión 2)**, adoptados mediante la **Resolución 539 de 2025** de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). Para garantizar el principio de legalidad y la seguridad jurídica del proceso, se establecen las siguientes disposiciones:

**1. Obligatoriedad e Inalterabilidad de los Documentos Tipo**

De conformidad con la **Ley 2022 de 2020**, el **Decreto 1082 de 2015** y la jurisprudencia del Consejo de Estado, los Documentos Tipo son de obligatorio cumplimiento y su contenido es inmodificable por parte de las Entidades Estatales. El Documento Base adoptado por la ANCP-CCE prohíbe expresamente a la Entidad:

- Modificar los formatos, anexos, matrices o formularios.
- Solicitar soportes o requisitos adicionales a los establecidos en el Documento Tipo.
- Alterar los criterios de ponderación o las reglas de evaluación técnica y económica.

**2. Aplicación Preferente del Pliego Tipo sobre Normas Posteriores no Incorporadas**

La SDHT informa que, en virtud del principio de jerarquía normativa y la naturaleza vinculante de los Documentos Tipo, la Entidad se abstendrá de realizar interpretaciones o aplicar de manera directa las modificaciones introducidas por el **Decreto 287 de 2026** en concordancia con las orientaciones de CCE en la **Circular Externa No. 003 del 13/05/2026**, hasta tanto la ANCP-CCE no proceda a la actualización formal y publicación de la nueva versión de los Documentos Tipo de Infraestructura Social que incorpore dichas disposiciones.

Cualquier cambio en la metodología de ponderación, en los sujetos beneficiarios o en los medios de prueba para acreditar la discapacidad debe provenir exclusivamente de la autoridad rectora (ANCP-CCE) mediante la modificación de los documentos tipo. Por lo tanto, el presente proceso se rige por la versión del Documento Tipo vigente al momento de la publicación del proceso de selección.

**4.5. EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES**

La Entidad asignará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar la entrega de dicho formato y/o los

documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrán en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje sólo se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

**4.6. MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA**
[En las convocatorias limitadas a Mipyme no aplicará este puntaje adicional. En este caso, los puntos por este concepto se trasladarán al puntaje de la oferta económica]

La Entidad otorgará un puntaje de cero punto veinticinco (0.25) puntos al proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional. Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

**NOTA 24:** En el evento que la subsunción del RUP solo sea para dar cumplimiento a el requisito que indica que la fecha de expedición del certificado no sea mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación, no se aplicara lo dispuesto en la parte final del inciso segundo de este numeral.

Por lo tanto, una vez presentada la subsanación, la Entidad analizará y valorará la información allegada por el proponente, con el fin de establecer si efectivamente se trata de únicamente una aclaración o actualización de fecha de expedición del certificado del RUP, caso en el cual se podrá otorgar al proponente el puntaje por este criterio.

**4.7. CRITERIOS DE DESEMPATE**
En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del presente Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

   Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esa naturaleza.

   En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

   Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

   Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 10 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad del juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

   El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestre los pagos realizados por el empleador.

   En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

   En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 10 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

   La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad del juramento, diligenciará el «Formato 10D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana»

mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el presente Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 10 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

   En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 10 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 10 E - Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 10 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 10 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del parágrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación

   Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

   Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

   La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

   La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad del juramento el «Formato 10 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.
    Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 10 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuáles al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

    Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:
    (a) La Entidad ordenará a los proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el proponente plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

    (b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

**Nota 25:** Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

**Nota 26:** Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

**Nota 27:** Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

**Nota 28:** Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV).

**9. CLASE DE CONTRATO A CELEBRAR: (marque con una x)**

| | | | |
|---|---|---|---|
| Arrendamiento | | Obra | **X** |
| Compra-venta | | Suministro | |
| Consultoría | | Prestación de servicios | |
| Otro | | (Indique cual) | |

**10. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:** (en letras y números)

El valor estimado del contrato es hasta por la suma de **DOS MIL SEIS MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y NUEVE PESOS ($2.006.396.439,00) M/CTE**, equivalente a **1.145,92 SMMLV para el año 2026**, suma que se discrimina de la siguiente manera:

| | |
|---|---|
| **VALOR ETAPA CONSULTORÍA** | $ 259.496.910,00 |
| **VALOR ETAPA DE OBRA** | $ 1.746.899.529,00 |
| **VALOR TOTAL COTIZADO** | **$ 2.006.396.439,00** |

**Notas:**

1. El valor de la etapa de consultoría incluye el Factor Multiplicar y el IVA del 19%, para el plazo de duración de esta etapa.
2. El valor de la obra incluye los costos directos e indirectos del proyecto, así como el valor del AIU.
3. El valor total del contrato será por el valor de la oferta económica del proponente que resulte adjudicatario del proceso de selección.

Si bien el principio de anualidad presupuestal, consagrado en los artículos 14 y 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto (Decreto 111 de 1996) y desarrollado en el Decreto 1068 de 2015, establece como regla general que las apropiaciones presupuestales rigen únicamente durante la vigencia fiscal para la cual fueron programadas, dicho principio no reviste carácter absoluto. Su aplicación debe armonizarse con los principios constitucionales que rigen la función administrativa —en particular los de eficacia, economía, celeridad y continuidad del servicio, consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política—, así como con el principio de planeación que gobierna la contratación estatal. La propia normativa presupuestal reconoce esta tensión al habilitar la figura de las reservas presupuestales, precisamente para aquellos compromisos legalmente adquiridos cuyo cumplimiento, por razones justificadas y ajenas a la voluntad de la Entidad, no pudo cumplirse dentro de la vigencia en la que se originó la obligación.

En consecuencia, la constitución de la reserva presupuestal correspondiente para el presente contrato no solo resulta jurídicamente procedente, sino administrativamente necesaria para garantizar la continuidad del proyecto y proteger la inversión pública ya comprometida. Esto considerando que la entidad dentro de su obligación de planeación y de maduración del proyecto, acotó el alcance y necesidad de intervención en el polígono rural No. 13 en función a los recursos disponibles. Este ejercicio implicó la revisión de los insumos, revalidación de las consultas previas realizadas a las diferentes entidades en el marco de la articulación interinstitucional, así como la revisión interna y sus ajustes para adelantar el respectivo proceso de selección.

Ahora bien, interrumpir la ejecución contractual por el mero vencimiento de la vigencia fiscal, cuando el atraso o la extensión del plazo obedece a las condiciones objetivas y previsibles del territorio y del objeto contractual —y no a una gestión deficiente de la Entidad—, contrariaría los fines esenciales del Estado y el deber de la Administración de garantizar la efectiva satisfacción de las necesidades de la comunidad beneficiada, comprometiendo además los recursos ya invertidos en la estructuración técnica, jurídica y financiera del proceso.

**10.1. Variables para calcular el valor del contrato:** (Describa de manera detallada la forma como se calculó el valor estimado, como por ejemplo estudio de mercado o precios regulados, etc. Adicionalmente, debe anexar el(os) documento(s) soporte)

Para la **determinación del presupuesto oficial estimado** del presente proceso de selección, la Secretaría Distrital del Hábitat (SDHT) aplica las directrices generales contenidas en la *Guía para el Análisis del Mercado y de los Proveedores* de la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente (ANCP-CCE). En virtud de lo anterior, la estimación del valor se fundamenta en un análisis técnico y dinámico de costos que reconoce las variables propias de la contratación y las particularidades del sector donde se desarrollará el objeto.

Este análisis de las diferentes variables empleadas se desarrolla y detalla en el **ESTUDIO DEL SECTOR**.

**CARÁCTER ESTIMADO DEL PRESUPUESTO**. El presupuesto oficial del presente proceso de selección de obra pública se establece bajo el sistema de precios unitarios fijos, por lo cual tiene un carácter estrictamente estimado y proyectado. La estimación inicial sirve exclusivamente como límite para la disponibilidad presupuestal. El valor final del contrato de obra será aquel que resulte de multiplicar las cantidades efectivamente ejecutadas por el contratista y recibidas a satisfacción por la Interventoría, por los precios unitarios ofertados.

**11. PLAZO DE EJECUCIÓN:** (en letras y números)

El plazo de ejecución total es de **SIETE (7) MESES**, que se encuentran detallados de la siguiente manera:

- **TRES (3) MESES para la Etapa I** – Actualización y ajuste de diseños.
- **CUATRO (4) MESES para la Etapa II** – Obra.

**Notas:**

1. El plazo se contará desde la fecha de suscripción del acta de inicio entre el CONTRATISTA y el INTERVENTOR, previo cumplimiento de los requisitos legales para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.
2. Los plazos asignados, junto con sus fases y etapas, se han determinado considerando la tipología de intervención, el alcance de la ejecución y el nivel de complejidad técnica, garantizando así una asignación proporcional y adecuada a cada caso.
3. Dentro del plazo de ejecución deberán ser gestionados y tramitados los permisos y/o autorizaciones requeridas para la ejecución de las diferentes actividades.

**12. FORMA DE PAGO:**

Teniendo en cuenta la naturaleza de los contratos a suscribirse, la forma de pago se establece de la siguiente forma:

**ETAPA 1 – CONSULTORÍA**

El 90% del valor total establecido en la oferta económica para esta etapa se pagará teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 10% contra la revisión de los insumos del contrato de consultoría No. 1252-2022 soportados en un informe debidamente avalado por la interventoría y según establezca el **ANEXO TÉCNICO**.

- 30% contra la revalidación, actualización o gestión de los trámites de aprobaciones, especificaciones, autorizaciones y/o permisos requeridos con la respectiva autoridad o entidad estatal competente, de acuerdo con lo indicado a continuación y establecido en el **ANEXO TÉCNICO**:
    - 15% contra la revalidación, renovación, gestión y radicación de la totalidad de documentos en las entidades competentes, según sea requerido en la Etapa 1 para adelantar las gestiones constructivas de la Etapa 2.
    - 15% contra la aprobación de los trámites o concepto de las entidades competentes.

- 50% contra la entrega y recibo a satisfacción de los diseños actualizados por cada componente avalados por la interventoría, de forma proporcional en la cantidad de productos que así lo requieran debidamente justificado.

EL 10% restante del valor de esta etapa se pagará contra liquidación del contrato.

**Notas Etapa 1:**

1. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

   Para el pago de cada una de las fases de la Etapa 1: estudios y diseños, se debe remitir el acta de recibo a satisfacción de la fase y el acta de cierre suscrita por el contratista y el interventor.

**ETAPA 2: CONSTRUCCIÓN**

90% contra avance de obra mediante pagos mensuales sucesivos a PRECIOS UNITARIOS FIJO SIN FÓRMULA DE REAJUSTE según los valores ofertados.

Para el trámite de cada uno de los pagos se deberá contar con:

- Cuenta de cobro, factura o su equivalente.
- Resolución de facturación.
- Informe mensual de ejecución de obra avalado por la interventoría.
- Recibo por parte de la INTERVENTORÍA de las obras ejecutadas en el periodo. (Acta Parcial de Obra relacionando cada una de las memorias de cantidades cobradas en el periodo, debidamente suscritas por los responsables Director de Obra y Director de Interventoría).
- Los demás requisitos vigentes establecidos en el Contrato y por parte de la Subdirección Financiera de la Secretaría Distrital del Hábitat- SDHT.

**Notas Etapa 2:**

1. Las actas parciales de obra y el pago de estas tienen un carácter provisional en lo que se refiere a la cantidad y calidad de la obra, por lo que estas entregas no tienen carácter definitivo, ni certifican el recibo a satisfacción por parte de la SDHT.

   La INTERVENTORÍA y SDHT podrán realizar correcciones, ampliaciones, reducciones o modificaciones a cualquiera de las actas parciales suscritas por el contratista de obra y el interventor, cuando se observe de forma sobreviniente, que las actividades ejecutadas no corresponden a la calidad y cantidad establecida en las actas sujetas a modificación. En el evento de requerirse el ajuste de actas parciales, la Entidad podrá abstenerse de pagarlas o en el evento de estar causadas, podrá compensar los valores debidos con cargo a las cuentas futuras del contratista.

2. Todos los pagos se realizarán conforme al PAC de la Secretaría Distrital del Hábitat. La Entidad no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al Contratista cuando ellas fueren ocasionadas

por encontrarse incompleta la documentación de soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el Contrato. La Entidad hará las retenciones a que haya lugar sobre cada pago, de acuerdo con las disposiciones legales vigentes sobre la materia.

***IMPREVISTOS***

El pago de los imprevistos asociado a la ejecución física de la obra debe estar debidamente justificado ante la interventoría del contrato, la cual dará aprobación del pago de estos. El contratista de obra no podrá superar el rubro de los imprevistos asociado a su oferta económica durante la ejecución del contrato.

**Nota 1:** Los gastos en que incurra el contratista debido a la materialización de riesgos no previstos, que carecen de un valor contractual específico, pero son inherentes al negocio, deben ser cubiertos con el rubro destinado a imprevistos en el contrato. Estos costos no generan derecho a indemnización por parte de la entidad contratante. El "valor global" asignado a los imprevistos es la única suma reconocida al contratista para afrontar este tipo de contingencias. En caso de que dicho monto resulte insuficiente, no podrá presentar reclamaciones adicionales a la entidad, ya que, al aceptar el contrato, asume el riesgo de su ocurrencia o no, con base en el porcentaje asignado a este rubro.

**Nota 2:** En el evento que exista un excedente por el rubro de imprevistos del contrato al momento de la terminación del contrato, el mismo se liberara y dejara la respectiva constancia en el acta de liquidación del contrato.

***GASTOS REEMBOLSABLES***

El contratista debe determinar los gastos asociados a pruebas de laboratorio, ensayos y materiales requeridos en el entregable de la Etapa 1, los gastos reembolsables se pagarán en la Fase 2 de la Etapa 1 hasta el tope máximo del rubro determinado en el presupuesto oficial, por lo tanto, el contratista, con cada una de las actas parciales, debe justificar el pago de estos gastos aportando como mínimo a la interventoría tres (3) cotizaciones de laboratorios certificados, empresas de estudios especiales y/o el requerimiento puntual que llegue a realizar el interventor.

Por su parte el interventor tendrá la potestad de aprobar o no estas cotizaciones o determinar una cuarta que él (en su calidad de supervisor integral del contrato) evidencie que cumple con todos los requerimientos, cumpliendo estándares de alta calidad, de acuerdo con las obligaciones a él asignadas en el contrato respectivo.

Las cantidades de pruebas, el tipo de pruebas y el sitio de estas, pueden variar durante el proceso y deberán ser indicadas claramente por el contratista y debidamente aprobadas por el interventor, quedará bajo su criterio y responsabilidad que se hagan en debida forma, cumpliendo con todos los estándares de las normas de construcción y calidad que rigen para Colombia.

Los gastos reembolsables serán autorizados por la interventoría sin sobrepasar el tope máximo estimado en el presupuesto oficial, no tendrán reconocimiento o pago por AIU, no serán objeto de retención en garantía y solo se reconocerá el gasto con soporte de factura toda vez que son actividades realizadas por terceros y no hacen parte de los costos indirectos del proceso de obra.

**Nota:** En el escenario en el cual debido a las condiciones de ejecución del contrato no sean requeridos o utilizados en su totalidad los recursos asociados con este rubro, serán devueltos a favor de la Entidad en la etapa de liquidación del contrato.

***RETENCIÓN EN GARANTÍA (Etapa 1 y 2)***

De cada factura de la Etapa 1 y de cada acta parcial de obra, aprobada y avalada por la Interventoría de la Etapa 2, se realizará una retención en garantía del 5% del valor total de la factura, que se pagará de la siguiente manera:

- **El primer cincuenta por ciento (50%)** del valor retenido se pagará contra el recibo a satisfacción (expedido por la interventoría) de las obras ejecutadas por el contratista.

  De acuerdo con lo establecido en las garantías del contrato, y adicionalmente en el artículo 2.2.1.2.3.1.14. del Decreto 1082 de 2015, será desde el recibo a satisfacción que empezará la vigencia de la garantía de Estabilidad y Calidad de la Obra.

- **El segundo cincuenta por ciento (50%)** del valor retenido se pagará previa suscripción del acta de liquidación del contrato, bilateral, judicial o cierre del expediente contractual debidamente aprobado por el interventor, previo recibo a satisfacción de la obra, de acuerdo con la lista de chequeo documentos para trámite de liquidación contratos de obra e interventoría establecida por la SDHT.

Se dará recibo final a satisfacción una vez se cuente con recibo de las obras por parte de la INTERVENTORÍA y la SDHT.

**Nota:** Los gastos reembolsables y otros costos que autorizará la interventoría no serán objeto de esta retención.

***LIQUIDACIÓN***

El 10% del valor total del contrato se pagará previo recibo y aprobación por parte de la Interventoría y validación de la SDHT de cada uno de los productos e intervenciones que hacen parte del objeto y alcance del contrato, así como la suscripción del **ACTA DE LIQUIDACIÓN** y cumplimiento de requisitos legales. Para adelantar dicho trámite se deberá acreditar el cumplimiento y entrega de la siguiente información:

**Nota:** Los gastos reembolsables y de transporte a ruralidad incluye combustibles y otros costos que autorizará la interventoría no serán objeto de esta etapa al haberse pagado en su totalidad dentro de los cobros correspondientes.

1. El Informe Final del contratista aprobado por la Interventoría,
   1.1. Componente técnico, administrativo, financiero y legal.
      1.1.1. Acta de Cantidades finales de obra.
   1.2. Componente SST y Ambiental
   1.3. Componente Social
2. La entrega del informe ejecutivo resumen de todas las actividades adelantadas en el contrato para cada una de sus etapas.
3. El Informe Final de la interventoría en el que se relacione los productos revisados y aprobados en el marco del contrato y demás actividades relacionadas con este.
4. La entrega de la totalidad de los diseños aprobados a la finalización del contrato en el software aplicativo indicado por la SDHT. Los diseños deberán estar avalados y/o aprobados y/o armonizados ante las empresas o entidades del orden distrital o nacional según corresponda, en medio digital.
5. Planos récord aprobados por la Interventoría.
6. Certificaciones de aprobación de las obras por parte de las empresas de servicios públicos o su equivalente.
7. La constancia de terminación y cumplimiento suscrita por la Interventoría.
8. Acta de Recibo Final a Satisfacción, suscrita por el CONTRATISTA y la INTERVENTORÍA.
9. PAZ y SALVO de todos los trabajadores, Subcontratistas de mano de obra y maquinaria utilizados en la ejecución de las actividades verificado y aprobado por la INTERVENTORÍA.

10. Certificación de cumplimiento de las obligaciones laborales y de seguridad social integral, así como los aportes a los sistemas de subsidio familiar, SENA e ICBF, mediante la presentación de la certificación expedida por el Revisor Fiscal o el Contador Público, según corresponda, conforme a la normativa vigente. Dicho documento deberá dar fe de que el Contratista se encuentra al día con los pagos correspondientes a todo el personal vinculado a la ejecución del contrato durante la ejecución del contrato, incluida la liquidación.
11. Certificación de cumplimiento de vinculación de mujeres durante la ejecución del contrato en el porcentaje indicado en el **ESTUDIO DEL SECTOR** en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 del Decreto Distrital Único del Sector Mujeres de Bogotá, Decreto 643 de 2025. La acreditación de esta obligación se ajustará estrictamente a lo establecido en el decreto sectorial, limitándose a la relación cuantitativa de hombres y mujeres vinculados para determinar el porcentaje mínimo exigido. Bajo los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y protección de datos personales (habeas data), la Entidad no solicitará información personal ni sensible de los trabajadores, bastando la manifestación de las cifras globales de vinculación.
12. Los demás documentos que apliquen de acuerdo con el pliego de condiciones, anexos y apéndices técnicos y con la normatividad vigente.

**NOTA 1:** El segundo 50% del porcentaje asociado a la retención en garantía, se pagará en el periodo de liquidación de conformidad con el procedimiento descrito anteriormente.

**NOTA 2:** **El término previsto para la liquidación bilateral corresponde en un plazo máximo de seis (6) meses**, contados a partir de la ocurrencia del hecho o acto que genera la terminación del contrato. El acta de terminación definitiva y la Constancia de Terminación y Cumplimiento, así como el proyecto de acta de liquidación, serán elaborados por el Interventor y tendrán por objeto sentar el balance físico y financiero de la ejecución del mismo.

En el acta de liquidación deberán constar además los ajustes, revisiones, conciliaciones y transacciones que se acuerden entre las partes para solucionar sus diferencias si las hubiere; las condiciones de ampliación o modificación de la vigencia y el valor de los amparos de la garantía del contrato y, las constancias o salvedades que se estimen procedentes por cada una de las partes. Al igual deberá contener los documentos contractuales, técnicos, administrativos, contables, y financieros, que soporten el control y seguimiento ejercido en el desarrollo del contrato.

En el valor pactado se entienden incluidos, entre otros, los gastos de administración, IVA, salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones del personal, incrementos salariales y profesionales; desplazamientos, transporte, equipos necesarios; honorarios y asesorías en actividades relacionadas con la ejecución del contrato; computadores, licencias de utilización de software; la totalidad de tributos originados por la celebración, ejecución y liquidación del contrato; la deducciones a que haya lugar; la remuneración para el Contratista, imprevistos y en general todos los costos en los que deba incurrir el contratista para el cabal cumplimiento de ejecución del contrato.

La SDHT no reconocerá, por consiguiente, ningún reajuste realizado por el contratista en relación con los costos, gastos o actividades adicionales que se requiera para la ejecución del contrato y que fueron previsibles al momento de la presentación de la oferta.

**NOTA DE GESTIÓN PRESUPUESTAL Y TRÁMITES DE PAGO:**

El Contratista reconoce y acepta que la ejecución del presente contrato está sujeta a la disponibilidad de los recursos en la vigencia fiscal correspondiente. El Contratista declara conocer que, en el evento en que las obligaciones contractuales (actas de recibo de obra o productos de consultoría) se radiquen o consoliden en fechas próximas al cierre de la vigencia fiscal, los recursos podrán ser objeto de Reserva Presupuestal o Pasivo Exigible, de acuerdo con el Estatuto Orgánico de Presupuesto del Distrito Capital y las normas reglamentarias expedidas por la Secretaría Distrital de Hacienda.

En consecuencia, el Contratista entiende que la configuración de una Reserva Presupuestal o un Pasivo Exigible implica el cumplimiento de requisitos adicionales, trámites de carácter administrativo y verificaciones de ley para su pago, los cuales pueden derivar en tiempos superiores a los ordinarios. La Entidad realizará las gestiones necesarias en los tiempos previstos, y el Contratista asume el compromiso de aportar de manera oportuna la documentación e información que sea requerida para viabilizar dichos pagos ante las instancias presupuestales competentes.

**13. SUPERVISIÓN O INTERVENTORÍA:**

El seguimiento, control y vigilancia integral del contrato será ejercido por un **INTERVENTOR**, seleccionado mediante un proceso de selección público, de acuerdo con lo establecido en el numeral 1 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993[7], y en virtud de la complejidad técnica, especialidad y condiciones del objeto a contratar, conforme a lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011. La Interventoría tendrá a su cargo el control técnico, administrativo, financiero, contable, jurídico, ambiental y social de la ejecución contractual, incluyendo la verificación de la calidad de los materiales, los rendimientos de obra, el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo (SST), y la gestión de los trámites ambientales y urbanísticos ante las autoridades competentes.

La designación de un tercero especializado garantiza la idoneidad y autonomía necesarias para asegurar el cumplimiento del objeto y el blindaje patrimonial de la Entidad, bajo los lineamientos del Estatuto General de Contratación Pública (Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007).

**14. RUBRO PRESUPUESTAL:**

| Código presupuestal | Concepto | Fuente de financiación: (Otros Distrito, Plusvalía, etc. | Valor |
|---|---|---|---|
| O230117400220240214 | O2320202005040254211 Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles | Distrito | 356.997.595 |
| O230117400220240214 | O2320202005040254211 Servicios generales de construcción de carreteras (excepto carreteras elevadas), calles | Distrito | 1.762.802.902 |

**15. CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL – CDP**

| No. del CDP | Fecha | Código Presupuestal | Valor |
|---|---|---|---|

[7] "En los contratos de obra que hayan sido celebrados como resultado de un proceso de licitación o concurso públicos, **la interventoría deberá ser contratada con una persona independiente de la entidad contratante y del contratista**, quien responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputables en los términos previstos en el artículo 53 del presente estatuto." (Negrilla y subraya fuera de texto).

| | | | |
|---|---|---|---|
| 1404 | 22/07/2026 | O230117400220240214 | 356.997.595 |
| 1410 | 22/07/2026 | O230117400220240214 | 1.762.802.902 |

## 16. OBLIGACIONES GENERALES:

**OBLIGACIONES GENERALES DE LA MINUTA DE LOS DOCUMENTOS TIPO APLICABLES:**

1. Destinar a la ejecución del contrato mano de obra no calificada de la región en un porcentaje no inferior al **DIEZ POR CIENTO (10%)** de acuerdo con el personal del contratista de obra destinado a la ejecución del contrato. En todo caso, mínimo el **CINCO POR CIENTO (5%)** de la mano de obra no calificada de la región serán mujeres.

   Para efectos de esta obligación, se entiende por personal de la región a aquellos domiciliados por al menos el último año, contado a partir de la fecha del cierre del proceso, en el municipio o los municipios donde se ejecutará el contrato. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

   Cuando las condiciones demográficas del lugar en donde se ejecutará el contrato imposibiliten vincular el porcentaje anteriormente previsto, será posible contratar personal del departamento en donde se desarrolla el contrato.

   Esta obligación no se entenderá incumplida en los supuestos en que el Contratista acredite su debida diligencia, mediante la realización de actuaciones dirigidas a lograr la destinación mínima del personal requerido para la ejecución del contrato.

**OBLIGACIONES GENERALES DEL FORMATO DE ESTUDIO PREVIO DE LA ENTIDAD:**

2. No vincular directa o indirectamente a menores de edad, para el cumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales. (Circular 001 de 2010, expedida por la Alcaldía Mayor de Bogotá).
3. Conocer a y dar aplicación cabalidad los estudios previos, el anexo técnico, el pliego de condiciones y la propuesta, para realizar la ejecución con eficiencia y eficacia.
4. Abstenerse de incurrir en prácticas indignas, discriminatorias o lesivas del régimen laboral vigente.
5. **Para el proyecto se desarrollará una detallada, correcta y pertinente organización de actividades, en relación con el tiempo necesario para alcanzar los objetivos planteados en el presente proceso, ajustada a las necesidades de la SDHT. La programación deberá garantizar el cumplimiento de los plazos máximos de entrega definidos por la entidad contratante.**
6. Presentar previo a la firma del acta de inicio, los documentos necesarios para su ejecución.
7. Suscribir conjuntamente con el supervisor, el acta de inicio.
8. Cumplir el objeto y las obligaciones contractuales teniendo en cuenta lo señalado los estudios previos, el pliego de condiciones y la propuesta.
9. Dar cumplimiento y acreditar el pago de sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral y parafiscales para lo cual deberá realizar los aportes a que se refiere el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, en lo relacionado con los sistemas de salud, pensión, riesgos laborales y aportes a Caja de compensación familiar, SENA e ICBF, de conformidad con las normas y reglamentos que rigen la materia.
10. Cumplir con el pago de salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral del personal que contrate para la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales, lo mismo que el pago de honorarios, los impuestos, gravámenes, aportes y servicios de cualquier género que establezcan las leyes colombianas y demás erogaciones necesarias para su ejecución. Es entendido que todos estos gastos han sido estimados por el CONTRATISTA e incluidos en el precio de su oferta.
11. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de la información suministrada por la Entidad.
12. **Además del personal mínimo exigido, el Contratista deberá contar con los profesionales o técnicos que se requieran para cumplir cabalmente el contrato, tanto en plazo como en calidad.**

13. Mantener vigente la garantía única por el tiempo pactado, así como las modificaciones que se presenten en la ejecución, inclusive hasta su liquidación.
14. Suministrar al supervisor/interventor toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones que contrae, de acuerdo con los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993.
15. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor/interventor.
16. Cumplir a cabalidad con las obligaciones establecidas y con los tiempos definidos en el cronograma aprobado. En el caso de existir imprevistos que impidan el normal cumplimiento de las obligaciones, estos deberán ser informados oportunamente a la supervisión del contrato, con fin de adelantar las acciones a que haya lugar.
17. Asistir a las reuniones que sean convocadas por el supervisor/interventor y/o la Entidad, para revisar el estado de ejecución, el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista o cualquier aspecto técnico.
18. Presentar los informes sobre la ejecución, que le sean solicitadas por el supervisor/interventor y/o Entidad.
19. Presentar oportunamente las facturas, los soportes correspondientes y demás documentos necesarios para el pago.
20. Responder ante las autoridades competentes por los actos u omisiones que ejecute en desarrollo del objeto y las obligaciones contractuales, cuando con ellos se cause perjuicio a la administración o a terceros, en los términos del artículo 52 de la Ley 80 de 1993.
21. Pagar a la SECRETARÍA todas las sumas y costos que la misma deba asumir, por razón de la acción que contra ella inicien terceros que hayan sufrido daños por causa del contratista, durante la ejecución del objeto y las obligaciones contractuales.
22. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause a la SECRETARÍA por el incumplimiento del objeto y las obligaciones contractuales.
23. Dar cumplimiento al compromiso anticorrupción suscrito en el marco del proceso de contratación.
24. Rechazar y denunciar toda practica de soborno y sus conductas asociadas (cohecho y concusión) que en desarrollo de la ejecución del contrato pudieran presentarse. Se considera soborno el ofrecimiento de regalos, préstamos, honorarios o cualquier otro tipo de beneficio, a cualquier persona, a modo de incentivo para realizar un acto deshonesto e ilegal.
25. Presentar para revisión y aprobación del supervisor, informes de carácter técnico que demanda la ejecución del objeto contractual, en los tiempos y plazos establecidos en los Pliegos de Condiciones y sus anexos.
26. **Efectuar la afiliación de todo el personal a su cargo, al Sistema de Seguridad Social e Integral (salud, pensiones, riesgos profesionales), de acuerdo con lo dispuesto en la Ley.**
27. Cumplir con el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social, en salud y pensiones, de conformidad con las normas vigentes.
28. Suscribir las garantías requeridas que amparen a la SDHT de acuerdo con las obligaciones contractuales establecidas. Así mismo, efectuar con la debida anticipación la renovación o modificación de estas si fuere el caso.
29. Las demás inherentes al objeto y la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por el supervisor para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**17. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS: (**Describa las obligaciones una a una, utilizando verbos en infinitivo al inicio de cada obligación**)**

El contratista deberá cumplir con las siguientes obligaciones específicas según se detalla a continuaicón:

**17.1. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS TRANSVERSALES (ETAPA 1 Y 2)**

1. Conocer y dar aplicación a cabalidad el estudio previo, **ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES**, pliego de condiciones y demás documentos que hacen parte integral del contrato. Así como los Acuerdos de Niveles de Servicios (ANS) establecidos en el respectivo apéndice.
2. Presentar a la Interventoría del contrato los documentos requeridos del **ANEXO TÉCNICO** y sus Apéndices, los perfiles y hojas de vida del personal mínimo requerido, según cada etapa e instancia para su aprobación.
3. Desarrollar las actividades y obligaciones dentro del marco de normas nacionales y distritales vigentes y aplicables.
4. Constituir y mantener actualizada las garantías del contrato de forma oportuna, una vez perfeccionado el contrato y en los casos en los cuales sea necesario modificar la garantía. Las garantías deberán ser cargadas en el contrato electrónico del SECOP II y verificadas por el Interventor. De igual manera remitir copia de las mismas a la entidad para su verificación.

5. Hacer uso adecuado, exclusivo y confidencial de toda información suministrada por la SDHT.
6. Realizar y acreditar el pago de aportes al SGSSI y parafiscales de acuerdo con la normatividad vigente aplicable.
7. Dar cumplimiento a las disposiciones del SG-SST según la normatividad aplicable para las diferentes actividades que sean realizadas en la ejecución del contrato y sus etapas. Así como dotar a su personal de los elementos de protección personal necesarios para sus labores.
8. Asistir a todas las reuniones y comités convocados por el Interventor y/o SDHT con el personal necesario para el correcto desarrollo de las mismas.
9. Dar cumplimiento a las medidas afirmativas para promover la participación de las mujeres, vinculando y manteniendo un mínimo del **13,8%** de mujeres en la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en el Decreto Distrital Único Sectorial 643 de 2025.
   **PARÁGRAFO 1.** La acreditación se realizará únicamente mediante la certificación expedida por el contador o revisor fiscal del contratista (según corresponda) bajo la gravedad de juramento, en la cual se indicará únicamente la cantidad de hombres y de mujeres vinculados a la ejecución del contrato para determinar el porcentaje mínimo requerido. Para efectos de este cálculo, se entenderá vinculado todo el personal que participe en la ejecución por parte del contratista, indistintamente de si hacen parte del personal mínimo requerido o indicado en el anexo técnico.
   **PARÁGRAFO 2.** La Entidad, bajo los derechos constitucionales de intimidad, privacidad y protección de datos personales (habeas data), no solicitará información personal, nombres ni datos sensibles para esta verificación. En caso de que el contratista demuestre la debida diligencia mediante el reporte de convocatorias, u otras acciones, y no se cuente con personal idóneo para las labores técnicas o no exista oferta laboral interesada, quedará eximido del cumplimiento del porcentaje previa validación de la Interventoría
   **PARÁGRAFO 3.** Registrar las mujeres contratadas en el micrositio **BOGOTÁ TRABAJA** de la Secretaría de Desarrollo Económico. El cumplimiento de esta obligación deberá surtirse dentro del primer mes de ejecución del contrato lo cual será verificado por la supervisión y conforme a las implementaciones que sobre el particular defina la Secretaría de Desarrollo Económico.
10. Dar cumplimiento a las medidas de fomento a la empleabilidad juvenil, vinculando y manteniendo personal entre los 18 y 28 años en un porcentaje mínimo del **8% del personal** que se requiera para la ejecución del contrato, conforme a lo establecido en la Ley 2119 de 2021 y sus decretos reglamentarios.
    **PARÁGRAFO.** La acreditación se realizará únicamente mediante la declaración juramentada del Representante Legal y del Revisor Fiscal o Contador Público del contratista, indicando la cantidad y relación de jóvenes vinculados a la ejecución del contrato. En caso de que el contratista demuestre la debida diligencia mediante el reporte de convocatorias, u otras acciones, y no se cuente con personal idóneo para las labores técnicas o no exista oferta laboral interesada, quedará eximido del cumplimiento del porcentaje previa validación de la Interventoría. Lo anterior, con el fin de garantizar la prevalencia técnica necesaria para el cumplimiento perentorio de la Acción de Tutela y la calidad de la intervención en prevalencia de los derechos fundamentales de la accionante.
11. Previo a la suscripción del **ACTA DE INICIO** se deberá cumplir con:
    11.1. Aprobación de las garantías del contrato.
    11.2. Aprobación del personal mínimo requerido para dar inicio a la Etapa I., y según se detalla en el Anexo Técnico.
    11.3. Las demás indicadas en el **ANEXO TÉCNICO Y SUS APÉNDICES**.
12. Realizar la radicación física y/o virtual, ante entidades de orden nacional y/o de orden distrital que apliquen, solicitando los respectivos, conceptos, acompañamientos, mesas de trabajo, aprobaciones, no objeciones y demás solicitudes que tengan injerencia para el desarrollo efectivo del contrato con la respectiva calidad y oportunidad y elaborar una Matriz de Seguimiento de Consultas para realizar el respectivo control y seguimiento.
13. Elaborar el plan de calidad y/o programa de gerencia de proyectos y entregarlo dentro de los **CINCO (5) DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO** para revisión y aprobación de la interventoría, en el evento que se haya suscrito el Formato 7 con la presentación de su oferta
14. Realizar las actividades del contrato dando cumplimiento al plan de calidad y programa de gerencia de proyectos, en el evento que se haya suscrito el Formato 7 con la presentación de su oferta.

15. Entregar el **PLAN DE GESTIÓN SOCIAL** en las condiciones expuestas en el anexo social para la aprobación de la INTERVENTORÍA y realizar su respectiva implementación en la Etapa 1 y Etapa 2 del contrato según corresponda.
16. Coordinar junto con la interventoría la conformación de mesas de trabajo interinstitucionales con cada una de las entidades del orden distrital y/o nacional, y sus respectivos contratistas que tengan injerencia directa en la zona de influencia del contrato, con el fin de articular la información, estudios, diseños, construcción y demás actividades requeridas, para la aprobación de las entidades del orden distrital o nacional.
17. Elaborar junto con la interventoría las ayudas de memoria, actas de reunión, actas de mesas técnicas, actas de coordinación, actas de armonización y demás que apliquen en los espacios de trabajo adelantados con la SDHT y otras entidades distritales o nacionales participantes.
18. Presentar informes mensuales y los que le sean solicitados por la INTERVENTORÍA, relacionados con los avances parciales o definitivos de los productos de obra desarrollados en el marco de la ejecución del contrato y el informe final de ejecución.
19. Atender las observaciones, sugerencias y recomendaciones del interventor y/o SDHT durante el desarrollo del contrato para cada una de las actividades; y realizar las verificaciones in situ de la información pertinente, conforme los requerimientos técnicos a que haya lugar. Aplicar los mecanismos correctivos que permitan subsanar las acciones que afecten el adecuado cumplimiento del objeto contractual.
20. Resolver las consultas y emitir los conceptos que le solicite la INTERVENTORÍA, relacionadas con el objeto del contrato y las actividades desarrolladas en el marco del mismo.
21. Resolver de manera conjunta y conciliada entre el contratista, la interventoría, la SDHT cualquier solicitud y requerimiento que se realice por parte de la comunidad durante la ejecución del contrato. Para lo anterior se deberá contar con el acompañamiento de los profesionales sociales de las partes involucradas en el contrato.
22. Contar y mantener el personal mínimo exigido en el **APÉNDICE 01 – ANEXO DE PERSONAL** durante la ejecución del contrato y hasta el recibo a satisfacción de los productos derivados del mismo. En caso de que el contratista requiera cambiar alguno (s) de los (las) profesionales y demás personal presentado y aprobado, el personal a reemplazar deberá tener un perfil igual o superior al profesional de conformidad con los requisitos exigidos en el Anexo de Personal, sin perjuicio de la regulación específica que sobre este aspecto se establece para el equipo de trabajo mínimo ofertado y aprobado. En todo caso la INTERVENTORÍA deberá aprobar el reemplazo del personal.
23. Asumir, de acuerdo con la oferta presentada, todos los costos que se generen durante el proceso de desarrollo de la actualización, complementación y verificaciónestudios, diseños y construcción para el cumplimiento integral del objeto del contrato.
24. Mantener desde el inicio del contrato hasta su culminación una plataforma para el seguimiento del desarrollo de cada una de las etapas de los modelos digitales de construcción, según lo señalado en el Anexo Técnico del contrato.
25. Advertir e informar inmediatamente a la INTERVENTORÍA sobre cualquier irregularidad o situación que pueda generar el incumplimiento parcial o total de las obligaciones establecidas en el contrato a desarrollar con la presentación del respectivo informe. El contratista debe atender de manera inmediata las recomendaciones y sugerencias emitidas por la INTERVENTORÍA garantizando que los análisis proporcionados sean integrales, abarcando aspectos jurídicos, técnicos, financieros, entre otros.
26. Solicitar con **VEINTE (20) DÍAS HÁBILES DE ANTICIPACIÓN** a la INTERVENTORÍA, si es necesario, la adición, prórroga y/o modificación del contrato, debidamente justificada y soportada, según el manual de contratación y demás documentos relacionados por la SDHT. El término de solicitud podrá ser inferior al indicado, dependiendo de las circunstancias que motivan la modificación contractual, el cual deberá estar soportado en la solicitud.
27. Suscribir en conjunto con la INTERVENTORÍA, las actas y demás documentos que surjan para la adecuada ejecución del contrato, incluyendo acta de inicio, recibo parcial, suspensión, reiniciación, liquidación, entre otras, a que haya lugar.
28. Suministrar la información, memorias, modelos y demás información que sea solicitada por la INTERVENTORÍA o la Entidad que tenga a su cargo, en virtud del desarrollo del contrato. La entrega se realizará en los términos solicitados.

29. Contar con una oficina en la ciudad de Bogotá D.C. durante el desarrollo del contratoque preste soporte en asuntos de orden técnico, legal, administrativo, financiero y contable.
30. Asumir los costos de mantenimiento y los costos de compensación de los individuos arbóreos ante las entidades ambientales correspondientes cuando se incorporen en el proyecto y de conformidad con los lineamientos y recomendaciones dadas por el Jardín Botánico de Bogotá (JBB) y el procedimiento establecido por la SDHT, en cumplimiento de lo establecido en el Decreto 531 de 2010 Alcaldía Mayor de Bogotá, D.C.
31. Presentar ante la Interventoría los planes de contingencia que permitan dar cumplimiento a la programación aprobada en caso de presentarse retraso en la ejecución de las actividades, en el plazo establecido. El plan debe estar plenamente justificado relacionando recursos humanos, equipos, materiales y demás elementos necesarios para su correcta implementación.
32. Realizar todas las evaluaciones de impacto ambiental necesarias antes de iniciar cualquier actividad, y cumplir con las recomendaciones resultantes, según aplique o sea necesario.
33. Cumplir con las demás obligaciones y condiciones que se acuerden formalmente con la Interventoría y el SDHT, durante la ejecución del contrato, y que impliquen el cumplimiento del objeto contractual.

**17.2. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA 1**

1. El contratista deberá realizar todas las actividades tendientes a garantizar el cumplimiento del objeto contractual, y desde la Etapa 1 implica realizar las actividades de consultoría enfocadas a la revisión, apropiación, actualización y ajustes de los diseños existentes, según proceda, del contrato 1252-2022 entregados por la Dirección de Operaciones. Las actuaciones en el marco del desarrollo de esta etapa deberán ser avaladas y aprobadas por la INTERVENTORÍA, así como por la entidad en los casos que sea necesario.
2. Elaborar el **PLAN DETALLADO DE TRABAJO (PDT)**, acompañado de su respectivo **CRONOGRAMA**, que muestre claramente el progreso planificado de los productos requeridos para la Etapa 1 y sus proyecciones para la Etapa 2 de obra. Estos productos deben alinearse con cada una de las fases de ejecución establecidas. El cronograma debe ser presentado en un plazo máximo de **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** después de la firma del acta de inicio del contrato. El cronograma y plan de trabajo son susceptibles de actualización y modificación, siempre que no superen el plazo de ejecución contractual.
3. Realizar las consultas ante las entidades distritales y nacionales que resulten necesarias para el desarrollo del objeto contractual, debiendo adelantar con la debida oportunidad y acorde con los tiempos de ejecución contractual, la solicitud de consulta, su seguimiento, atención de observaciones, ajustes y demás requeridos por la autoridad competente, hasta la obtención de respuesta definitiva.
4. Realizar el análisis y seguimiento de los contratos de estudios y diseños, así como de las fechas de construcción y las fechas de vigencia de las pólizas de garantía y estabilidad de todos los proyectos y obras de infraestructura existentes dentro del área de influencia del contrato (vial, de servicios públicos, estructuras, espacio público, etc.), con el fin de evitar el traslapo de diseños y la ejecución de obras sobre estas áreas, según aplique. En caso de que, el contratista, con la aprobación de la interventoría, incurra en la ejecución de obras bajo las condiciones expuestas anteriormente, el contratista y la interventoría, asumirán las consecuencias de orden disciplinario, fiscal y penal que se puedan derivar de dicha circunstancia.
5. Realizar durante la ejecución de la Etapa 1 la solicitud, trámite y obtención de licencias, permisos, autorizaciones, no objeciones y aprobaciones ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos, teniendo en cuenta los procedimientos establecidos y la normatividad vigente para lograr la materialización de los estudios y diseños correspondientes en la etapa de obra.
6. Realizar la entrega de los productos de diseño en los tiempos indicados en el Plan de Trabajo (PDT), aprobado por la interventoría. El contratista deberá efectuar los ajustes y subsanaciones a los productos y entregables según los requerimientos de la Interventoría, aplicando los componentes normativos vigentes acorde con el objeto y alcance contratado. A partir de la tercera solicitud de subsanación, el contratista tendrá **TRES (03) DÍAS HÁBILES** para

realizar el respectivo ajuste so pena del inicio del procedimiento sancionatorio previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. Salvo que el contratista logre demostrar que la causa de la demora no es imputable al mismo o que las exigencias de subsanación son diferentes a las solicitadas inicialmente.
7. Realizar imágenes de vistas peatonales y aéreas tipo render, montadas sobre aerofotos del área de intervención que muestren el antes y después de intervención. La cantidad será definida por la INTERVENTORÍA y la SDHT conforme se requiera, en función de la comprensión ilustrativa de los estudios, diseños y construcción en todas sus fases.
8. Elaborar y garantizar que |todos los productos con la calidad esperada, efectuando todos los ensayos y estudios que se requieran, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
9. Presentar a la INTERVENTORÍA del contrato, dentro de los **CINCO (05) DÍAS HÁBILES** previo a la etapa de obra, los soportes y hojas de vida del del personal mínimo requerido para la ejecución de las obras.

**17.3. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS ETAPA 2**

1. Actualizar y presentar el **PLAN DETALLADO DE TRABAJO (PDT) y CRONOGRAMA DE OBRA**, que muestre claramente la ejecución de las diferentes actividades de obra. Estos productos deben alinearse con cada una de las fases de ejecución establecidas. El cronograma debe ser presentado en un plazo máximo de **UN (01) DÍA HÁBIL** previo al inicio de las actividades de obra. El cronograma y plan de trabajo son susceptibles de actualización y modificación, siempre que no superen el plazo de ejecución contractual.
2. Actualizar, complementar, hacer el seguimiento, y si es del caso, solicitar autorizaciones, permisos, aprobaciones, no objeciones y conformidades ante las entidades distritales y nacionales que apliquen, así como a las empresas de servicios públicos durante el desarrollo de la Etapa 2, para la correcta materialización de las actividades de obra, según sea necesario.
3. Realizar fotografías aéreas del área de intervención, que muestren el antes y después de intervención. Esta información debe estar detallada en los reportes e informes que sean solicitados por el INTERVENTOR y la SDHT.
4. Realizar en caso de ser necesario, los ensayos de laboratorio, suministrando los certificados correspondientes del control de calidad dentro de los parámetros definidos en la normatividad vigente aplicable.
5. Instalar las vallas informativas de obra y demás señalización, en los sitios de ejecución indicados por el Interventor, de acuerdo con el diseño y especificaciones técnicas aprobadas y requeridas por la SDHT, SDA y Acuerdo 727 de 2020. Estas vallas deberán actualizarse y permanecer legibles y en buen estado durante todo el tiempo de ejecución de esta etapa, según aplique.
6. Reparar oportunamente y por su cuenta y riesgo, cualquier daño o perjuicio que ocasione en el sitio de la obra con ocasión de la ejecución del proyecto, asimismo, realizar cualquier demolición y reparación de actividades de obra que no cumplan con la calidad requerida, los costos serán asumidos en su totalidad por el contratista de obra.
7. Dar cumplimiento al Plan de Manejo de Ambiental. Establecer protocolos con el interventor para monitorear la calidad del aire, agua y suelo durante la ejecución de las obras, garantizando que se cumplan los estándares ambientales.
8. Garantizar el restablecimiento de cada zona verde o área utilizada del proyecto en condiciones iguales o mejores a las encontradas inicialmente, cuando de acuerdo con las condiciones específicas de cada frente de obra sean autorizadas por la interventoría, cumpliendo con la respectiva protección y señalización de las mismas.
9. Garantizar la señalización y la seguridad de la obra. Para ello deberá mantener los frentes de obra y de acopio de materiales debidamente señalizados con cinta de demarcación a tres líneas y con soportes tubulares, y los demás lineamientos establecidos en el apéndice Ambiental y SST.
10. Suministrar todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales e insumos en las fechas indicadas en la programación detallada de la obra, cumpliendo oportunamente, entre otros aspectos, con el envío y recepción de estos en el sitio de la obra.

11. Llevar una **BITÁCORA DE OBRA** diariamente durante la ejecución de la obra, por cada uno de los frentes de obra con los soportes y evidencias necesarios. Esto es, una memoria diaria de todos los acontecimientos ocurridos y decisiones tomadas en la ejecución de los trabajos, así como de las recomendaciones y observaciones de INTERVENTORÍA, de los conceptos de los especialistas en caso de ser necesarios, de la visita de funcionarios que tengan que ver con el proyecto, entre otros, de manera que se logre la comprensión general de la obra y el desarrollo de las actividades, de acuerdo con la programación detallada. Debe encontrarse debidamente foliada y firmada por el director de obra, el residente y el director de la INTERVENTORÍA. A ella tendrán acceso, cuando así lo requieran, los delegados de la SDHT.
12. Responder por la obtención de todo lo relacionado con las fuentes de materiales de construcción necesarias para la ejecución de la obra contratada y la obtención legal y oportuna de todos los materiales y suministros que se requieran para la construcción de la obra, manteniendo permanentemente una cantidad suficiente para no retrasar el avance de los trabajos. Los materiales deben provenir de fuentes y proveedores que cuenten con todos sus permisos y licencias requeridas para su explotación y comercialización.
13. Entregar los planos récord de obra a la interventoría dentro de los **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES** siguientes a la suscripción del **ACTA DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO** conforme a lo dispuesto por la SDHT y entidades de orden nacional y/o distrital correspondientes.
14. Entregar los manuales de operación y mantenimiento de los componentes de obra que apliquen asociados a la Infraestructura Sostenible, Individuos Arbóreos, Energía Fotovoltaica y demás elementos de conformidad con los Requerimientos de la Interventoría y la Supervisión de la SDHT.
15. Entregar la obra realizada a los beneficiarios finales, así como a las entidades de orden distrital responsables de la administración y/o mantenimiento de esta (IDU, IDRD, Alcaldías Locales, Fondos de Desarrollo, etc.)
16. Elaborar junto al INTERVENTOR, el proyecto de acta de liquidación del contrato y adelantar todas las gestiones encaminadas a su suscripción, acorde con los plazos establecidos contractualmente. Garantizando la veracidad y calidad de la información contenida en la respectiva acta de liquidación, asumiendo plena responsabilidad por la información entregada, y el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidos los productos, actividades y condiciones finales de entrega.
17. Las demás inherentes a la naturaleza del objeto y las obligaciones contractuales y aquellas indicadas por la SDHT e INTERVENTORÍA para el cabal cumplimiento del objeto contractual.

**18. META DEL PROYECTO** (escriba la meta formulada en el **proyecto de inversión**, a la cual contribuye la solicitud de contratación)

| No. del proyecto de inversión | Nombre del proyecto de inversión | Meta del proyecto de inversión |
|---|---|---|
| 7883 | Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá | Realizar 13 estudios y diseños en el espacio público para mejorar la movilidad peatonal y vehicular, así como la conectividad de los circuitos urbanos existentes, orientados a potenciar las áreas de vivienda de interés social y prioritario y áreas para la construcción de equipamiento público colectivo. |
| 7883 | Adecuación de entornos urbanos y/o rurales con déficit de infraestructura y espacio público de Bogotá | Adecuar 95.000 metros cuadrados de espacio público priorizados en los polígonos de revitalización. |

**19. PRODUCTO P.M.R.** (escriba el **P**roducto **M**etas **R**esultados, formulado en el proyecto de inversión, en el que se enmarca la solicitud de contratación)

10 – ESPACIO PÚBLICO INTERVENIDO

**20. ESTUDIO DE SECTOR:** (Para su elaboración diligencie el formato de Estudio de Sector, para lo cual es necesario consultar la *"Guía para la Elaboración de Estudios del Sector"*, elaborada por Colombia Compra Eficiente. El formato y el documento en mención se encuentran publicados en el mapa interactivo de la Secretaría).

**Ver documento anexo: *"PS02-FO330 Estudio de sector para licitación pública, selección abreviada y concurso de méritos".***

**21. EVALUACIÓN DEL RIESGO:** De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, las entidades estatales deben evaluar el riesgo que el Proceso de Contratación representa para el cumplimiento de sus metas y objetivos. Para efectuar el análisis de riesgos y elaborar la correspondiente matriz, consulte el *"Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación"*, elaborado por Colombia Compra Eficiente, que se encuentra publicado en el mapa interactivo de la Secretaría.

**Ver documento anexo: *"PS07-FO580 Matriz de Identificación, Evaluación y Tratamiento de Riesgos para Procesos Contractuales".***

La **Matriz 3 – Riesgos** incluye los Riesgos que se pueden presentar durante la ejecución del Contrato. Esta Matriz describe cada uno de los Riesgos, la consecuencia de su ocurrencia, a quien se le asigna, cual es el tratamiento en caso de ocurrencia y quién es el responsable del tratamiento, entre otros aspectos.

**5.1 AUDIENCIA DE ASIGNACIÓN DE RIESGOS**

En la fecha, hora y lugar señalado en el Cronograma del Proceso de Contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos. En la misma, a solicitud de cualquiera de las personas interesadas en el proceso, se podrá precisar el contenido y alcance del Pliego de Condiciones.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. La Matriz 3 – Riesgos en la cual se tipifican los Riesgos previsibles, preparada por la Entidad y hace parte integrante del presente Pliego de Condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la licitación o en la audiencia prevista para el efecto.

Los Proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el Proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de Riesgos que emanan del Contrato.

Si el Proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de

conformidad con el Contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

**22. APLICACIÓN DE ACUERDOS COMERCIALES O TRATADOS DE LIBRE COMERCIO**: (Consulte el *"Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación"*, elaborado por Colombia Compra Eficiente, publicado en el mapa interactivo de la Secretaría)

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 y de lo aclarado en el Manual para el Manejo de los Acuerdos Comerciales en Procesos de Contratación, Versión M-MACPC- 14 (verificar que es la versión actualizada, adicionalmente se debe verificar que acuerdos le aplica dependiendo del objeto a contratar), publicado por la Agencia Colombia Compra Eficiente, se revisaron los siguientes aspectos en cada uno de los Acuerdos Comerciales vigentes con capítulos de contratación pública:

a) La SDHT se encuentra incluido en la cobertura del capítulo de compras públicas. SEP
b) La cuantía del proceso lo somete al capítulo de compras públicas. SEP
c) Los bienes y servicios a contratar se encuentran excluidos de la cobertura del capítulo de compras públicas.

| **Acuerdo Comercial** | | **¿Vigente?** | **Entidad Estatal cubierta** | **Valor del Proceso de Contratación superior al umbral del Acuerdo Comercial** | **Excepción Aplicable al Proceso de Contratación** | **Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial** |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** | **Si/No** |
| Alianza Pacífico | Chile | SI | SI | NO | NO | NO |
| | México | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| | Perú | SI | SI | NO | NO | NO |
| Canadá | | SI | NO | N/a | N/A | NO |
| Chile | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Corea | | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Costa Rica | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Estados Unidos | | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Estados AELC | | SI | SI | NO | NO | NO |
| México | | SI | NO | N/A | N/A | NO |
| Triángulo Norte | El Salvador | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Guatemala | SI | SI | SI | NO | SI |
| | Honduras | S | NO | N/A | N/A | NO |
| Unión Europea | | SI | SI | NO | NO | NO |
| Israel | | SI | SI | SUJETO A TRM | NO | SUJETO A TRM |
| Reino Unido e Irlanda del Norte | | SI | SI | NO | NO | NO |

| | | | | | |
|---|---|---|---|---|---|
| Comunidad Andina | SI | SI | N/A | NO | SI |

El proceso **SE ENCUENTRA CUBIERTO** por el(los) siguiente(s) instrumento(s), por estar la entidad incluida y superar el umbral aplicable (o, en el caso de la CAN, por tratarse de un proceso de servicios):

- Triángulo Norte – El Salvador (umbral $113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Triángulo Norte – Guatemala (umbral $113.808.825, límite inferior de la menor cuantía / mínima cuantía)
- Comunidad Andina — Decisión 439/1998 (trato nacional en servicios)

**No se encuentra cubierto** por: Alianza del Pacífico – Chile, Alianza del Pacífico – Perú, Chile (TLC bilateral), Costa Rica, Unión Europea, EFTA (Suiza, Noruega, Liechtenstein, Islandia), Reino Unido e Irlanda del Norte (el valor estimado no supera el umbral correspondiente).

La entidad no se encuentra incluida, para el nivel 'Municipal', en: Alianza del Pacífico – México, Canadá, Corea, Estados Unidos, México (TLC bilateral), Triángulo Norte – Honduras.
En consecuencia, la Entidad dará aplicación al trato nacional y demás obligaciones previstas en el/los instrumento(s) señalado(s), respecto de los proponentes de los países signatarios correspondientes.

Respecto del Acuerdo Comercial con Israel, el umbral en pesos colombianos depende de la TRM del día hábil anterior a la fecha de publicación del aviso de convocatoria (Nota 5 del documento de Umbrales 2026), dato que no existe en esta etapa de planeación. Por tanto, la aplicación de este Acuerdo queda SUJETA A VERIFICACIÓN al momento de fijar la fecha de convocatoria, con la TRM vigente en ese momento.

**Nota:** Este análisis se basa en el Manual de Colombia Compra Eficiente (CCE-EICP-MA-07) y los Umbrales 2026 de MINCIT/CCE.

**23. GARANTÍAS QUE SE DEBEN EXIGIR AL CONTRATISTA:** (Consulte el *"Manual de Contratación"* de la Secretaría Distrital del Hábitat, publicado en el mapa interactivo de la entidad)

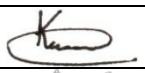
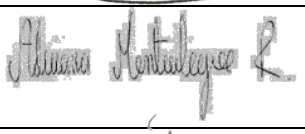
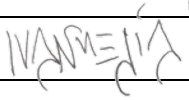
| Clase de amparo | Porcentaje asegurado | Vigencia |
|---|---|---|
| **Cumplimiento** | 20% del valor total del contrato | La vigencia del amparo deberá ser por el plazo de ejecución del contrato, contado a partir de la suscripción del mismo, hasta su terminación, y **SEIS (6) MESES MÁS**.<br><br>Una vez suscrita el Acta de Inicio se deberá actualizar la garantía para contar el plazo de ejecución desde la suscripción del acta y **SEIS (6) MESES MÁS**.<br><br>**En todo caso, el amparo de cumplimiento deberá estar vigente hasta la liquidación del contrato**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.12. del Decreto 1082 de 2015, y el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. |
| **Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales** | 10% del valor total del contrato | Deberá estar vigente por el plazo de ejecución del contrato y **TRES (3) AÑOS MÁS.**<br><br>El plazo de ejecución deberá ser desde la suscripción del contrato, y una vez suscrita el acta de inicio, el plazo se contará desde esta fecha. |
| **Estabilidad y Calidad de las Obras** ejecutadas entregadas y recibidas a satisfacción | 30% del valor total de la obra. | Deberá estar vigente por un término de **CINCO (5) AÑOS** contados a partir del recibo a satisfacción de la obra. |
| **Calidad del servicio.** Actualización de estudios y diseños correspondiente a la Etapa 1 | 30% del valor correspondiente a los estudios y diseños. | El amparo tendrá una vigencia igual al plazo de ejecución del contrato y **DOS (2) AÑOS MÁS** posteriores a la entrega del servicio.<br><br>El plazo de ejecución deberá ser desde la suscripción del contrato, y una vez suscrita el acta de inicio, el plazo se contará desde esta fecha. |
| **Responsabilidad Civil Extracontractual**<br><br>Amparos establecidos en el Artículo 2.2.1.2.3.2.9.del Decreto 1082 de 2015. | 200 SMMLV | La póliza de RCE debe estar vigente durante la ejecución del contrato, contada desde la suscripción del contrato por el plazo de ejecución.<br><br>Una vez suscrita el acta de inicio del contrato, el plazo de ejecución se contará desde esta fecha. |

**24. FIRMA DEL SOLICITANTE:**

| | |
|---|---|
| Firma |  |
| Nombre | JOSÉ MAURICIO ILLERA |
| Cargo | DIRECTOR DE OPERACIONES (E) |

**25. FUNCIONARIOS Y/O CONTRATISTAS QUE APOYAN EL PROCESO**

| Nombre | Cargo | Firma |
|---|---|---|

| | | |
|---|---|---|
| Elaboró DEP: Karlo Fernández Cala | Ingeniero Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos |  |
| Revisó DEP: Adriana Montealegre Riaño | Abogada Contratista Dirección de Estructuración de Proyectos |  |
| Aprobó DEP: Iván Mauricio Mejía Castro | Director de Estructuración de Proyectos |  |
| Revisó Dirección de Contratación | | |